

NACIONES



UNIDAS

INFORME
SOBRE
EL PROGRESO DE LAS GESTIONES
DEL MEDIADOR
DE LAS NACIONES UNIDAS
EN PALESTINA

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES
DEL TERCER PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 11 (A/648)

PARIS, 1948

NACIONES UNIDAS

INFORME

SOBRE

EL PROGRESO DE LAS GESTIONES

DEL MEDIADOR

DE LAS NACIONES UNIDAS EN PALESTINA

PRESENTADO AL SECRETARIO GENERAL

PARA SER TRANSMITIDO A LOS

MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

*En cumplimiento del párrafo 2 de la parte II de la resolución 186
(S 2) de la Asamblea General del 14 de mayo de 1948*



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES

DEL TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 11 (A/648)

PARIS, 1948

INDICE GENERAL

PRIMERA PARTE

EL ESFUERZO DE MEDIACIÓN

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Los factores fundamentales de la situación en Palestina.....	5
III. Resumen de las negociaciones.....	7
IV. Desmilitarización de Jerusalén.....	12
V. Refugiados.....	14
VI. Resolución de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1947.....	16
VII. Protección de los Lugares sagrados ; servicios comunes.....	17
VIII. Conclusiones.....	18

Anexos

I. Correspondencia cambiada entre las Partes y el Mediador de las Naciones Unidas, acerca de las propuestas del 27 de junio de 1948.....	20
II. Respuesta del Gobierno provisional de Israel a la proposición relativa al retorno de los refugiados árabes.....	28
III. Viajes aéreos realizados.....	30

SEGUNDA PARTE

VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DOS TREGUAS

I. Introducción.....	33
II. Tregua de cuatro semanas, del 11 de junio al 9 de julio de 1948.....	34
III. La tregua ordenada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948....	39
IV. Pérdidas sufridas por el cuerpo de observadores.....	46
V. Conclusiones relativas al cumplimiento de la tregua.....	46

TERCERA PARTE

AYUDA A LOS REFUGIADOS

I. Naturaleza del problema.....	51
II. Estudio preliminar.....	52
III. Socorro inmediato para satisfacer las necesidades esenciales.....	53
VI. Programa para el porvenir inmediato.....	54
V. Programa a largo plazo.....	56
VI. Conclusiones.....	56

Anexos

I. Refugiados : respuestas de los países a quienes se enviaron telegramas para solicitar ciertos productos determinados.....	58
II. Refugiados : respuestas de los países a los que fué enviado el telegrama de carácter general.....	60
III. Productos donados por organismos distintos de los gobiernos a quienes se enviaron solicitudes.....	61

PRIMERA PARTE

EL ESFUERZO DE MEDIACION

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, el 14 de mayo de 1948, adoptó la resolución 186 (S/2) en virtud de la cual fué nombrado un Mediador de las Naciones Unidas en Palestina. El parrafo 2 de la parte II de la resolución dice así : « encarga al Mediador de las Naciones Unidas que presente al Consejo de Seguridad y al Secretario General, para su transmisión a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, informes mensuales, o más frecuentes si lo estimare necesario, sobre los progresos realizados ».

2. Desde que asumí mis responsabilidades como Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, el 21 de mayo de 1948, he sometido al Consejo de Seguridad varios informes sobre determinados aspectos del esfuerzo de mediación, la vigilancia de la tregua y el problema de los refugiados. Estos informes, por supuesto, como documentos del Consejo de Seguridad, han sido distribuidos a todos los Miembros de las Naciones Unidas. En esta etapa de mis gestiones, juzgo conveniente someter al Secretario General, para que lo transmita a los Miembros de las Naciones Unidas, un informe sobre el progreso general de las gestiones, que proporcionará a los Miembros una amplia descripción de los acontecimientos ocurridos en Palestina, en cuanto se relacionan con mis responsabilidades, desde la adopción de la resolución del 14 de mayo.

3. He decidido presentar el informe ahora, precisamente, porque la Asamblea General se reunirá el 21 de septiembre para iniciar su tercer período de sesiones. Para el caso de que la cuestión de Palestina sea discutida por la Asamblea General, he pensado que podría ser útil que los Miembros dispusieran de una información directa acerca de los esfuerzos realizados por el Mediador nombrado en virtud de su resolución y acerca del concepto que el Mediador ha formado de la situación.

4. Entiendo que, en el momento de escribir este informe, la cuestión del porvenir de Palestina no ha sido incluida en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General. Faltaría a la franqueza debida, si no expresara mi opinión personal de que sería un error de trágicas consecuencias si, en este período crítico de la historia de Palestina y en medio de los intensos esfuerzos para lograr una solución pacífica, la cuestión no fuera considerada y la Asamblea General no tomara las decisiones necesarias.

5. A mi juicio, el esfuerzo de mediación ha llegado a un punto crítico. Desde mi llegada a El Cairo el 28 de mayo, he luchado incesantemente para encontrar una base común sobre la cual pudieran realizarse negociaciones de paz entre las dos partes. He tratado de que éstas

se celebraran en mi presencia o sin ella. He estudiado cuidadosamente sus respectivas posiciones, reclamaciones y pretensiones, y sobre la base de dicho estudio he proyectado transacciones que he propuesto ya sea oralmente o por escrito. He empleado abundantemente tanto la razón como la persuasión, pero hasta la fecha no ha sido posible hallar ni un acuerdo entre las partes ni una base para un acuerdo. No concluyo, sin embargo, que el problema de Palestina sea insoluble por medios pacíficos, ni que sea imposible encontrar finalmente la base para un acuerdo. Pero es inevitable llegar a la conclusión de que, en algún momento, la Asamblea General tendrá que tomar decisiones importantes si es que se ha de lograr un acuerdo pacífico. Después de haber estudiado el asunto con mucha atención, estoy firmemente convencido de que ha llegado ese momento.

6. Una condición indispensable para el ajuste de la cuestión de Palestina es la cesación de las hostilidades entre las fuerzas árabes y judías. La mediación no puede tener un éxito definitivo mientras cada una de las partes crea que puede, con relativa impunidad, recurrir a la fuerza armada y conseguir así un arreglo que le sea más favorable. Las resoluciones del Consejo de Seguridad del 29 de mayo y el 15 de julio (S/801 y S/902), en las que, respecto a la controversia, se exhorta primero y después se ordena a los Gobiernos y autoridades interesados a desistir de realizar nuevas actividades militares, han sido respetadas en términos generales y han puesto término a las hostilidades organizadas en Palestina, aunque se reconoce que la situación permanece tensa e insegura. Excepto un intervalo de nueve días, entre la tregua de cuatro semanas que terminó el 9 de julio y la tregua por un período indeterminado que empezó el 18 de julio, no ha habido actividades militares en gran escala en Palestina desde el 11 de junio. Las fuerzas armadas contendientes han sido retiradas a ambos lados de las zonas llamadas « tierra de nadie » que continúan siendo demasiado estrechas, a pesar de los persistentes esfuerzos de los observadores; ha habido incidentes diarios de carácter local y numerosas violaciones de los términos de la tregua por ambas partes. Pero los ejércitos no están en ninguna parte empeñados en batalla y la tregua constituye, tanto para los árabes como para los judíos, un hecho aceptado aunque de muy mala gana.

7. Es evidente que, tarde o temprano, la tregua deberá ser seguida por un arreglo. Ambas partes consideran la tregua sólo como una fase de las hostilidades. Sin embargo, en la decisión sobre la cuestión de Palestina adoptada por el Consejo de Seguridad en su 338ª sesión

del 15 de julio (S/902), se invocaba el Artículo 40 de la Carta y se ordenaba a los Gobiernos y autoridades interesados « desistir de realizar más actividades militares ». A diferencia de la decisión del 29 de mayo (S/801), que fijaba una tregua de cuatro semanas, la resolución del 15 de julio no establecía ningún plazo de tiempo y declaraba que « con sujeción a decisiones ulteriores del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, la tregua permanecería en vigor hasta que se lograra un ajuste pacífico de la futura situación de Palestina ». En virtud de los términos de esta resolución, se ordenaba a ambas partes que se abstuvieran de volver a emplear la fuerza militar en la controversia sobre Palestina. Esto lo entienden claramente tanto las autoridades árabes como las judías. Ambas comprenden igualmente bien que la parte que fuera responsable de una reiniciación de las hostilidades sería acusada de haber desafiado abiertamente la orden del Consejo de Seguridad del 15 de julio e incurriría con ello en el riesgo de la adopción de las medidas previstas en el párrafo 4 de esa resolución, que dispone que la falta de cumplimiento de la orden de hacer cesar el fuego « demostraría la existencia de un quebrantamiento de la paz según los términos del Artículo 39 de la Carta, lo cual requeriría atención inmediata por parte del Consejo de Seguridad a fin de tomar las medidas adicionales que sean decididas por el Consejo en conformidad con el Capítulo VII de la Carta ».

8. Sin embargo, sería un optimismo peligroso suponer que, sin la perspectiva de un arreglo, la tregua podrá ser mantenida indefinidamente. Cada una de las partes alega que la tregua indefinida actúa en beneficio de la otra. Indudablemente, a ambas partes les cuesta un esfuerzo muy grande mantener la tregua en Palestina en medio de la tirantez reinante. Estoy convencido de que ninguna de las partes desea realmente reiniciar la lucha, pero, por otro lado, ninguna de las partes parece estar dispuesta a renunciar a su posición abierta o voluntariamente, ni a hacer concesiones fundamentales. Existe un peligro constante, al que hay que hacer frente, de que la creciente irritación producida por los incidentes cotidianos, la guerra de nervios, el esfuerzo económico necesario para mantener grandes ejércitos en pie de guerra, la presión de la opinión pública, y la tendencia a perder las esperanzas en la posibilidad de un arreglo pacífico, impulsen a una u otra de las partes a cometer la locura de reiniciar las hostilidades con la vana esperanza de obtener una rápida victoria. También existe el peligro de que, bajo la continua presión de la tirantez y de las mutuas sospechas y recriminaciones, y en vista de la carencia de todo poder coercitivo por parte de los representantes de las Naciones Unidas, la tregua, si se prolonga demasiado en su forma actual imprecisa, degenerará en una virtual reiniciación de las hostili-

dades mediante el aumento y la extensión de los incidentes locales.

9. Las dos treguas han proporcionado un período de aquietamiento de relativa calma, que ha durado ya casi tres meses al momento de escribir este informe. Durante ese período, cada una de las partes, que han experimentado las amargas consecuencias de la lucha, ha tenido amplia oportunidad para reflexionar y reexaminar la posición a que se ha adherido persistentemente y las consecuencias de su acción. Por supuesto, cada una de las partes sostiene que la intervención internacional, al insistir en la existencia de una tregua en Palestina, privó a esa parte de la victoria decisiva que estaba a punto de lograr en la guerra. Indudablemente, hay un gran elemento de ilusión en tales afirmaciones, en que han incurrido ambas partes. Cada una de ellas también asegura que la tregua existente actúa en contra de sus intereses. En realidad, las treguas han ahorrado a ambas partes pérdidas inevitablemente grandes en hombres y equipo y recursos que ambas partes podrían difícilmente soportar. Hay indicaciones recientes de que un criterio más moderado y sensato prevalece, por lo menos en algunos círculos importantes.

10. Aunque no puede decirse que ninguna de las partes luchará nuevamente en ninguna circunstancia, soy decididamente de la opinión de que ha llegado el momento de que se decida un arreglo. Confío fundamentalmente en que, bajo la prohibición permanente decretada por el Consejo de Seguridad contra actividades militares y mediante decisiones políticas firmes de la Asamblea General, ambas partes aceptarán, aunque con disgusto, cualquier arreglo razonable que cuente con la aprobación de las Naciones Unidas. No quiero decir que haya actualmente perspectivas brillantes de que se llegue a un acuerdo formal entre ambas partes. Pero, a mi juicio, aunque semejante acuerdo sería muy conveniente, no es indispensable para un ajuste pacífico en este momento. Lo que es indispensable es que la Asamblea General adopte una posición firme respecto de los aspectos políticos de los problemas, teniendo en cuenta todas las circunstancias que se han producido desde su último período de sesiones, y que lo que resuelva sea lo suficientemente razonable para disuadir de toda tentativa de dificultar y desafiar la orden del Consejo de Seguridad por medio del empleo de la fuerza armada.

11. No creo que la mera prolongación de la tregua aumente automáticamente la probabilidad de un arreglo pacífico definitivo, pero creo que si en su tercer período de sesiones la Asamblea General actúa sin demora, tal probabilidad se verá ampliamente reforzada. Si la Asamblea General no actuara y dejara de tomar decisiones al respecto en este momento crítico, la reacción que provocaría podría resultar decisiva en esta fase del esfuerzo internacional para asegurar la paz en Palestina. La efectividad del esfuerzo

de mediación depende necesariamente en gran medida de las decisiones que tomen los órganos competentes de las Naciones Unidas.

12. En verdad, aparte de la posibilidad de actuación por parte del Consejo de Seguridad, una decisión semejante tomada por la necesaria mayoría de la Asamblea General de las Naciones Unidas, habría de ser moralmente obligatoria para ambas partes. Los Estados árabes, aun cuando se opongan a ella en el debate y en la votación, deberán, como leales Miembros de las Naciones Unidas, reconocer la obligación

moral de aceptar la voluntad de la mayoría de acuerdo con la práctica democrática. Los judíos, que tanto le deben ya a la acción internacional y, además, como aspirantes a ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas, no han de sentir menos la obligación moral de conformarse a la decisión de la mayoría de la Asamblea.

13. En las Conclusiones de la Primera Parte de este informe figuran ciertas medidas que, a mi juicio, podrían tomarse y que tenderían al arreglo y conciliación de las diferencias entre las dos partes.

II. LOS FACTORES FUNDAMENTALES DE LA SITUACION EN PALESTINA

1. Las cuestiones fundamentales en Palestina hoy son la partición, el Estado judío, la inmigración judía y los refugiados árabes. Al paso que la actitud de las partes respecto de los tres primeros problemas no ha cambiado exteriormente, es indiscutible que desde la adopción por la Asamblea General, el 29 de noviembre de 1947, de la resolución 181 (II) que dispone la partición de Palestina, ha habido cambios en la escena de Palestina de una significación tan decisiva que le han quitado toda base real a algunas de las actitudes prevalecientes.

Partición

2. La resolución adoptada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947 disponía, no la simple partición de Palestina, sino la partición con unión económica. Consideraba la creación de un Estado árabe, un Estado judío y la Ciudad de Jerusalén como un *corpus separatum* bajo un régimen internacional particular administrado por las Naciones Unidas. Estas tres entidades, en gran parte a causa de las justificadas dudas respecto a la viabilidad económica del proyectado Estado árabe y de la Ciudad de Jerusalén, debían estar asociadas en una Unión Económica de Palestina. Los inconvenientes evidentes de la partición territorial debían ser corregidos así, hasta cierto punto, por la Unión Económica.

3. La ejecución del Plan de Partición con Unión Económica sólo habría sido posible si hubiese existido, o si se hubiera podido promover o fomentar, buena voluntad para cooperar tanto de parte de los árabes como de parte de los judíos de Palestina. La cadena de desdichados acontecimientos que empezó en Palestina casi inmediatamente después de la adopción de la resolución del 29 de noviembre, demostró sin lugar a dudas no sólo que faltaba la buena voluntad árabe necesaria para la cooperación, sino también que existía un peligroso antagonismo que estaba provocando una virtual guerra civil aun antes de la terminación del Mandato el 15 de mayo de 1948. En los diez meses transcurridos desde la adopción de la resolución relativa

a la partición, se ha hecho cada vez más evidente que todo plan fundado en la hipótesis esencial de una inmediata cooperación entre los árabes y los judíos en Palestina, desconocería la dura realidad de las verdaderas relaciones que existen allí.

4. Por lo tanto, lo que importa, no es si conviene o no conviene reexaminar y revisar la resolución del 29 de noviembre de 1947. Esa etapa ya ha sido rebasada e irrevocablemente alterada por los hechos reales de la reciente historia de Palestina.

El Estado judío

5. El acontecimiento más significativo que se ha producido en Palestina desde noviembre pasado, es el hecho de que el Estado judío es una realidad viviente, vigorosa y firmemente arraigada. El hecho de que disfruta del reconocimiento *de jure* o *de facto* de un creciente número de Estados, dos de los cuales son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es algo que, sin ser fundamental, no se puede desdeñar. El Gobierno Provisional de Israel ejerce hoy, sin restricciones a su autoridad o poder, todos los atributos de la plena soberanía. El estado judío no nació en paz, como se esperaba cuando fué adoptada la resolución del 29 de noviembre, sino, por el contrario, como muchos otros Estados en la historia, en plena violencia y derramamiento de sangre. El establecimiento de este Estado constituye la única ejecución que ha sido dada a la resolución, y aun eso fué realizado por un procedimiento bien diferente del que fué previsto en la resolución. Al establecer su Estado dentro de un semicírculo de fuego de artillería, los judíos han dado una prueba convincente de su habilidad y su tenacidad.

6. Como lo señalé en mi informe al Consejo de Seguridad el 12 de julio (S/888) el Estado judío es « un Estado pequeño, precariamente situado sobre una faja de litoral, con el mar a la espalda y resuelto a defenderse en tres frentes contra un mundo árabe hostil. Su porvenir puede ser considerado como incierto y si sobrevive esta guerra, es probable que su seguridad presente un problema serio durante bastante tiempo... »

Pero sea el que fuere el porvenir reservado al joven Estado judío, hoy la conclusión inevitable es que en Palestina existe actualmente un Estado judío, plenamente soberano, y que la determinación árabe de eliminarlo sólo podría tener éxito por medio de fuerzas armadas en número suficiente para abrumarlo. De cualquier modo, el recurso a la fuerza armada como medio de resolver el problema ha sido vedado por el Consejo de Seguridad.

7. La necesidad más urgente del Estado judío desde su nacimiento, al terminar el Mandato, ha sido la oportunidad para consolidar su posición, tanto en el orden interno como en el internacional, y para perfeccionar su organización política y administrativa. Nacido en las angustias de la guerra, su camino fué difícil desde el principio. El transcurso del tiempo lo favorece y, en este sentido, las dos treguas han sido especialmente ventajosas para el Gobierno Provisional en el sentido de que los dos períodos de relativa paz le suministraron la oportunidad necesaria para consolidarse y desarrollar su organización. Ante todo, el Estado judío necesita paz. Siendo un organismo nuevo, de recursos limitados, sus esperanzas de desarrollo tienen que depender en gran parte, a la larga, del mantenimiento de relaciones pacíficas y de mutua confianza con los Estados árabes vecinos cuyas poblaciones abrumadoramente más numerosas hacen parecer insignificante cualquier total de población a que pueda aspirar el Estado judío.

La actitud árabe

8. Los árabes, incluyendo no solamente a los árabes palestinos, sino también a los de los siete Estados árabes, encuentran muy difícil de aceptar el mero hecho de un Estado judío en Palestina. Si bien reconocen el derecho de muchos judíos que están actualmente en Palestina a estar ahí y a permanecer ahí como ciudadanos de un Estado palestino, ellos rechazan categóricamente las aspiraciones nacionalistas judías a un Estado separado. No puede ponerse en duda que los Estados árabes cometieron un trágico error al emplear la fuerza en Palestina. Pero, el hecho mismo de haber recurrido a estas medidas extremas, y de haber estado dispuestos a correr el riesgo de ofender así a la comunidad internacional, da la medida de la intensidad de sus sentimientos respecto a este punto.

9. Es inútil hacer conjeturas sobre si los árabes o los judíos habrían podido obtener una victoria decisiva en Palestina si la intervención internacional no hubiera detenido la lucha. Las fuerzas judías podrían haber ganado más territorio en Palestina o aun haberla conquistado toda, pero no habrían podido conquistar a los Estados árabes ni habrían logrado la paz con ellos. Los ejércitos árabes, por la pura fuerza del número, habrían podido con el tiempo empujar a los judíos al mar, pero no hay ninguna indicación de que hubieran podido reunir fuerzas

suficientes para dar un golpe mortal y cabe dudar que esto hubiera podido lograrse en vista de la probable intervención internacional. Si la guerra hubiese continuado, probablemente habría terminado *en tablas*, lo cual habría constituido una victoria judía. Pero las Naciones Unidas habían decidido firmemente que la guerra no debía continuar y que la controversia de Palestina debía ser resuelta por medios pacíficos. Y ese es el dilema árabe. El Estado judío, establecido bajo la autoridad de las Naciones Unidas, sólo puede ser eliminado por la fuerza. Sin embargo, las Naciones Unidas han decretado que la fuerza no deberá ser empleada. Por lo tanto, los Estados árabes deben resignarse a la presencia del Estado judío o a seguir su temerario derrotero de desafiar a las Naciones Unidas y asumir con ello responsabilidades cuyo peso y peligro no pueden ser plenamente calculados de antemano.

10. El poderío judío y la intervención internacional han decidido la cuestión del Estado judío. Esto, por supuesto, no lo hace más aceptable a los árabes. En mi opinión, si bien de ninguna manera justifico la intervención armada de los Estados árabes, creo que sería útil para la solución del problema si tanto la comunidad internacional como los judíos de Israel fueran más comprensivos del punto de vista árabe. Los árabes consideran a los judíos nacionalistas de Palestina como intrusos y agresores. Señalan el hecho de que los árabes son la población preponderante del país y que se trata de un país que ha sido árabe durante muchos siglos. Es, por lo menos, comprensible que, en su fervor, rechacen no solamente las reivindicaciones históricas de los judíos sino hasta la base jurídica de su presencia en Palestina, que fué suministrada por los términos del Mandato.

11. Los árabes también reaccionan severamente contra la inmigración judía en Palestina que consideran como una amenaza contra todos los árabes de Palestina y de Transjordania. Abrigan graves temores de que un Estado judío en Palestina no se mantendrá dentro de sus límites establecidos y que, valiéndose de la presión demográfica causada por una inmigración ilimitada y por el estímulo y el apoyo de todos los judíos del mundo, así como por el nacionalismo germinante, amenazarán no solamente a Palestina sino también a todo el Oriente árabe. Un punto de vista tolerante puede apreciar la opinión y los temores árabes, aunque éstos, al ser examinados, puedan en una gran medida ser considerados extravagantes e infundados. Pero, en vista de que los árabes abrigan tales temores, ningún arreglo podrá tener fundamento sólido a menos de que no sólo el Estado judío, sino también las Naciones Unidas, les den todas las seguridades que razonablemente pueden dárseles.

12. Los árabes han defendido persistentemente un Estado árabe unitario en Palestina, con plenos derechos y garantías para la minoría

judía, como la solución aceptable del problema de Palestina. A la luz de los acontecimientos ocurridos durante los últimos meses, la actitud árabe no tiene en cuenta la realidad. De cualquier modo, cabe dudar si la propuesta árabe tuvo jamás probabilidades de servir los intereses bien entendidos de los árabes palestinos. En esta fase del problema y habida cuenta de todas las circunstancias, los proyectos de crear un Estado cantonal o federal no presentan un interés práctico que los haga dignos de consideración. No puede ponerse en duda que la unidad económica, política y territorial, sería sumamente conveniente. También es cierto que, a falta de esa completa unidad, alguna forma de unión política y económica, o por lo menos económica, sería otra posibilidad razonable. Pero, el antagonismo actual entre las comunidades árabe y judía hace impracticable, al menos por ahora, la aplicación de cualquier arreglo de esa naturaleza.

Inmigración judía

13. La cuestión de la inmigración judía continúa siendo un problema candente en Palestina, pero por la naturaleza misma del caso depende de la cuestión más amplia de la existencia del Estado judío. Es enteramente natural que la posición judía, con su insistencia en un Estado judío plenamente soberano, rechace cualquier sugerencia de restricción a la

autoridad de dicho Estado para determinar su propia política de inmigración. Por su parte, los árabes, que rechazan enteramente el concepto del Estado judío, también negarán a los judíos el derecho de inmigración a una Palestina dominada por los árabes. El arreglo de la cuestión del Estado judío atenuará la importancia internacional del problema de la inmigración. Sin embargo, los judíos, con el fin de promover relaciones amistosas con sus vecinos árabes, harían bien en tener cuidadosamente en cuenta, al decidir su política de inmigración, las razones de los temores árabes y en estudiar medios y normas destinados a disiparlos.

Refugiados árabes

14. Un elemento nuevo y difícil ha surgido en el problema de Palestina como resultado del éxodo de más de 300.000 árabes de sus hogares en Palestina. Las medidas tomadas o proyectadas para hacer frente a este problema figuran en la Parte tercera de este informe. La cuestión de su reinstalación definitiva, bien en su residencia anterior, bien en otro lugar, no puede ser eludida y tiene que ser resuelta. En otra parte de este informe, he afirmado que el derecho de los refugiados a retornar a sus hogares, si así lo desean, debe ser garantizado. Sin embargo, ya sea que este derecho se ejerza o no, la mayor parte de estos refugiados requerirá cierto grado de ayuda para reinstalarse.

III. RESUMEN DE LAS NEGOCIACIONES

El período del 28 de mayo al 15 de julio

1. Mis funciones como Mediador fueron definidas por la resolución 186 (S/2) adoptada por la Asamblea General en su 135ª sesión, el 14 de mayo de 1948. Esta resolución facultaba al Mediador, entre otras cosas, para « prestar sus buenos oficios a las autoridades locales y comunales de Palestina para... procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina ». El párrafo 3, de la parte II de la resolución « encarga al Mediador de las Naciones Unidas que conforme sus actividades a las disposiciones de la presente resolución y a las instrucciones que puedan darle la Asamblea General o el Consejo de Seguridad ».

2. Al exhortar a todos los Gobiernos y autoridades interesados a ordenar una cesación de todas las actividades militares por un período de cuatro semanas, el Consejo de Seguridad, en su resolución del 29 de mayo de 1948 (S/801), encargó al Mediador de « ponerse en contacto con todas las partes tan pronto entrara en vigor la orden de cesación de fuego con el fin de desempeñar las funciones que le ha confiado la Asamblea General ».

3. Inmediatamente después de mi llegada a El Cairo, el 28 de mayo, me consagré a negociar

la suspensión de hostilidades durante las cuatro semanas requerida por la resolución del Consejo de Seguridad del 29 de mayo. A partir del 15 de junio, poco después de la entrada en vigor de la suspensión de hostilidades por cuatro semanas, inicié conversaciones preliminares con representantes de las partes en El Cairo y en Tel-Aviv sobre la cuestión general del porvenir de Palestina. En El Cairo, el Comité Político de la Liga Árabe instituyó un Subcomité formado por los Primeros Ministros de Egipto, Transjordania y el Líbano y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, para que negociara conmigo. En Tel-Aviv celebré consultas con el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel. De esas discusiones, en el curso de las cuales ambas partes expusieron sus reclamaciones, posiciones y objetivos respecto a la partición, la inmigración judía a Palestina y la situación internacional de Jerusalén, se desprendía con claridad que el momento no era probablemente oportuno todavía para ningún acuerdo sobre estos puntos fundamentales. La tregua de cuatro semanas había entrado en vigor después de un corto período de lucha y las partes no estaban dispuestas a llegar a una transacción. Las opiniones expresadas respecto al provenir de Palestina

fueron muy divergentes y sobre las cuestiones fundamentales ninguna de las partes convino en ceder ni un ápice. Al paso que los árabes se obstinaban en oponerse a cualquier clase de partición, los judíos se mantenían igualmente firmes en su actitud respecto a un Estado judío independiente, de acuerdo con la resolución 181 (II) del 29 de noviembre de 1947, y respecto a la inmigración sin restricciones. Sin embargo, en el curso de las negociaciones de la tregua, las dos partes habían expresado con toda claridad que esperaban recibir de mí, durante el período de la tregua, una indicación de mis ideas respecto a una posible base de arreglo. Esa era, en su opinión, la razón de ser de la tregua. Por lo tanto, a pesar de la completa divergencia de aspiraciones y del corto tiempo que me quedaba, decidí someter a ambas partes una serie de sugerencias preliminares, con la intención primordial de descubrir si era posible hallar en esa etapa una base común sobre la cual las discusiones y la mediación pudieran continuar. Mi propósito era mantener las negociaciones lo más fluidas posible, en la creencia de que el sometimiento prematuro de propuestas formales y su probable repulsa, podrían muy bien destruir toda oportunidad de extender la tregua o aun de mantenerla hasta el fin del período de cuatro semanas.

4. Como los árabes rechazaron mi sugerencia de una conferencia que reuniera a los interesados en torno de una misma mesa, invité a las dos partes a que enviaran expertos a Rodas, donde me encontraba, no para tomar decisiones sobre cuestiones políticas, sino para que me suministraran consejos e informes técnicos sobre las posiciones de sus respectivos bandos. Ambas partes aceptaron y cuatro expertos árabes y dos judíos llegaron a Rodas el 21 y el 23 de junio, respectivamente. Se efectuaron consultas separadamente hasta el 25 de junio.

5. Sobre la base de un análisis minucioso de la cuestión y de las ideas que surgieron durante la discusión, presenté a las partes el 28 y el 29 de junio, respectivamente, con mi carta del 27 de junio (S/863), tres breves documentos con el bosquejo de mis proposiciones sobre la forma de abordar el arreglo pacífico de la futura situación de Palestina. Las sugerencias eran las siguientes :

« 1) Bajo reserva de que las dos partes interesadas convengan en considerar tal arreglo, Palestina, tal como estaba definida en el Mandato originariamente confiado al Reino Unido en 1922, es decir, incluso la Transjordania, podría formar una Unión compuesta de dos miembros, uno árabe y uno judío.

« 2) Las fronteras de los dos miembros serían determinadas en primer lugar por negociaciones con la ayuda del Mediador y sobre la base de proposiciones hechas por él. Al llegarse a un acuerdo sobre el trazado general de las fronteras, éstas serían fijadas por una comisión de límites.

« 3) Los propósitos y las funciones de la Unión serían promover intereses económicos

comunes, dirigir y mantener servicios comunes, incluso los de aduanas y consumos, emprender obras públicas y coordinar la política exterior y medidas para la defensa común.

« 4) Las funciones y la autoridad de la Unión podrían ser ejercidas por un Consejo Central y cualesquiera otros órganos que los miembros de la Unión determinaren.

« 5) Bajo reserva de las cláusulas del Convenio fundamental de la Unión, cada uno de los miembros de la Unión tendría pleno derecho para gestionar sus propios asuntos, incluso sus relaciones exteriores.

« 6) La inmigración sería de la competencia de cada uno de los miembros dentro de sus propias fronteras, con la condición de que después de un período de dos años, a partir del establecimiento de la Unión, cada miembro tendría derecho a pedir al Consejo de la Unión que reexaminara la política migratoria del otro miembro y que tomara una decisión al respecto conforme a los intereses comunes de la Unión. En el caso de que el Consejo no pudiera llegar a una decisión al respecto, la cuestión sería remitida por cualquiera de los miembros al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuya decisión, tomada teniendo en cuenta el principio de la capacidad de absorción económica, sería obligatoria para el miembro cuya política estuviera en discusión.

« 7) Los derechos religiosos y los derechos de las minorías serían plenamente protegidos por cada uno de los miembros de la Unión y serían garantizados por las Naciones Unidas.

« 8) Los Lugares sagrados, edificios religiosos y santuarios serían conservados y los derechos existentes respecto a ellos serían plenamente garantizados por cada uno de los miembros de la Unión.

« 9) El derecho a retornar a sus hogares sin restricción y a recuperar la posesión de sus bienes sería reconocido a los residentes de Palestina que, a causa de las condiciones creadas por el conflicto; abandonaron su domicilio normal. »

6. Las propuestas referentes a las cuestiones territoriales, presentadas en un anexo, fueron las siguientes :

« Respecto al párrafo 2 de las Propuestas, se consideró que ciertos arreglos territoriales podían ser dignos de consideración. En términos generales, eran los siguientes :

1) Inclusión de todo el Negeb, o parte de él, en el territorio árabe.

2) Inclusión de toda la Galilea occidental, o parte de ella, en el territorio judío.

3) Inclusión de la Ciudad de Jerusalén en el territorio árabe con autonomía municipal para la comunidad judía y disposiciones especiales para la protección de los Lugares sagrados.

4) Examen del estatuto de Jafa.

5) Establecimiento de un puerto libre en Haifa, con inclusión de las refinerías petroleras

y los puntos terminales de los oleoductos en la zona del puerto franco.

6) Establecimiento de un aeropuerto en Lydda. »

7. Respecto a la formulación de las Propuestas anteriores, mi informe al Consejo de Seguridad de fecha 12 de julio de 1948 (S/888) contenía las siguientes declaraciones :

« 22) La resolución de la Asamblea General del 14 de mayo facultó al Mediador para prestar sus buenos oficios para « procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina ». Para realizar este objetivo, sería indispensable encontrar fórmulas generales a las cuales las partes aceptaran remitirse para permitir la prosecución de los esfuerzos de mediación. De acuerdo con la costumbre internacional aceptada, el prestar « buenos oficios » implica ofrecer sugerencias amistosas para facilitar el arreglo de una controversia entre partes en conflicto. La mediación es una consecuencia del ofrecimiento de buenos oficios y la principal tarea del Mediador es presentar propuestas encaminadas a armonizar los intereses y pretensiones encontrados. Por lo tanto, en tales casos, el Mediador debe esforzarse por promover una transacción más bien que la estricta adhesión a los principios jurídicos. Como lo indica el artículo 4 de la Parte II de la Convención de La Haya sobre el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, « el papel del Mediador consiste en conciliar las pretensiones encontradas y en aplacar los resentimientos que puedan haberse producido... » Es igualmente cierto que, para tener éxito, el Mediador debe obtener un arreglo voluntario entre las partes, que sus decisiones no tienen fuerza obligatoria y que sus sugerencias o propuestas pueden ser rechazadas según el libre albedrío de las partes. Fué sobre esta base que presenté mis sugerencias del 27 de junio. En la declaración preliminar que las precede (S/863) señalé que :

« Entiendo que mi misión de Mediador no consiste en transmitir decisiones sobre el porvenir de Palestina, sino en ofrecer sugerencias sobre cuya base puedan realizarse discusiones ulteriores y posiblemente presentarse otras sugerencias tendientes a un arreglo pacífico de este difícil problema. En esta etapa actual, mis sugerencias deben, pues, limitarse a fórmulas generales razonables, a las cuales las dos partes puedan referirse para proseguir conmigo sus consultas encaminadas a obtener un arreglo pacífico. »

« 23) Las propuestas que presenté el 27 de junio como posible base de discusión, fueron formuladas teniendo en cuenta los derechos afectados por la controversia de Palestina, las aspiraciones, los temores y los móviles de las partes en conflicto, así como las realidades de la situación reinante en Palestina. No podía pedir a cada una de las partes que renunciaran

enteramente a su posición, no sólo porque esto hubiera sido una traición a mi papel de Mediador, sino también porque, en vista de todas las circunstancias, no había ninguna base para hacerlo. Era evidente, por supuesto, que no había posibilidad de lograr un arreglo pacífico de la controversia si las dos partes no tenían, por lo menos, algún deseo de explorar todos los medios de llegar a un arreglo pacífico, y a menos que ambas partes estuvieran dispuestas a renunciar, en algún momento, al empleo de la fuerza armada como medio de obtener sus objetivos.

« 24) Como Mediador, tuve que buscar soluciones posibles que fueran aceptadas voluntariamente por ambas partes. Busqué, por lo tanto, avenencias que pudieran revelar un común denominador en las relaciones entre los árabes y los judíos en Palestina. En mis conversaciones con ellas, ambas partes admitieron libremente la esencial necesidad de que hubiera relaciones pacíficas entre árabes y judíos en Palestina y ambas admitieron la importancia de la unidad económica del país. »

8. Como ya lo mencioné, no se pidió a las partes que aceptaran o rechazaran las propuestas en la forma en que habían sido presentadas, sino que fueron invitadas simplemente a indicar si podrían realizarse con provecho discusiones ulteriores dentro de la estructura general bosquejada. Sin embargo, ambas partes, en sus respuestas, rechazaron las bases sugeridas, fundamento de la discusión, y reafirmaron con intransigencia sus respectivas posiciones. El texto completo de este cambio de opiniones se da en el Anexo I.

9. El Gobierno provisional de Israel, en una carta de fecha 5 de julio de 1948, formuló objeciones respecto al apartamiento de la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947 y, en particular, a las propuestas relativas a la reglamentación de la inmigración y al estatuto de Jerusalén. No presentaron ninguna contraproposición, pero insistieron en un nuevo examen de la cuestión « desde otro punto de vista ». En una carta al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel, de fecha 6 de julio de 1948, formulé las siguientes observaciones :

« 3) En el párrafo 1 de su carta se afirma que mis Propuestas « parecen pasar por alto la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947... » No puedo aceptar esa afirmación. Es verdad que, como Mediador de las Naciones Unidas, no me he considerado ligado por las disposiciones de la resolución del 29 de noviembre, ya que, de haberlo hecho, mi mediación habría carecido de sentido. La falta de ejecución de la resolución del 29 de noviembre de 1947, y las francas hostilidades a que condujo la oposición árabe a dicha resolución, dieron como resultado la convocación al segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para con-

tinuar la consideración « del futuro gobierno de Palestina ». En este período extraordinario, la Asamblea General, teniendo en cuenta la nueva situación, adoptó, el 14 de mayo de 1948, la resolución en que se disponía el nombramiento de un Mediador. También es cierto, sin embargo, que los objetivos fundamentales de la resolución del 29 de noviembre de 1947, respecto a instituciones políticas y administrativas distintas para las comunidades judía y árabe en Palestina y respecto a lazos económicos estrechos entre esas comunidades, son mantenidas en mis Propuestas, aunque en una estructura algo distinta. Puedo asimismo asegurar a Ud. que al preparar mis Propuestas, tuve plenamente en cuenta la existencia efectiva del Estado judío en una zona definida, la situación militar y la situación territorial actual resultante del conflicto. Pero, tampoco podía pasar por alto que no habrá nada realmente estable en Palestina mientras continúe la perspectiva de que las hostilidades sean reanudadas y que la violenta reacción del mundo árabe ante esta situación es también un factor esencial del problema, si las posibilidades de un arreglo pacífico han de ser exploradas. »

« 7) El párrafo 3 de su carta se refiere a la inmigración. La cuestión de la inmigración en Palestina debe ser considerada dentro del marco del problema total. Aun dentro de los límites de la plena soberanía, la cuestión de la inmigración está relacionada con la capacidad de absorción del país. Palestina, desde este punto de vista, se ha convertido en un objeto de preocupación mundial. Parece, pues, justificado que el Consejo Económico y Social tenga algo que decir respecto a este asunto. Además, un arreglo de esta naturaleza podría servir para mantener un interés internacional benévolo en la instalación de los inmigrantes judíos en Palestina y un poco de apoyo para ella. Si, la inmigración ilimitada continuara en Palestina indefinidamente, podría surgir en el porvenir un serio problema económico y político que no podría ser controlado por ningún Gobierno judío. No puede pasarse por alto el hecho de que la inmigración afecta no sólo al Estado y al pueblo judíos, sino también a todo el mundo árabe que los rodea.

« 8) Jerusalén está en el corazón de lo que debe ser el territorio árabe en cualquier partición de Palestina. La tentativa de aislar políticamente o de otro modo a Jerusalén del territorio que la rodea, presenta enormes dificultades. Las condiciones especiales de Jerusalén — su gran población judía y sus asociaciones religiosas — requieren una consideración especial y fué dejada abierta la posibilidad de discusión de estas cuestiones. Mis Propuestas nunca procuraron ni implicaron una dominación árabe de los legítimos intereses judíos y otros intereses no árabes en Jerusalén. Además, si bien aprecio plena-

mente que, por razones históricas y de otros órdenes, la cuestión de Jerusalén constituye preocupación fundamental para la comunidad judía de Palestina, no hubo nunca la intención de incorporar a Jerusalén en el Estado judío. En este sentido, la situación del Estado judío no está afectada y la cuestión de Jerusalén no tiene relación con ese Estado. Por lo tanto, la cuestión del estatuto de Jerusalén es distinta de la cuestión de la constitución y las fronteras de un Estado judío. Mis Propuestas garantizan plenamente los intereses históricos y los intereses religiosos mundiales en Jerusalén. »

10. En carta de fecha 3 de julio de 1948, firmada por el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, los árabes ofrecieron otras sugerencias en las que estaban expuestos los principios fundamentales de la población árabe. Estas contraproposiciones, que preveían un Estado unitario para toda Palestina, no constituían en modo alguno una transacción.

11. Respecto a estas contraproposiciones, sometí a los representantes árabes, en carta del 5 de julio de 1948, las siguientes observaciones :

« Se podría sostener con argumentos sólidos que la creación de un Estado unitario y soberano en Palestina, con una organización gubernativa basada en la representación proporcional, es plenamente compatible con los principios y procedimientos democráticos. Pero esto significa pasar por alto ciertos hechos fundamentales característicos de Palestina. Los judíos de Palestina siempre han constituido y constituyen hoy efectivamente una comunidad cultural y política completamente separada. Bajo el Mandato, se les permitió mantener sus instituciones culturales y políticas separadas y virtualmente autónomas. Además, la comunidad judía, por ciertos motivos o razones, cualesquiera que sean, está imbuída de un espíritu intensamente nacionalista, un nacionalismo que rivaliza en intensidad con el nacionalismo de los árabes palestinos.

« Un Estado unitario de Palestina con una minoría importante de esta clase, no podría menos de estar expuesto a continuas perturbaciones, a menos que la minoría de la población y sus aspiraciones nacionalistas fueran totalmente aplastadas por medidas violentas. Es vano suponer que los sentimientos de la comunidad judía puedan cambiar rápidamente.

« Ustedes comprenderán, por supuesto, que yo he abordado este problema como Mediador. He venido a tratar de mediar en una controversia entre dos partes que se encuentran empeñadas en un conflicto violento. Y ¿ qué es lo que encuentro ? Encuentro en Palestina una zona importante que está enteramente bajo el control judío, proclamada territorio de un Estado judío, y con un Gobierno provisional que ha sido reconocido por varios Estados. Esté o no esté justificada su existencia y sea

cual fuere la opinión que se tenga sobre la manera en que nació, queda en pie el hecho de su existencia.

« Ahora bien, Vds. sugieren en sus contraproposiciones eliminar esa entidad política judía separada mediante la creación de un Estado unitario en toda Palestina. Pero Vds. no sugieren cómo podría hacerse esto. ¿Puedo preguntarles si Vds. tienen una idea de cómo podría hacerse esto por medios pacíficos? Como Mediador, estoy encargado, por la resolución de la Asamblea General, « de promover un arreglo pacífico de la futura situación de Palestina ». Estoy plenamente convencido de que no existe ni la más remota posibilidad de persuadir o inducir a los judíos a renunciar a su actual existencia cultural y política separada y a aceptar una fusión en una Palestina unitaria donde serían una minoría permanente. Otro método para lograr el objetivo árabe sería la eliminación, por medio de la fuerza, del Estado judío y su Gobierno provisional. Es evidente que, como Mediador, yo no puedo recomendar semejante método. »

12. Como consecuencia de la negativa árabe de prolongar la tregua, el 9 de julio se rompieron nuevamente las hostilidades e inmediatamente me trasladé a Lake Success a fin de poner al Consejo de Seguridad enteramente al corriente de la situación y pedir su intervención pronta y eficaz.

El período posterior al 15 de julio

13. La resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio (S/902), por la que se ordenó a los Gobiernos y autoridades interesados renunciar a toda acción militar, pedía asimismo encarecidamente « a las partes que prosiguieran las conversaciones con el Mediador, con un espíritu de conciliación y de transacción mutua, a fin de que todos los puntos controvertidos puedan ser resueltos pacíficamente ».

14. Después de mi regreso a Rodas el 19 de julio, a raíz de mi breve visita a Lake Success para asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad, celebré consultas en diversas ocasiones con los dirigentes árabes en Beirut, Amman y Alejandría. Estas conversaciones me convencieron de que, aunque los Estados árabes observarían la tregua, rechazarían toda sugestión de aceptación o reconocimiento del Estado judío y de que se negarían a reunirse con los representantes judíos. La situación de la masa enorme de los refugiados árabes, que se agravaba cada día más, preocupaba e irritaba mucho a los dirigentes árabes. Ellos consideraban que la solución de este problema era indispensable para un arreglo de la cuestión de Palestina. Reconocí que la opinión pública reinante en los Estados árabes respecto a la cuestión de Palestina se encontraba considerablemente agitada y que cada una de mis visitas

a las capitales árabes provocaba en la prensa árabe un aumento de interés en esta cuestión. Por lo tanto, además de vigilar la tregua, decidí concentrar mis esfuerzos, en el porvenir inmediato, en el problema de los refugiados así como en la desmilitarización de Jerusalén, puesto que no había ningún interés en forzar una decisión con medidas precipitadas. Llegué a la conclusión de que el mejor medio de preparar el camino para una mediación ulterior era dejar que los espíritus se aplacaran durante algún tiempo respecto a los problemas políticos esenciales. En consecuencia decidí, en vista de las circunstancias, que podría cumplir mi promesa anterior de asistir a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Estocolmo. Mi presencia en esa Conferencia me permitiría prestar ayuda al movimiento emprendido por las Naciones Unidas para procurar a los refugiados árabes recursos inmediatos.

15. Durante las dos visitas que efectué a Tel-Aviv a fines de julio y principios de agosto, me dí cuenta de que, durante el intervalo transcurrido entre las dos treguas, la actitud de los judíos se había vuelto más intransigente, que probablemente las demandas judías serían más ambiciosas y que la opinión judía estaba menos dispuesta a aceptar la mediación. Los esfuerzos militares realizados por los judíos durante el intervalo transcurrido entre las dos treguas habían producido en ellos un sentimiento de mayor confianza e independencia. La confianza en las Naciones Unidas había disminuído y se advertía una tendencia creciente a criticar sus flaquezas en la cuestión de Palestina.

16. De regreso en Rodas el 3 de septiembre, después de mi viaje a Estocolmo, emprendí nuevas conversaciones con los dirigentes árabes y judíos en Alejandría, Amman y Tel-Aviv durante el período del 6 al 9 de septiembre. Esas conversaciones mostraron que, al menos por el momento, no existían perspectivas de acuerdo voluntario entre los contendientes, ni tampoco buena disposición alguna por parte de los árabes para negociar con los judíos, ni directamente ni por conducto del Mediador. La atmósfera me pareció, sin embargo, más sosegada y razonable en todos los sectores, y observé una tendencia a discutir los problemas esenciales con mayor realismo.

17. Como resultado de esas conversaciones, adquirí la convicción de que :

a) Era indispensable que la Asamblea General examinara la cuestión de Palestina en su próximo período de sesiones y tomara decisiones a su respecto ;

b) Que si la Asamblea General llegaba a decisiones firmes y equitativas respecto a los principales problemas políticos, habría una probabilidad razonable de que podría lograrse un arreglo, si no de manera formal, por lo menos por aceptación tácita ; y

c) Que la tregua podía ser respetada bastante escrupulosamente durante todo el período de sesiones de la Asamblea General, pero que era muy improbable que pudiera prolongarse indefinidamente después del período de sesiones, si no se realizaban progresos apreciables hacia un arreglo.

18. Los viajes que realicé en el avión especial que el Secretario General puso a mi disposición para la tentativa de mediación, y sin el cual me hubiera sido virtualmente imposible desempeñar mi tarea, están indicados en el Anexo III.

La oferta de negociaciones directas del Gobierno provisional

19. El 6 de agosto de 1948, el Sr. Shertok, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno provisional de Israel, me pidió que transmitiera a los « Gobiernos de los Estados árabes que actualmente están en guerra con Israel, nuestra propuesta de que sus representantes se reunan con los representantes del Gobierno provisional de Israel, con el fin de entablar negociaciones de paz ». Accedí a esta petición cablegrafiando a los Gobiernos árabes interesados y expresándoles que me encontraba dispuesto a transmitir su respuesta al Gobierno provisional de Israel. Subsiguientemente, los Gobiernos de Siria, el Líbano y Arabia Saudita notificaron que el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes respondería en nombre de ellos. No recibí ninguna respuesta por escrito, pero el 6 de septiembre el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes me comunicó verbalmente en Alejandría que los

representantes árabes no estaban dispuestos a entablar negociaciones directas con los representantes del Gobierno Provisional de Israel. Además, yo había recibido anteriormente del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto una respuesta por escrito, fechada el 11 de agosto, que anunciaba que el Gobierno egipcio había aceptado la orden de suspender las hostilidades contenida en las resoluciones del 29 de mayo y 15 de julio, por respeto a las decisiones del Consejo de Seguridad y por que, conforme a esas resoluciones, el Mediador había sido encargado de buscar una solución pacífica. El Gobierno egipcio no podía reconocer la autoridad del pretendido Estado de Israel y, por lo tanto, estimaba inútil responder a ese ofrecimiento.

20. Por mi parte, como en diversas ocasiones lo he declarado a ambas partes, acogería con agrado las negociaciones directas en cualquier momento en que las partes se pusieran de acuerdo para entablarlas, aunque me daba cuenta de que en ese momento semejante ofrecimiento era probablemente prematuro, porque acababa de discutir con los árabes la cuestión de un arreglo. Tengo, sin embargo, el convencimiento de que el ofrecimiento fué hecho con sinceridad. Recientemente, he sido informado por autoridades árabes y judías que otros ofrecimientos habían sido hechos directamente por representantes judíos a las autoridades árabes. He reafirmado tanto a las autoridades árabes como a las judías que me complacería mucho que ellas encontraran posible entablar negociaciones directas y que estaba dispuesto a prestar toda la ayuda posible a tal efecto.

IV. DESMILITARIZACION DE JERUSALEN

1. Jerusalén había sufrido intensamente durante el período transcurrido entre la evacuación británica y la entrada en vigor de la primera tregua. Al comenzar ésta la ciudad antigua de Jerusalén se encontraba enteramente en manos de los árabes, pero la ciudad nueva estaba ocupada en su mayor parte por las fuerzas judías. Las líneas de combate se entrelazaban formando peligrosas bolsas y estrechas zonas de las llamadas « tierra de nadie ». De toda evidencia, al producirse un combate generalizado en Jerusalén, no se podría salvar la ciudad antigua, en la que se encuentran la mayor parte de los Lugares sagrados. La destrucción de la Iglesia del Santo Sepulcro, de la Mezquita de Omar o del Muro de las Lamentaciones sería una pérdida irreparable y exaltaría pasiones religiosas hondamente arraigadas.

2. El éxito de las negociaciones que condujeron al acuerdo del 7 de julio, sobre la desmilitarización de la zona del Monte Scopus, me animó a insistir en que se celebrara un acuerdo

que abarcara una superficie mucho más extensa, esto es, la Ciudad de Jerusalén tal como quedó delimitada en la resolución 181 (II) de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1947; y, de ser esto imposible, respecto a una superficie más reducida de la ciudad.

3. Al fin de las cuatro semanas la tregua era inminente. El 3 de julio se presentó una proposición al Subcomité Especial de la Liga Árabe en El Cairo. Una comunicación análoga fué dirigida a Tel-Aviv. Según esta proposición, ambas partes firmarían un instrumento que contendría disposiciones referentes a la superficie de la zona por desmilitarizar, a la posición y las funciones de los organismos de las Naciones Unidas que podrían utilizarse en la vigilancia de la desmilitarización, al procedimiento aplicable a la desmilitarización, a la prohibición de operaciones militares en la zona desmilitarizada, a la prohibición de la entrada de personal combatiente, a la prohibición de la entrada de armas, municiones y otros pertrechos militares, a los derechos de la población

civil, a la entrada de artículos alimenticios, agua y otras provisiones para uso de la población civil y al acceso a los Lugares sagrados.

4. Mientras que el Gobierno provisional de Israel se preparaba a discutir la proposición bajo ciertas condiciones los Estados árabes la encontraron inaceptable en su totalidad. Se formuló entonces una proposición de urgencia al efecto de que, si no se prolongaba la tregua, ambas partes convinieran en aceptar una cesación inmediata de las hostilidades en Jerusalén, mientras se llegaba a una decisión definitiva sobre la cuestión de la desmilitarización. El Gobierno provisional estaba dispuesto a aceptar esta proposición. Los Estados árabes, por conducto del Secretario General de la Liga Árabe declararon, por su parte, que puesto que encontraban inaceptable en conjunto la proposición de desmilitarizar Jerusalén, no les sería posible aceptar la proposición de que, al no prolongarse la tregua, se implantara una cesación inmediata de las hostilidades en la ciudad, que permitiera examinar el asunto de la desmilitarización.

5. Comunicué estos hechos al Consejo de Seguridad en mi informe de fecha 12 de julio (S/888).

6. El 15 de julio, el Consejo de Seguridad, en su resolución que ordenaba una nueva tregua, de duración indefinida, en Palestina, ordenó, a su vez, « como un asunto de especial urgencia y necesidad, la cesación inmediata e incondicional de las hostilidades en la Ciudad de Jerusalén » (S/902). También encargaba al Mediador « que continuara sus esfuerzos para llevar a cabo la desmilitarización de la Ciudad de Jerusalén, sin prejuzgar la futura condición política de Jerusalén ».

7. En el telegrama que contenía su aceptación de la parte de la resolución del Consejo de Seguridad, relativa a la cesación de las hostilidades en Jerusalén, el Comité Político de la Liga Árabe declaró que había impartido las necesarias órdenes a sus fuerzas « teniendo en cuenta que habrían de celebrarse conferencias entre los Estados árabes y el Mediador de las Naciones Unidas, con miras a llegar a un acuerdo que garantizara la seguridad en Jerusalén, sin perjuicio del porvenir político ni de la situación o los derechos de los árabes en dicha ciudad ». A pesar de deducirse lo contrario de mis conversaciones sostenidas en El Cairo el 3 de julio, agregaba el telegrama que « cuando el Mediador de las Naciones Unidas propuso, el 3 de julio, desmilitarizar Jerusalén, los Estados árabes aceptaron en principio la proposición ».

8. En vista de que antes de que terminase la primera tregua el Gobierno Provisional de Israel había declarado que estaba dispuesto a discutir la proposición tendiente a la desmilitarización de Jerusalén bajo ciertas condiciones, parecía existir la posibilidad de reanudar las negociaciones con ambas partes,

en condiciones favorables. Se comunicaron a ambas partes proyectos de proposiciones, contenidas en un memorándum, como base para una discusión de carácter técnico.

9. En cuanto a los árabes, el Presidente y el Secretario del Alto Comité Árabe de Palestina me enviaron de Damasco, el 25 de julio, una copia de la declaración que habían comunicado a los Gobiernos de los Estados árabes, en la cual se les pedía que rechazaran *in toto* la proposición de desmilitarizar Jerusalén, que « tiende a borrar su carácter árabe e islámico, a separarla de Palestina y a establecer en ella una administración internacional, poniendo en práctica, así, el plan de partición ». Además « es realmente imposible desarmar a los judíos y por lo tanto se corre el riesgo de que éstos ocupen la Ciudad Santa ».

10. La respuesta oficial de los Estados árabes, que me fué transmitida por el Secretario General de la Liga Árabe, el 31 julio, no empleaba el término « desmilitarización ». Contení la siguiente declaración : « los Estados árabes convienen en que haya una cesación permanente de las hostilidades en Jerusalén, a fin de que dicha ciudad quede fuera del conflicto sin perjuicio de la posición ni de los derechos de los árabes o del estatuto definitivo de la Ciudad al solucionarse el problema de Palestina. No es necesario insistir en la imposibilidad de lograr dicho objetivo a menos que la otra parte esté dispuesta a no atacar la Ciudad o a no ejercer en ella actividad alguna militar o paramilitar ».

11. En cuanto a los judíos, una comunicación firmada por el señor Shertok y fechada el 28 de julio de 1948 declara lo siguiente : « (1) El Gobierno Provisional reafirma su repulsa del plan del Mediador para la desmilitarización... y entiende que dicho plan ya no subsiste ; (2) La actitud del Gobierno Provisional en cuanto a cualquier plan de desmilitarización que emane del Mediador necesariamente ha de estar influenciada por la circunstancia de que el Mediador ha propuesto colocar a Jerusalén, en definitiva, bajo administración árabe y que el Mediador no ha retirado esa proposición ; (3) El Gobierno Provisional está dispuesto, como lo ha estado anteriormente, a examinar un plan que, sin prejuzgar la solución definitiva del problema de Jerusalén o los intereses vitales del pueblo judío en la Ciudad Santa, la proteja de nuevas destrucciones en el caso de que se reanuden las hostilidades en otras partes de Palestina ». Anteriormente se había hecho saber al señor Shertok, de manera inequívoca, que la cuestión de que se trataba era únicamente la aceptación o la repulsa del principio de la desmilitarización, sin referencia al memorándum ni a plan alguno.

12. La citada respuesta recibida de Tel-Aviv parecía indicar que el punto de vista judío sobre la desmilitarización había cambiado desde que terminó la primera tregua y susci-

taba la duda acerca de si el Gobierno Provisional aceptaba aún el principio de la desmilitarización. En respuesta a una petición de aclaraciones, el señor Shertok declaró que el punto (3) de su carta, citada en el precedente párrafo II, significaba la « aceptación en principio de cualquier plan que garantice los resultados deseados ». La desmilitarización no quedaba « excluida ».

13. Tomando por base esta respuesta, pedí al Dr. Bernard Joseph, representante del Gobierno Provisional, en Jerusalén, que discutiese con mis representantes en la Ciudad los principios fundamentales y, subsiguientemente, los detalles de un plan de desmilitarización. Después de consultar con el señor Shertok, el Dr. Joseph puntualizó, el 3 de agosto, que lo dicho por aquél era que « nuestro Gobierno al estar dispuesto a discutir cualquier plan, no descartaba la posibilidad de incluirse en tales planes la desmilitarización de Jerusalén. Que él (el señor Shertok) no llegaba hasta afirmar que su Gobierno convenía, en principio, en que era menester desmilitarizar Jerusalén ». El Dr. Joseph concluía: « En tales circunstancias, iría más allá de la decisión de nuestro Gobierno si, en este momento, entrara en negociaciones o en discusiones tendientes a la elaboración de un plan efectivo de desmilitarización. Por otra parte, si se presenta a mi Gobierno cualquier plan relativo al porvenir de Palestina, aunque incluya la desmilitarización de la ciudad como uno de sus objetos, recibirá la más cuidadosa consideración ».

14. La comunicación anterior era deplorable, especialmente en vista de la respuesta afirmativa de los árabes a una petición idéntica de entrar en discusión con mis representantes, respuesta que venía acompañada de « notas sobre la desmilitarización de Jerusalén » que podrían facilitar la discusión.

15. El empeoramiento de la situación en Jerusalén, donde casi todas las noches se venía registrando un fuego nutrido, me obligó (a principios de agosto) a concentrar mis esfuerzos en el logro de una cesación permanente e incon-

dicional de las hostilidades en la Ciudad, como medida de urgencia y como requisito para todo nuevo intento de llegar a un acuerdo sobre la desmilitarización.

16. El 19 de agosto envié al Consejo de Seguridad, en vísperas de su clausura de las reuniones en Lake Success, un informe provisional respecto a la desmilitarización de Jerusalén (S/979). Señalé entonces que la reciente actitud de los judíos, en mi opinión, « se debía a razones políticas relativas a la futura condición de Jerusalén, más que a meras consideraciones militares relativas al actual conflicto ». La actitud de las partes no era, sin embargo, el único obstáculo: « aun si ambas partes hubieran de convenir en la solución, la desmilitarización no podría ponerse en práctica sin que se proporcionase inmediatamente una fuerza, numerosa y convenientemente armada, de las Naciones Unidas. En tales condiciones, deseo informar a ustedes que abrigo serias dudas en cuanto al logro de la desmilitarización en un porvenir próximo ».

17. Este informe fué discutido inmediatamente por el Consejo de Seguridad y, como resultado de la discusión, el Presidente del mismo me informó, por cablegrama, que el Consejo de Seguridad « deseaba hacer constar su confianza en que el Mediador haría todos los esfuerzos por lograr resultados rápidos en esta materia (la desmilitarización de Jerusalén) a la cual el Consejo de Seguridad confería una gran importancia ».

18. Desde mi regreso de Estocolmo, he renovado mis esfuerzos tendientes a la desmilitarización de Jerusalén. Durante mi discusión del asunto con el señor Shertok, en Tel-Aviv, el 9 de septiembre, señalé que me parecía inútil formular nuevas observaciones ante el Consejo de Seguridad, relativas a la necesidad de una fuerza armada de las Naciones Unidas en una Jerusalén desmilitarizada, a menos que tanto las autoridades judías como las árabes estuvieran dispuestas a aceptar la desmilitarización, en principio, como preliminar para discusiones detalladas.

V. REFUGIADOS

1. La cuestión de los refugiados se examina, en esta parte del informe, únicamente desde el punto de vista político. Los aspectos humanitarios y administrativos del problema son tratados en detalle en la tercera parte del mismo.

2. Como resultado de las hostilidades en Palestina, existe un número alarmante de personas desalojadas de sus hogares. Los árabes forman la vasta mayoría de los refugiados en Palestina y en los países vecinos. El destino de esos refugiados árabes es uno de los asuntos sometidos a discusión y cuya solución presenta muy graves dificultades.

3. Desde un principio he sostenido firme-

mente, que, tomando en consideración todas las circunstancias, se debía establecer el derecho de dichos refugiados a retornar a sus hogares tan pronto como fuera posible. Teniendo esto presente, después de una conversación de exploración con el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel, el 26 de julio de 1948, en Tel-Aviv, le envié por cable, desde Rodas, el mismo día, la siguiente proposición:

« La resolución del 15 de julio del Consejo de Seguridad encarece a las partes que continúen sus conferencias con el Mediador, con espíritu de conciliación y de mutuas concesiones, a fin de que todos los puntos sometidos a discusión

puedan ser resueltos pacíficamente. Según indiqué en mi conversación con el señor Shertok en Tel-Aviv, el 26 de julio, uno de los puntos contravertidos es el retorno a sus hogares, situados en la zona de Palestina sometida a control judío, de los refugiados árabes que huyeron a causa de la guerra.

« Me preocupa profundamente la suerte de unos trescientos mil refugiados árabes, dispersos en los países árabes y en las zonas de Palestina sometidas a control árabe. Los sufrimientos de estos refugiados aumentarán cuando llegue el invierno. La mayor parte de ellos dejaron tras sí virtualmente todo lo que poseían y no disponen de ningún medio de subsistencia.

« Reconozco el fundamento de los recelos que el Gobierno Provisional pueda abrigar respecto al retorno de gran número de dichos refugiados durante la guerra. Tales recelos derivan de consideraciones de seguridad tanto como de consideraciones económicas y políticas, pero debo señalar que la tregua actualmente vigente en Palestina es de duración indefinida y que la resolución del Consejo de Seguridad ordenaba a los Gobiernos y a las autoridades interesadas a desistir de nuevas operaciones militares.

« Por razones humanitarias y por considerar fundado el principio, y leve el peligro que corre la seguridad judía, formulo las siguientes proposiciones :

« 1) Que, sin prejuzgar el derecho que en definitiva pueda reconocerse a todos los refugiados árabes de retornar, si así lo desean, a sus hogares situados en la parte de Palestina bajo control judío, se acepte el principio de que, entre todos los que deseen retornar, se determine, en consulta con el Mediador, un número limitado especialmente de aquellos de los que anteriormente vivían en Jafa y Haifa, a quien se permitía retornar a sus hogares a partir del 15 de agosto.

« 2) Que, respecto a los que deseen retornar, pueda establecerse una diferenciación entre los hombres en edad militar y todos los demás, en atención a consideraciones de seguridad.

« 3) Que el Mediador se asegure la ayuda de organizaciones y organismos internacionales adecuados, para la reinstalación y la rehabilitación económica y social de los refugiados que retornan a sus hogares. »

4. Estas proposiciones fueron rechazadas por el Gobierno Provisional de Israel, en respuesta recibida el 1º de agosto. En dicha respuesta, el Gobierno Provisional de Israel señalaba que « se daba cuenta de la gravedad de la situación de los refugiados árabes, pero que toda medida que se adoptara para subsanar el problema a base de consideraciones puramente humanitarias, sin tomar en consideración sus aspectos militar político y económico, podía aún agravarlo. Dadas las condiciones de la tregua, las consideraciones de seguridad, por sí solas, impiden al Gobierno Provisional aceptar lo propuesto por el Mediador. El Gobierno Provisional única-

mente podría examinar el problema cuando los Estados árabes estén dispuestos a concertar un tratado paz con el Estado de Israel. El texto completo de la respuesta (S/949) se encuentra en el Anexo II.

5. Al recibir la respuesta judía, informé sobre el asunto al Consejo de Seguridad (S/948), reiterando que, a pesar de los puntos de vista expresados por el Gobierno Provisional de Israel, tenía la convicción de que era preciso reafirmar el derecho de los refugiados a regresar a sus hogares tan pronto como sea posible.

6. Todavía no es conocida la actitud que adoptará el Gobierno Provisional de Israel en lo que respecta al retorno de los refugiados árabes cuando se establezcan los terminos definitivos de un acuerdo. No obstante, es innegable que no puede existir un acuerdo justo y completo si no se reconoce el derecho de los refugiados árabes a retornar a su país, del cual han sido desalojados por los azares de la guerra y la estrategia de los beligerantes en Palestina. La mayor parte de estos refugiados procede de un territorio que, en virtud de la resolución de la Asamblea, del 29 de noviembre, debía quedar incluido en el Estado de Israel. El éxodo de los árabes palestinos se produjo como resultado del pánico sembrado por la lucha desarrollada en sus respectivas localidades, por los rumores relativos a actos de terrorismo, reales o supuestos, o bien como resultado de la expulsión. Sería contrario a los principios de una justicia elemental negar a estas víctimas inocentes del conflicto el derecho a retornar a sus hogares, mientras los inmigrantes judíos afluyen a Palestina e indudablemente significan por lo menos, una amenaza de reemplazar definitivamente a los refugiados árabes cuyas familias han estado arraigadas en el país durante siglos.

7. Existen numerosos informes, procedentes de fuentes fidedignas, acerca de saqueos y actos de pillaje en gran escala y de casos de destrucción de aldeas sin necesidad militar aparente. Incumbe claramente al Gobierno Provisional de Israel restituir a los propietarios árabes sus propiedades e indemnizarles por los bienes destruidos sin motivo, independientemente de las indemnizaciones que el Gobierno Provisional pueda reclamar a los Estados árabes.

8. Sin embargo, no hay que suponer que el establecimiento del derecho de los refugiados a retornar a sus antiguos hogares constituya una solución del problema. La enorme mayoría de los refugiados no tiene ya hogares a los cuales regresar y su reinstalación en el Estado de Israel suscita un problema económico-social especialmente complejo. Aunque se reinstale a los refugiados en el Estado de Israel o en uno u otro de los Estados árabes, aun quedará por resolver el importante problema de colocarlos en un ambiente en que puedan encontrar empleo y medios de subsistencia ; pero, en todo caso, debe respetarse plenamente su derecho incondicional de libre decisión.

VI. RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1947

Actitud de los árabes y de los judíos

1. La resolución 181 (II) de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1947, dispone la partición de Palestina en un Estado árabe, un Estado judío, y un territorio internacional de la ciudad de Jerusalén, en el cuadro de una unión económica que comprende a los tres. Este plan fué aceptado por los representantes de la Agencia Judía pero rechazado por los Estados árabes y el portavoz del Alto Comité Árabe, que declararon que no se consideraban obligados por la resolución. El 14 de mayo de 1948 los judíos declararon la existencia de un Estado de Israel y, cuando al día siguiente, terminó oficialmente el Mandato, el recién proclamado Gobierno provisional de Israel tenía bajo su control las partes más importantes de los territorios asignados al Estado judío por la resolución de la Asamblea. El Gobierno provisional de Israel afirmaba actuar de conformidad con esa resolución hasta donde lo permitían las circunstancias y no reclamar ningún territorio más allá de las fronteras determinadas en la resolución sobre la partición. Cuando los ejércitos de los Estados árabes penetraron en Palestina el 15 de mayo y entraron en contacto con las fuerzas judías, el Gobierno provisional de Israel apeló al Consejo de Seguridad contra el ataque de los Estados árabes e invocó la resolución del 29 de noviembre.

2. Los Estados árabes, por su parte, pretendiendo que la resolución de la Asamblea era ilegal e injusta sostuvieron que habían acudido legítimamente en socorro de los árabes de Palestina. Su oposición del 29 de noviembre ha continuado inquebrantable.

3. El Gobierno provisional de Israel, según recientes declaraciones, parece haber modificado su actitud respecto a la resolución del 29 de noviembre. Aunque, en general, la posición del Gobierno provisional de Israel continúa basándose, en líneas generales, en la resolución de la Asamblea, actualmente se insiste en que precisa modificar las fronteras para tomar en mayor consideración tanto la presente situación militar como la necesidad de establecer fronteras más fácilmente defendibles. En cuanto a la internacionalización de Jerusalén, existe una actitud más escéptica y se manifiesta una marcada tendencia a insistir en que se incluya, por lo menos, la parte judía de Jerusalén en el Estado de Israel.

Unión Económica

4. Uno de los rasgos esenciales del Plan de Partición es la integración de las tres entidades territoriales propuestas en una Unión Económica, por medio de la cual había de mantenerse la unidad del antiguo territorio bajo mandato,

en lo que respecta a aduanas, moneda, transportes y comunicaciones. Tal unión, sin embargo podría únicamente ser efectiva mediante acuerdo, tácito o expreso, entre las partes. No es posible imponer una unión económica a una parte totalmente reacia a aceptarla y la renuencia de los árabes a cooperar ha impedido la aplicación de la resolución del 29 de noviembre en uno de sus aspectos esenciales.

Disposiciones relativas a las fronteras

5. Las disposiciones de la resolución de la Asamblea General relativas a las fronteras fueron igualmente concebidas basándose en el sistema de la unión económica, que presupone una completa libertad de tránsito; por consiguiente, basándose en tal sistema, no se preveía ninguna dificultad en cuanto al establecimiento de partes separadas para cada uno de los Estados judío y árabe, unidas a las demás partes integrantes en dichos Estados, tan sólo por los puntos de intersección de las fronteras. Tal disposición, aunque racional dentro del sistema de la unión económica, está sujeta a serias objeciones en caso de que tal unión no se realice. Los supuestos de la resolución de la Asamblea excluían en gran medida toda consideración de carácter militar en la determinación de las fronteras entre las tres partes de Palestina. Se estableció también una correlación entre las fronteras propuestas y la distribución existente de la población; distribución que, al menos temporalmente, ha sido sensiblemente modificada por el movimiento migratorio, en gran escala, de los refugiados árabes.

El propuesto Estado árabe

6. El establecimiento efectivo de un Estado judío en una zona que corresponde en gran parte a la prevista en el Plan de Partición, se ha realizado ya en virtud de los acontecimientos ocurridos durante los últimos meses. En las partes de Palestina bajo dominio árabe, no existe ninguna autoridad central ni se ha organizado o tratado de organizar un Estado árabe independiente. Tal situación puede explicarse en parte por la renuencia árabe a adoptar medida alguna que sugiera aceptación siquiera tácita de la partición y por la insistencia de los árabes en favor de un Estado unitario en Palestina. El plan de Partición de Palestina suponía que era posible instituir, más o menos inmediatamente, órganos efectivos de gobierno estatal en la parte árabe de Palestina. Esto no parece posible actualmente, en vista de la falta de una autoridad organizada que emane de la propia Palestina árabe y en vista de la desintegración administrativa que ha seguido a la terminación del Mandato.

7. En el Plan de Partición se tomaba en consideración que una partición de Palestina sin una unión económica no permitiría la viabilidad económica del Estado árabe, a menos que se forzara a la población a someterse a un descenso importante de su nivel de vida. Este problema fué resuelto en el Plan de Partición con la unión económica, la cual, al mantener una unidad económica esencial en la región entera, trataría de asegurar la afluencia de capital y mano de obra, sin que la consiguiente distribución de la actividad económica quedara considerablemente modificada por la partición. Tenía por objeto, además, hacer frente a una baja considerable del nivel de eficiencia de los servicios públicos y sociales en el Estado árabe, mediante la integración de la región entera en una unión aduanera única y mediante una división de los ingresos de la unión en forma que contrarrestase materialmente los efectos de la partición en la distribución de los gastos e ingresos públicos.

8. Aunque no en la forma prevista en la resolución del 29 de noviembre, se ha creado un Estado judío, cuyas fronteras aun no han sido establecidas. De tal manera, existe actualmente en Palestina cierta forma de partición, aunque aun no se haya formado un Estado árabe, como se había previsto en el Plan de Partición, ni exista una unión económica. El

problema del porvenir de la parte árabe de Palestina y su viabilidad económica se coloca, por consiguiente, en primer plano.

El problema de Jerusalén

9. La resolución de la Asamblea, del 29 de noviembre, dispone que la Ciudad de Jerusalén y la zona circundante, incluso Belén, deben constituirse en *corpus separatum*, bajo un régimen internacional especial y que igualmente debe formar parte de la unión económica. Es totalmente evidente que una zona de superficie tan reducida apenas podría existir como entidad separada, si no se la integrase con el territorio más amplio que la rodea. Tal integración se habría podido realizar efectivamente mediante la unión económica, que garantizaría la libertad de tránsito y el mantenimiento de un sistema unificado de transportes y comunicaciones y que también proporcionaría ingresos públicos suficientes a la zona mediante la reasignación a ella del 5 al 10 por ciento de los ingresos de la Unión Económica. La complejidad de los intereses envueltos puede requerir la consideración de Jérusalén como un caso especial y la creación de un régimen internacional; y puesto que la unión económica no es inmediatamente factible, el problema de la viabilidad económica es de gran importancia.

VII. PROTECCION DE LOS LUGARES SAGRADOS ; SERVICIOS COMUNES

1. En virtud de las disposiciones de la resolución 186 (S/2) aprobada por la Asamblea General el 14 de mayo, el Mediador había de emplear sus buenos oficios no solamente para « promover un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina » sino también para « organizar el funcionamiento de los servicios comunes necesarios para la seguridad y el bienestar de la población » y para « asegurar la protección de los Lugares sagrados, edificios religiosos y santuarios de Palestina ».

Protección de los Lugares sagrados

2. Las autoridades de ambas partes han tratado de conservar y proteger los Lugares sagrados y los edificios religiosos y santuarios, pero gran número de los edificios religiosos están situados en zonas en que se han desarrollado intensos combates y algunos de aquellos han sido destruidos. Así, por ejemplo, en el barrio judío de la ciudad antigua de Jerusalén han sido destruidas algunas sinagogas; aun durante la tregua actual, Jerusalén sigue siendo un lugar peligroso y diferentes sectores de la ciudad sufren frecuentes bombardeos de morteros y cañones. Por ello los Lugares sagrados se encuentran en peligro constante. Los daños ocasionados a muchos de esos edificios no pueden ser completamente reparados en las actuales circunstancias

y pueden producirse nuevas restricciones. Las autoridades militares han requisado varios hospitales, hospicios y escuelas pertenecientes a congregaciones religiosas. La Iglesia del Santo Sepulcro ya fué alcanzada una vez, sin daños apreciables. La Iglesia de la Asunción, situada en la Ciudad Antigua, fué intensamente bombardeada, pero sus muros aun están de pie. El Monte de los Olivos y el Huerto de Getsemaní no han sufrido daños y sus edificios continúan intactos. El Haram-esh-Sharif y especialmente la Mezquita de Omar, han sufrido daños a causa del bombardeo de artillería: les ventanas están rotas y los mosaicos han sido destrozados. La Iglesia de la Natividad y otros santuarios de Belén no han sufrido ningún daño.

3. Además de los esfuerzos de las autoridades oficiales de ambas partes, se asegura la protección de los Lugares sagrados y los edificios religiosos y santuarios, en la medida de lo posible, mediante la intervención de los Observadores de las Naciones Unidas. La Comisión de Tregua ha formulado asimismo reclamaciones referentes a los ataques contra edificios religiosos y a la ocupación militar de los mismos en las líneas de combate de Jerusalén.

4. Más que cualquiera otra medida, la desmilitarización de Jerusalén garantizaría la seguridad de los Lugares sagrados y de los edificios religiosos.

Servicios comunes

5. En cuanto a los servicios comunes, es evidentemente imposible adoptar disposiciones para su funcionamiento, mientras las partes interesadas se niegan a reunirse. Además,

puesto que interpretan la tregua, literalmente, como una mera suspensión de hostilidades, sin ningún cambio en el estado de espíritu, no se han atenuado los sentimientos de hostilidad en forma que permita cierto restablecimiento de relaciones normales.

VIII. CONCLUSIONES

1. Desde que presenté por escrito mis Propuestas a las autoridades árabes y judías, el 27 de junio, no he vuelto a presentar oficialmente a ninguna de las partes, proposiciones ni propuestas para una solución definitiva. Sin embargo, desde esa fecha he sostenido numerosas discusiones, en las capitales árabes y en Tel-Aviv, y en el curso de aquéllas se han cambiado libremente impresiones acerca de una solución. En lo que respecta a mis propuestas iniciales, entiendo que ofrecían un cuadro general dentro del cual se hubiese podido llegar a una solución factible y razonable, si ambas partes interesadas se hubieran mostrado dispuestas a discutir las; pero mis proposiciones fueron rechazadas de plano por ambas partes. Puesto que habían sido formuladas con manifestación explícita de que eran de carácter puramente provisional, destinadas primordialmente a obtener la formulación de puntos de vista y contraproposiciones de cada una de las partes y, en todo caso podrían ser aplicadas únicamente si las partes las aceptaban, desde entonces no he insistido más en ellas. Respecto a uno de los conceptos fundamentales de mis proposiciones, se me hace cada vez más evidente que, por conveniente que pudiera ser una unión política y económica en Palestina, indudablemente no es este el momento propicio para la ejecución de un plan semejante.

2. No estimo que sea de mi incumbencia el recomendar a los Miembros de las Naciones Unidas una determinada línea de conducta en la cuestión de Palestina. Ello es de la incumbencia de los Miembros, actuando por conducto de los órganos competentes. En el ejercicio de mis funciones de Mediador de las Naciones Unidas era, no obstante, inevitable que acumulara informes y dedujera conclusiones de mis experiencias, que bien podrían resultar de utilidad para los Miembros de las Naciones Unidas al determinar la futura línea de conducta de las Naciones Unidas en Palestina. Por ello considero de mi deber poner en conocimiento de los Miembros de las Naciones Unidas, por este informe, ciertas conclusiones acerca de los medios para llegar a arreglo pacífico; conclusiones que se derivan de mis frecuentes consultas con las autoridades árabes y judías durante los últimos tres meses y medio y de mi apreciación personal de los acontecimientos de Palestina. No pretendo que estas conclusiones puedan ofrecer base para una propuesta que fácilmente obtenga la adhesión voluntaria de ambas partes.

En el curso de mis intensos esfuerzos para lograr un acuerdo entre árabes y judíos no me ha sido posible llegar a ninguna fórmula para ello, mas estoy convencido de que en el estado actual de la cuestión es posible formular una proposición que, si fuera aprobada, decidida y firmemente, no hallaría resistencia por la fuerza de ninguna de las partes; confiando, como confió, en que el Consejo de Seguridad se mantenga firme en su resolución del 15 de julio, según la cual ninguna de las partes en la controversia ha de recurrir a la acción militar. No es posible ignorar la gran diferencia existente entre la situación actual y la de noviembre último: en este intervalo, una guerra ha estallado y ha sido suspendida; y durante estos meses se han desarrollado acontecimientos de carácter decisivo.

SIETE PREMISAS FUNDAMENTALES

3. Las siete premissas fundamentales siguientes forman la base de mis conclusiones:

Restauración de la paz

a) Debe restaurarse la paz en Palestina y deben adoptarse todas las medidas posibles para garantizar que no se reanudarán las hostilidades y que finalmente se restablecerán relaciones amistosas entre los árabes y los judíos.

El Estado judío

b) Actualmente existe en Palestina un Estado judío denominado Estado de Israel y no hay razones válidas para suponer que cese de existir.

Determinación de fronteras

c) Deben fijarse definitivamente las fronteras de este nuevo Estado, sea por acuerdo oficial entre las partes interesadas o, en su defecto, por las Naciones Unidas.

Fronteras continuas

d) El principio de homogeneidad e integración geográficas, que ha de constituir el objetivo principal de los arreglos de fronteras, debe aplicarse idénticamente a los territorios árabe y judío, cuyas fronteras, por lo tanto, no habrán de depender estrictamente de los acuerdos territoriales previstos en la resolución del 29 de noviembre.

Derecho de repatriación

e) Debe proclamarse y hacerse efectivo el derecho de las personas desalojadas de sus

hogares por el terror reinante y por los estragos de la guerra, a retornar a los mismos, con la garantía de una indemnización suficiente por los bienes abandonados para aquellas que opten por no volver.

Jerusalén

f) Por su significación religiosa e internacional y por la complejidad de los intereses que el problema entraña, debe conferirse trato especial y distinto a la Ciudad de Jerusalén.

Responsabilidad internacional

g) Debe consignarse la responsabilidad internacional, siempre que sea conveniente y necesario, en forma de garantías internacionales, como medio de disipar los temores existentes, especialmente en lo que respecta a las fronteras y a los derechos del hombre.

CONCLUSIONES DE CARACTER ESPECIFICO

4. Las siguientes conclusiones, expuestas a grandes rasgos, proporcionarían, en mi opinión, tomando en consideración todas las circunstancias presentes, una base razonable, equitativa y viable para la solución del conflicto ;

a) Puesto que el Consejo de Seguridad ha vedado, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VIII, recurrir nuevamente a la acción militar en Palestina, como medio de resolver la controversia, debe proclamarse oficialmente la terminación de las hostilidades, sea por acuerdo entre las partes o, en su defecto, por las Naciones Unidas. A la actual tregua, de duración indefinida, debe suceder una paz o, al menos, un armisticio que entrañe el retiro y licenciamiento totales de las fuerzas armadas o su alejamiento recíproco mediante el establecimiento de vastas zonas desmilitarizadas, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas.

b) A falta de acuerdo entre árabes y judíos, las fronteras entre los territorios árabe y judío deben ser establecidas por las Naciones Unidas y delimitadas por una comisión técnica de fronteras, designada por las Naciones Unidas y responsable ante ellas ; y respecto a las fronteras definidas en líneas generales por la resolución del 29 de noviembre de la Asamblea General, a fin de hacerlas más equitativas, efectivas y compatibles con las realidades presentes de Palestina, deben efectuarse las siguientes revisiones :

1) Debe definirse como territorio árabe la región denominada el Negeb, situada al sur de una línea que se extiende desde el mar, al lado de Majdal, en dirección sudeste hasta Faluja (quedando ambas localidades en territorio árabe).

ii) La línea fronteriza debe extenderse de Faluja, en dirección norte nordeste, hasta Ramlé y Lidá (quedando ambas localidades en terri-

torio árabe) ; y a partir de Lydda, la frontera debe seguir la línea fijada en la resolución del 29 de noviembre de la Asamblea General ;

iii) Debe definirse a Galilea como territorio judío.

c) La disposición del territorio de Palestina no incluida en las fronteras del Estado judío debe dejarse a la decisión de los Gobiernos de los Estados árabes, en consulta con los habitantes árabes de Palestina ; con la recomendación, sin embargo, de que, en vista de la relación histórica y de los comunes intereses de Transjordania y Palestina, habría razones determinantes para unir el territorio árabe de Palestina con el territorio de Transjordania, a reserva de las rectificaciones de fronteras que interesen a otros Estados árabes y que se juzguen factibles y convenientes.

d) Las Naciones Unidas, en virtud de una declaración o por otros medios apropiados, deben comprometerse a proporcionar una garantía especial de que se respetarán y mantendrán las fronteras entre los territorios árabe y judío, sujetas únicamente a las modificaciones de común acuerdo aceptadas por las partes interesadas.

e) El puerto de Haifa, con inclusión de las refinerías de petróleo y de los terminales de oleoductos, sin perjuicio de su incorporación al territorio del Estado judío soberano o a la administración de la ciudad de Haifa, debe declararse puerto franco, con garantías de libre acceso para los países árabes interesados y un compromiso de éstos de no poner obstáculos a la conducción de petróleo por el oleoducto hasta las refinerías de Haifa, cuya distribución deberá continuar en la forma históricamente establecida.

f) Debe declararse que el aeropuerto de Lydda, es un « aeropuerto franco », con garantía de acceso a él y utilización de sus instalaciones por la Ciudad de Jerusalén y por los países árabes interesados.

g) La Ciudad de Jerusalén, por la cual ha de entenderse la zona definida en la resolución del 29 de noviembre de la Asamblea General, debe ser objeto de un régimen distinto y puesta bajo la autoridad efectiva de las Naciones Unidas, con el máximo posible de autonomía local para sus comunidades árabes y judías, con garantías plenas de protección para los Lugares sagrados y santuarios, de libre acceso a los mismos y de libertad religiosa.

h) Las partes deben respetar plenamente el derecho de acceso a Jerusalén, sin restricciones por carretera, ferrocarril y por vía aérea.

i) Las Naciones Unidas deben proclamar el derecho de los refugiados árabes a retornar prontamente a sus hogares situados en territorio bajo administración judía y vigilar y facilitar, por conducto de la comisión de conciliación de las Naciones Unidas, descrita en el párrafo k), su repatriación, reinstalación y rehabilitación económica y social, así como la indemnización

suficiente por los bienes de aquellos que optan por no volver.

g) Las autoridades deben garantizar y respetar plenamente los derechos políticos, económicos, sociales y religiosos de todos los árabes residentes en el territorio judío de Palestina y de todos los judíos residentes en territorio de Palestina. La comisión de conciliación, prevista en el párrafo siguiente, velará por la observancia de tal garantía. También aportará sus buenos oficios, a invitación de las partes, a todos los esfuerzos concernientes a intercambios de población destinados a la supresión de enojosos problemas minoritarios y efectuados a base de una suficiente indemnización por los bienes respectivos.

h) En vista de la índole especial del problema de Palestina y de la peligrosa complejidad de las relaciones árabe judías, las Naciones Unidas deben instituir una comisión de conciliación para Palestina. Dicha comisión, que será designada para ejercer sus funciones durante un plazo limitado, será responsable ante las Naciones Unidas y actuará bajo la autoridad de

éstas. Asistida por al personal de las Naciones Unidas que sea necesario, la comisión deberá :

i) Emplear sus buenos oficios para formular recomendaciones a las partes o a las Naciones Unidas, y adoptar cuantas medidas puedan ser convenientes, con miras a garantizar la continuación de un arreglo pacífico de la situación en Palestina ;

ii) Adoptar las medidas que considere adecuadas para el fomento de relaciones amistosas entre árabes y judíos ;

iii) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a fronteras, carreteras, ferrocarriles, puertos francos y aeropuertos francos, derechos de las minorías y todas las demás disposiciones que decidan adoptar las Naciones Unidas ;

iv) Informar prontamente a las Naciones Unidas acerca de todo acontecimiento que ocurra en Palestina y sea susceptible de modificar las disposiciones aprobadas por las Naciones Unidas para la solución de la cuestión de Palestina, o constituya una amenaza para la paz en aquel país.

ANEXO I

Correspondencia cambiada entre las Partes y el Mediador de las Naciones Unidas, acerca de las propuestas del 27 de junio de 1948

I. CARTA FECHADA EL 3 DE JULIO DE 1948 Y DIRIGIDA AL MEDIADOR DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES

Tengo el honor de informar a V.E. que el Comité Político de la Liga de los Estados Arabes, compuesto de Ministros de Relaciones Exteriores, ha recibido su carta del 27 de junio de 1948 y examinado cuidadosamente las propuestas hechas por V.E. en su carácter de Mediador de las Naciones Unidas, con miras a llegar a un arreglo pacífico de la futura situación de Palestina. El Comité Político de la Liga de los Estados Arabes me ha solicitado que, en respuesta a sus cartas de la misma fecha dirigidas a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados árabes, ponga en conocimiento de V.E. los siguientes puntos :

1. El Comité observó con agrado que, en la declaración hecha en la introducción que acompañaba a sus Propuestas, V.E. hacía constar que el acuerdo de cesación de hostilidades había creado una atmósfera más tranquila y propicia para la labor de mediación que la Asamblea General de las Naciones Unidas le ha confiado ; y antes de proceder a hacer un cuidadoso análisis de las proposiciones presentadas y expresar su opinión acerca de ellas, desea, una vez más, asegurar a V.E. que el único anhelo de los Estados árabes ha sido el de cooperar con V.E. en la solución pacífica del problema de Palestina y en la creación del ambiente más propicio para la realización de su labor de mediación y demostrar así al mundo sus pacíficas intenciones que les han llevado a aceptar la orden de cesación de hostilidades en las condiciones propuestas por V.E.

2. Los Estados árabes han aceptado estas condiciones y han decidido su rigurosa observancia, a fin de evitar que en el intervalo las posiciones respectivas de las partes interesadas, en la fecha de 11 de junio, es decir, en el momento en que se puso en práctica la orden de cesar las hostilidades, sufrieran modificaciones que pudieran dar ventaja a una de las partes en detrimento de la otra.

Los Estados árabes han respetado leal y cuidadosamente estas condiciones, obrando así bajo el deseo de asegurar la realización de los fines que se proponen. La otra parte, por el contrario, ha persistido en su desacato y violación de estas condiciones, cometiendo reiteradas infracciones que los Estados árabes han señalado a la atención de V.E. y han continuado sus actividades provocativas y agresivas en varios lugares del país.

Sin duda alguna los Observadores de V.E. habrán tomado nota de todas estas actividades de las que la otra parte ha obtenido grandes ventajas, hasta el punto de que centenares de inmigrantes, en edad militar han entrado en el país, así como grandes cantidades de armas, municiones y otros pertrechos.

Al mismo tiempo, la otra parte ha comenzado a fortificar y consolidar sus posiciones. Prácticamente ha ocupado varios puntos estratégicos y logrado aprovisionar algunas de sus fuerzas sitiadas. Además, las fuerzas sionistas han impedido a los habitantes árabes de las zonas que aquéllas ocupan recolectar sus cosechas y los emplean en la construcción de nuevas fortificaciones.

Todas estas actividades son incompatibles con las condiciones de la cesación de hostilidades y perjudiciales a la posición de los árabes en el país. El Comité, por lo tanto, aprovecha esta ocasión

para dejar constancia de estas infracciones y violaciones de las condiciones de la cesación de hostilidades.

3. Vucencia ha dicho que las cuestiones esenciales planteadas por el problema de Palestina se refieren a la partición, la creación de un Estado judío y la inmigración judía ; y ha declarado haber estudiado, meditado y juzgado el valor de las posiciones adoptadas por ambas partes. Vucencia ha declarado además que, en su opinión, su papel de Mediador consistía en presentar proposiciones a base de las cuales pudieran iniciarse nuevas discusiones, y que pudieran dar lugar a contraproposiciones encaminadas a lograr una solución pacífica del problema ; y ha declarado asimismo haber tomado en cuenta en su estudio los factores de equidad y las aspiraciones, temores y motivos de ambas partes, así como las realidades de la situación ; y haber llegado a la conclusión de que sería incompatible con los principios de equidad, e imposible en la práctica, pedir a cualquiera de las partes que renuncie absolutamente a la tesis que defiende ; y que a través de este análisis V.E. ve la posibilidad de dar garantías a ambas partes en lo concerniente a los elementos esenciales de sus tesis respectivas. Vucencia concluía declarando que, felizmente, existe un común denominador aceptable para ambas partes, que es el reconocimiento de la necesidad de establecer relaciones pacíficas entre árabes y judíos en Palestina y del principio de unidad económica ; y puntualizaba haber tenido presentes todas estas consideraciones al formular sus propuestas.

4. Vucencia recordará haber declarado al Comité Político, en la reunión celebrada el 15 de junio de 1948 en el Cairo, que había aceptado la tarea de Mediador sin estar ligado por ninguna decisión anterior. Recordará también haber dicho en el mismo sentido, ante el Subcomité especial, al terminar la sesión de la tarde del 16 de junio de 1948, la declaración de que las propuestas que tenía intención de presentar no se basarían en modo alguno en el *statu quo* de Palestina.

Las Propuestas presentadas por V.E. han sorprendido al Comité Político por ser una reproducción de las bases del Plan de Partición que condujo al presente conflicto armado, y por tender a asegurar a una parte la realización de todas sus ambiciones, mientras se hace caso omiso de las aspiraciones y derechos de los árabes, dueños naturales del país.

5. En cumplimiento de los deseos de V.E., el Comité Político estudió cuidadosamente las propuestas y se vió ciertamente sorprendido al ver que la primera de ellas — la que considera como parte de Palestina a los territorios del Reino Hachemita de Transjordania — se funda en una base falsa. En efecto, el hecho de implicar a ese Reino en el problema de Palestina no sólo excede de las atribuciones de la mediación sino que constituye una confirmación deliberada del falso aserto de los sionistas de que Palestina comprende a los territorios de ese reino, alegación que nunca ha sido aceptada.

El Comité Político no puede en realidad comprender el motivo de tal implicación, ni tampoco las razones que indujeron a V.E. a ver en ello una posible solución del problema de Palestina ; puesto que el Reino Hachemita de Transjordania es un Estado soberano e independiente, cuya indepen-

dencia está reconocida internacionalmente, y es además un miembro fundador de la Liga de los Estados Arabes. Además, tal Reino, mucho antes de la terminación del Mandato, era un Estado que tenía existencia autónoma, con un Jefe de Estado y un Gobierno de su propio pueblo. En aquella época Palestina estaba gobernada directamente por la Potencia Mandataria.

El Reino Hachemita de Transjordania se opone a la partición de Palestina y a la creación en ella de un Estado judío ; y sus ejércitos, junto con los de otros Estados árabes, han entrado en Palestina con el propósito de liberar al país de la agresión sionista y restablecer la seguridad, la paz y el orden en la Tierra Santa.

Su Excelencia el Primer Ministro de Transjordania, que asistió a la reunión del Comité Político, proclamó estas realidades en la vibrante y elocuentísima declaración siguiente :

« Creo que me corresponde decir unas cuantas palabras acerca de la proposición del Conde Bernadotte porque se excede en sus atribuciones al implicar al Reino Hachemita de Transjordania en el problema de Palestina, basándose en que está dentro de las fronteras del Mandato tal como se definieron en 1922, falsa pretensión ésta sostenida por los sionistas y estentóreamente proclamada por ellos en toda ocasión, a pesar del hecho de que nuestro país se ha convertido en un Estado soberano e independiente, cuya independencia ha sido reconocida por muchas Potencias, y de que es un miembro fundador de la Liga de los Estados Arabes.

« El problema que ahora se plantea es el de Palestina y el de lograrle una solución. El Reino Hachemita de Transjordania no debe ser nunca implicado en tal problema, ni debe forzarse a Transjordania a que se una con un Estado judío.

« Nuestra posición es clara y así ha sido proclamada en toda ocasión : nunca permitir la creación de un Estado judío en Palestina, y excluir la idea de partición. Y nuestro objetivo es cooperar con otros Estados árabes en pro de su liberación. Lograda ésta, la determinación de su régimen futuro es un derecho que concierne a su propio pueblo. Sólo él tiene la última palabra. No aspiramos a ningún objetivo o finalidad. Esta es nuestra actitud, la interpretación de la opinión de Su Majestad y la de su Gobierno y de su pueblo. »

El Comité Político apoya enérgicamente a S.E., el Primer Ministro de Transjordania en su declaración de estos hechos, en la que todos convienen ; y, al exponerlos ante V.E., el Comité expresa su confianza de que no se abriguen dudas acerca de su exactitud.

6. Las proposiciones formuladas por V.E. pueden resumirse en la siguiente forma :

a) Formación de una Unión en Palestina compuesta de dos miembros, árabe el uno y judío el otro, con el consentimiento de las partes directamente interesadas. Las fronteras de los dos Estados miembros serán determinadas con ayuda del Mediador. Los propósitos y funciones de la Unión deberán ser favorecer los intereses económicos comunes, especialmente en materia de aduanas, de impuestos sobre el consumo, etc., fomentar el desarrollo de proyectos y coordinar la política exterior y las medidas de defensa común, que sean de la exclusiva competencia de cada uno de los miembros de la Unión.

b) La inmigración en los respectivos territorios de los dos miembros de la Unión durante los dos primeros años competirá a cada uno de ellos. Al final de este plazo, cualquiera de los miembros podrá pedir al Consejo de la Unión que revise la política de inmigración del otro miembro y que dicte medidas al respecto, conforme a los intereses comunes de la Unión. En caso de que el Consejo no pudiese llegar a una decisión, la cuestión será referida al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuya decisión, fundada en el principio de la capacidad económica de absorción, será decisiva.

c) Protección a los derechos religiosos y de las minorías, conservación de los Lugares sagrados y garantía absoluta de acceso a ellos, conforme al *statu quo*.

d) Ciertos arreglos territoriales que podrían ser dignos de consideración. »

7. Es evidente que, tomadas en conjunto, esas propuestas responden al deseo de los sionistas de realizar sus ambiciones respecto a la partición de Palestina y a la creación de un Estado judío, además de las ventajas que ellos obtendrían de la unidad económica que V.E. propone para ligar a ambos miembros.

En cuanto a la inmigración, que es objeto de la controversia fundamental entre las dos partes, la proposición de V.E. no sólo asegura la realización de todos los designios sionistas, sino que excede de las disposiciones del Plan de Partición recomendado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión del 29 de noviembre de 1947. En efecto, mientras que el Plan de Partición circunscribe la inmigración a una parte de Palestina, a la parte que ha de ser asignada al propuesto Estado judío, la Unión propuesta abre a la inmigración un campo mucho más vasto que se extiende a toda Palestina y aun al Reino Hachemita de Transjordania.

A este respecto, la propuesta confiere a los judíos un privilegio en detrimento de los árabes. Vucencia sugiere además que las materias de discusión entre los dos miembros de la Unión, en relación con la política de inmigración sean referidos, para su decisión final, al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el cual, para fallar, habrá de tomar en cuenta el principio de la capacidad económica de absorción.

Considerando que la inmigración es la manzana de la discordia entre ambas partes, y que los sionistas la utilizan como un instrumento eficaz para la realización de sus designios políticos en Palestina y en otros países árabes, conforme a su plan denominado « Programa de Biltmore », la idea misma de esta propuesta puede conducir a la continuación de esta controversia.

Queda aún la propuesta referente a la unidad económica de los dos miembros de la Unión. Es evidente que la partición política de Palestina es una medida artificial y que la unidad económica tiende a remediar sus fallas y defectos.

Es un hecho conocido que los sionistas no pueden tener una existencia económica independiente de los árabes. La unidad económica tiende, por consiguiente, a proteger los intereses sionistas y a explotar a los árabes. No es éste el caso de los árabes, que, gracias a su cooperación con otros países vecinos, pueden asegurar su existencia desde el punto de vista económico. Vucencia recordará

que el Plan de Partición recomendado por la Comisión Especial de Palestina de las Naciones Unidas preveía la formación de una unidad económica entre los Estados árabes y el Estado judío por la simple razón de que, sin dicha unidad, el país no puede prosperar económicamente. Esto significa claramente, que el país es económicamente indivisible. Cómo, entonces, se le podría dividir políticamente ?

En cuanto a la protección a los derechos de las minorías y a la conservación de los Lugares sagrados, los árabes las han sostenido incesantemente y han trabajado por su realización. Hasta han manifestado a la Potencia Mandataria y a las Naciones Unidas su deseo de aceptar todas las garantías necesarias para asegurar tal protección.

Aun los mismos acuerdos territoriales anexos a las propuestas se basan en la partición y en la creación de un Estado judío, y tienden a producir los mismos inconvenientes que el Plan de Partición, el cual asigna a los judíos una zona en la cual la mitad de la población es árabe y posee la mayor parte de su tierra, mientras por otra parte se hace caso omiso de los derechos de los árabes y de sus aspiraciones naturales.

Vucencia recordará que el Plan de Partición recomendado el año pasado por la Asamblea General de las Naciones Unidas fué categóricamente rechazado por los árabes y fué también causa de los graves disturbios que produjeron tanto derramamiento de sangre y tantas destrucciones en Palestina, hasta el punto de que algunos de los partidarios del Plan tuvieron que abandonarlo.

El propio Consejo de Seguridad, después de intentar durante largos meses encontrar los medios de su aplicación pacífica, fracasó y propuso la disolución de la Comisión de Partición así como la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para volver a examinar la cuestión.

8. El Comité Político puso todo empeño en prestar su mayor atención a las propuestas presentadas con la esperanza de encontrar remedio al presente estado de cosas. Las ha comparado con los principios e ideales por los cuales, como V.E. ha dicho, se ha guiado al formularlas. El Comité las comparó también con las declaraciones de V.E. sobre el espíritu que le ha animado en su papel de Mediador desligado de cualesquiera decisiones anteriores. Según tales declaraciones, las proposiciones de V.E. no se basaban, en modo alguno, en el *statu quo* de Palestina.

Desgraciadamente, las propuestas han desilusionado en alto grado a los árabes porque tienden a favorecer la realización de todas las ambiciones sionistas y a conceder a los sionistas más de lo previsto en el Plan de Partición, plan que estaba destinado a fracasar. Las propuestas tampoco garantizan a los árabes la satisfacción de ninguna de sus reivindicaciones, demostrando con ello que no se tuvieron en cuenta las causas de la presente discordia, ni se hizo esfuerzo alguno para eliminarlas ; por el contrario, hicieron empeorar la situación, ya grave, al introducir nuevas causas de agravación. Estas proposiciones no nos acercan a una solución pacífica que ponga fin a la agresión, proteja los derechos legítimos, asegure el restablecimiento de la legalidad y el orden y garantice la restauración de la seguridad, la paz y la prosperidad en esta región.

Por estas razones el Comité Político lamenta profundamente tener que declarar que no puede aceptar tales proposiciones como base adecuada de discusión.

El Comité Político, considerando los fervientes deseos de todos los Estados árabes, de cooperar estrechamente con V.E. en su empeño de alcanzar una solución que garantice de la mejor manera la restauración de la seguridad y la paz en Palestina, sugiere la adopción de la propuesta anexa como base de discusión. Además de basarse en principios de justicia y democracia, dicha propuesta concuerda felizmente, en gran parte, con gran número de los principios e ideales enunciados en la declaración preliminar de V.E.

(Firmado) Abdul Rahman AZZAM
Secretario General de la Liga de los
Estados árabes

*Proyecto referente a la Constitución y al futuro
Gobierno de Palestina*

1. Tan pronto como sea posible debe formarse en Palestina un Gobierno Provisional representativo de todos los sectores importantes de la población, en proporción a su importancia numérica ;

2. El Gobierno Provisional deberá, tan pronto como sea factible, promulgar una ley electoral para la designación de una Asamblea Constituyente, preparar un censo electoral y celebrar elecciones para una Asamblea Constituyente ;

3. La Asamblea Constituyente deberá funcionar también como Poder legislativo, y el Gobierno Provisional será responsable ante ella hasta que, en conformidad con la nueva Constitución, se celebren elecciones para una Asamblea legislativa ;

4. Aunque la elaboración para Palestina debe dejarse a la Asamblea Constituyente, habrán de acatarse estrictamente los principios siguientes :

i) Palestina será un Estado unitario y sobeano ;

ii) Habrá de tener una constitución democrática, con un Poder Legislativo elegido y un Poder Ejecutivo responsable ante el Poder Legislativo ;

iii) La Constitución garantizará el respeto a la santidad de los Lugares sagrados, su inviolabilidad, conservación, libertad de acceso y libertad de culto, conforme al *statu quo* ;

iv) La Constitución garantizará el respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales, sin distinción por causa de raza, sexo, idioma o religión, y la libertad de conciencia y de culto religioso, conforme al *statu quo* (con inclusión del mantenimiento de tribunales religiosos separados competentes en materia de estatuto personal) ;

v) La Constitución garantizará el derecho de los organismos religiosos o de otras asociaciones y de los individuos a mantener, independientemente de los establecimientos de enseñanza administrados por los poderes públicos, sus propios establecimientos de enseñanza, sujetos a la fiscalización e inspección normales del Gobierno ;

vi) La Constitución reconocerá el derecho de los judíos a emplear el hebreo como segundo idioma oficial en las regiones en que constituyan la mayoría de la población ;

vii) La ley sobre naturalización y ciudadanía dispondrá que quienes soliciten la naturalización reunan, entre otras condiciones, la de haber resi-

dido legalmente en Palestina durante cierto período ininterrumpido de tiempo que fijará la Asamblea Constituyente ;

viii) La Constitución garantizará en el Poder Ejecutivo y a la Administración una representación correspondiente a la distribución de puestos en el Poder Legislativo ;

ix) La Constitución autorizará al Poder Legislativo a conferir a las autoridades locales amplias facultades en materias de enseñanza, salud y otros servicios sociales ;

x) La Constitución dispondrá el establecimiento de un Tribunal Supremo cuya jurisdicción incluirá, entre otras, la facultad de decidir acerca de la constitucionalidad de cualquier medida legislativa ; y toda parte agraviada podrá recurrir a tal tribunal ;

xi) Las garantías consignadas en la Constitución, relativas a los derechos y la defensa de las minorías, no podrán ser enmendadas ni modificadas sin el consentimiento de la minoría interesada expresado por una mayoría de sus representantes en el Poder Legislativo.

2. COMENTARIOS DEL MEDIADOR A LAS OBSERVACIONES PRECEDENTES DE LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES, ENTREGADOS AL COMITÉ, EN EL CAIRO, EL 3 DE JULIO DE 1948

I. *Consideraciones generales*

1. Según indiqué claramente en el párrafo 6 de la declaración preliminar de mis propuestas, no hago más que *sugerir* estas propuestas, que no son más que ideas que ofrezco, sin pensar que hayan de encontrar necesariamente la aprobación sin reservas de cada una de las partes. No obstante, las reacciones de cada una de ellas pueden serme muy útiles en mis continuos esfuerzos de mediación.

2. ¿Cuál es mi papel como Mediador ? Me encuentro solo, sin otra fuerza que la confianza que las Naciones Unidas depositaron en mí. Personalmente, no puedo tomar decisiones ni imponer sanciones. Toda idea formulada en mis propuestas requiere la aceptación *voluntaria* de ambas partes. Nada puedo imponer a una parte ni a la otra. Como Mediador, sólo tengo un propósito : no ahorrar ningún esfuerzo para alcanzar un arreglo pacífico de la situación en Palestina. Sólo podré avanzar por el camino de una solución justa y razonable, si logro algún progreso en las negociaciones de tregua, encontrando una fórmula que ofrezca posibilidades razonables de obtener el asentimiento de árabes y judíos. En otro caso, será inevitable la reanudación de la lucha, a menos que logre impedirlo alguna autoridad con mayores poderes que los míos.

II. *Consideraciones particulares*

Con gran atención e interés he leído la respuesta del Comité Político de la Liga de los Estados Árabes a mis Propuestas. Las reacciones de los Estados árabes están formuladas con claridad y precisión. A esta respuesta tengo que hacer las siguientes observaciones precisas.

1. En cuanto a las observaciones acerca de la vigilancia de la aplicación de la tregua, puedo

informar a V.E. que las diversas comunicaciones que me ha remitido sobre este asunto han sido enviadas al Coronel Bonde, mi ayudante encargado de la vigilancia de la tregua. Dentro de poco podré presentar un amplio informe acerca de estas reclamaciones. Puedo agregar que reclamaciones similares han sido formuladas en número casi igual por ambas partes.

2. En cuanto al párrafo 4 de su respuesta, puedo decir que estoy convencido de que las proposiciones que he expuesto no se basan en modo alguno en el *statu quo* de Palestina, ni *de facto* ni *de jure*; y ello por las siguientes razones:

a) La situación *de facto* es ésta: un Gobierno Provisional judío, reconocido por un creciente número de Estados, existe en una región de Palestina sin que al presente sufra restricciones en su autoridad ni en sus poderes respecto a los atributos esenciales de un Estado soberano. No ignoro que Vds. están luchando por suprimir esta situación *de facto*; pero el hecho es que existe. En mis Propuestas he insinuado la posibilidad de imponer considerables restricciones a esta entidad política judía, restricciones a su autoridad que no existen ahora en modo alguno.

b) La situación *de jure* es la siguiente: la resolución del 29 de noviembre, de la Asamblea General, no ha sido anulada como decisión de este órgano, aunque las Naciones Unidas no la hayan puesto en práctica, y la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina haya sido relevada de sus funciones. Dicha resolución establecía un cierto sistema para la creación de un Estado judío en Palestina. No me he considerado, sin embargo, ligado por ella, y en mis Propuestas he presentado un plan completamente diferente, tanto respecto a su estructura como a sus límites territoriales.

c) Por consiguiente, no puedo en modo alguno aceptar su alegación de que mis proposiciones son « una reproducción de las bases del Plan de Partición... »

3. Respecto al párrafo 5 de su respuesta, no puedo aceptar la declaración de que mi referencia al Reino de Transjordania en el párrafo 1 de mis proposiciones « excede las atribuciones de la mediación ». Según la resolución del 14 de mayo de la Asamblea General, mis atribuciones son amplias, especialmente para « procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina ». Mi referencia a Transjordania fué puramente facultativa y en ella se indicaba precisamente que esta proposición quedaba « sujeta a la voluntad de las partes directamente interesadas, de tomar en consideración tal arreglo ». Esto incumbía primordialmente a Transjordania, y si el Reino Hachemita de Transjordania no está dispuesto a examinar el arreglo, la proposición es claramente inaplicable.

4. El motivo de la referencia al Reino Hachemita de Transjordania en este texto reside en el hecho de que Transjordania y Palestina tienen una extensa frontera común, y han estado en el pasado, como lo están actualmente, estrechamente asociadas. La proposición de crear una Unión fué formulada solamente en forma esquemática y como mero sondeo. Si se hubiera permitido a mis enviados explicar a Vds. la propuesta, les habrían manifestado que dicho arreglo se podía realizar en forma que no afectase en modo alguno a la soberanía actual del Reino Hachemita de Transjordania.

5. En cuanto al párrafo 7 de su respuesta, no puedo compartir su opinión de que, « esas propuestas tomadas en conjunto, responden al deseo de los sionistas de realizar sus ambiciones respecto a la partición de Palestina y a la creación de un Estado judío... » A este respecto puedo formular las siguientes observaciones:

a) Con la estrecha asociación de Palestina y Transjordania, mi proposición aumentaría grandemente la población y la influencia árabes en Palestina.

b) El miembro judío de esta Unión se vería sujeto a varias importantes restricciones impuestas a su presente libertad de acción.

c) Los beneficios de la unión económica serían igualmente ventajosos para los miembros árabe y judío de la Unión.

d) El miembro judío estaría en situación tal que se vería prácticamente obligado a seguir una política que asegurara relaciones pacíficas con los Estados árabes circundantes.

6. En cuanto a la referencia a la inmigración hecha en el párrafo 7 de su respuesta, me permito decir que si se hubiera consultado con mis enviados respecto al significado de este punto en mis propuestas, esta parte de su respuesta habría sido innecesaria. Mis proposiciones fueron formuladas a grandes rasgos solamente, y por ello su sentido preciso puede aparecer obscuro algunas veces. No obstante, puedo asegurar a Vds. que la única finalidad del párrafo 6 de mis propuestas es que cada miembro ejerza con exclusividad el control de la entrada en su territorio. Así no habría caso de exigir al miembro árabe la admisión sin su consentimiento. El objeto de la proposición es establecer un medio de limitar la inmigración judía en la zona judía antes de que se alcance un punto de saturación que pueda poner en peligro a las zonas y a las poblaciones árabes vecinas.

7. En cuanto a la referencia del párrafo 7 de su carta a la unidad económica como ventajosa para los judíos, debo reiterar que no puedo dudar de que tal unidad económica en Palestina, bajo cualquier acuerdo, sería ventajosísima para *ambos*, árabes y judíos. En efecto, tomando en consideración la presente situación, creo realmente que es aún más ventajosa para los árabes que para los judíos.

8. He tomado nota de las contraproposiciones que figuran como anexo a su carta. Cuando me entrevisté últimamente con el Subcomité no estaba preparado para comentarlas. La otra parte, desde luego, tenía derecho a ofrecer también sus contraproposiciones, y creí conveniente no comentar las de una parte hasta que la otra hubiera tenido al menos una oportunidad de presentarme sus reacciones y nuevos puntos de vista. Ya he recibido la respuesta judía y transmitido mis observaciones a las autoridades judías competentes.

9. No puedo terminar estas breves observaciones sin hacer hincapié en la importancia que concedo a su mención del ferviente deseo de todos los Estados árabes de cooperar estrechamente conmigo en mi empeño de « alcanzar una solución que garantice de la mejor manera la restauración de la seguridad y la paz en Palestina ». Su cooperación es vital. Estoy dispuesto a continuar mis esfuerzos con perseverancia y paciencia, si Vds. y la otra parte están sinceramente dispuestos a luchar por la paz.

3. COMENTARIOS DEL MEDIADOR ACERCA DE LAS CONTRAPROPOSICIONES ARABES, TRANSMITIDOS AL COMITÉ POLÍTICO DE LA LIGA DE ESTADOS ÁRABES, EN CARTA FECHADA EL 5 DE JULIO DE 1948.

A la carta del 3 de julio en que se exponían los puntos de vista del Comité Político de la Liga de Estados árabes acerca de mis Propuestas, se acompañaba como anexo una « propuesta como base de discusión » bajo el título de « Proyecto referente a la Constitución y al Gobierno de Palestina ». He estudiado con gran atención esta proposición y deseo comunicar a Vds. mis puntos de vista sobre ella.

1. Espero que Vds. habrán de comprender que debo analizar y evaluar su proposición teniendo en cuenta mi papel de Mediador. En cuanto a tal, mi actitud hacia cualquier propuesta debe ser siempre la de estimar la posibilidad que pueda ofrecer para facilitar un arreglo pacífico de la futura situación de Palestina. A este respecto recordarán Vds. que en el párrafo 6 de la declaración preliminar a mis proposiciones manifesté que mi análisis de la situación existente en Palestina « me había convencido de que, en términos de equidad, lo mismo que en la práctica, me es imposible, como Mediador, pedir a ninguna de las partes que renuncie completamente a la tesis que defiende ». Aprovecho ahora esta oportunidad para reiterar esta convicción.

2. Estoy seguro que Vds. convendrán conmigo en que la propuesta presentada por Vds. comprende a grandes rasgos los principios fundamentales de la actitud árabe tal como me fué presentada en nuestras primeras conversaciones. Sospecho que, en conjunto, su intención no es la de presentar una propuesta transaccional sino una formulación concisa de la actitud árabe. Aunque ningún comentario acompaña a la proposición árabe, supongo que no ha sido presentada en la creencia de que los judíos pudieran aceptarla como base de discusión.

3. En cuanto a las disposiciones específicas de su proposición, me permito exponer los siguientes breves comentarios :

a) En el párrafo 1 de su propuesta observo que se reconoce el principio de representación proporcional. A este respecto, no obstante, el uso del término « ciudadanía » envuelve un elemento de ambigüedad, puesto que la cuestión esencial, desde el punto de vista de la minoría judía, es la de la base de determinación de la ciudadanía y requiere una indicación clara del número de los judíos actualmente en Palestina que serían admitidos como ciudadanos en el nuevo Estado unitario y soberano de Palestina que se propone. El inciso VII) del párrafo 4 deja enteramente abierta esta cuestión. Además, surge a este respecto la cuestión de la suerte de los judíos a los cuales no se otorgasen los derechos de ciudadanía.

b) El sistema de representación proporcional previsto en el párrafo 1 se aplica al Gobierno Provisional propuesto. El principio de representación proporcional en la estructura permanente del gobierno no está tan claramente expuesto en los otros párrafos de la proposición, aunque haya podido tenerse la intención de expresarlo en el inciso VIII) del párrafo 4.

c) En todo caso, sin embargo, el resultado neto de la propuesta sería que la comunidad judía de

Palestina se transformaría en una minoría cultural y política permanente dentro del Estado unitario de Palestina. La inclusión, en la propuesta árabe, de la disposición relativa a la representación proporcional, parece ser un reconocimiento de este hecho.

d) En el inciso VI) del párrafo 4 se indica que el derecho de los judíos a emplear el hebreo como un segundo idioma oficial se aplica sólo a « zonas en las que constituyan la mayoría de la población ». Esto parece constituir una rígida limitación respecto al reconocimiento de los derechos y privilegios culturales de un importante grupo minoritario. Además, el sentido de « zonas » en este contexto es extremadamente ambiguo.

e) El inciso IX del párrafo 4 presenta asimismo una versión muy restringida de la práctica aceptada con relación a la autonomía municipal, puesto que las autoridades locales sólo pueden ser investidas con facultad discrecional en lo concerniente a los « servicios sociales ».

f) De considerable significación es el hecho de que el inciso X del párrafo 4 nada se insinúa acerca de la proyectada composición del Tribunal Supremo ni de las bases para efectuar la elección de sus miembros.

g) La disposición del inciso XI del párrafo 4 parece suministrar una adecuada garantía para los derechos de la población minoritaria que pudieran ser enumerados específicamente en la constitución propuesta, pero se limita a ello.

h) Es también digno de observarse que la proposición no hace referencia a los derechos económicos, a la inmigración, a las fuerzas de policía ni a las fuerzas de defensa del propuesto Estado unitario.

4. Puede alegarse, bastante lógicamente, que la creación de un Estado unitario y soberano en Palestina con la organización de su gobierno basada en la representación proporcional, es perfectamente compatible con los principios y métodos democráticos. Mas esto hace caso omiso de ciertos hechos esenciales que son peculiares a Palestina. Los judíos de Palestina han sido siempre y lo son ahora en realidad una comunidad cultural y política completamente distinta. Bajo el Mandato, se les permitió mantener sus instituciones culturales y políticas separadas y virtualmente autónomas. Además, esta comunidad judía, cualesquiera que sean las causas y las razones de ello está imbuída de un espíritu intensamente nacionalista, nacionalismo que rivaliza en intensidad con el nacionalismo de los árabes de Palestina.

5. Un Estado unitario de Palestina con una considerable población minoritaria de este género no sería sino un Estado sometido a constantes perturbaciones, a no ser que la población minoritaria y sus aspiraciones nacionalistas fuesen aplastadas por la fuerza. Es vano suponer que los sentimientos de la comunidad judía puedan ser rápidamente modificados.

6. Seguramente comprenderán Vds. que he abordado este problema como Mediador. He venido a tratar de mediar en una controversia entre dos partes trabadas en violento conflicto. ¿Y qué he encontrado? Encuentro en Palestina una zona importante enteramente sometida al control judío, y proclamada como territorio de un Estado judío, con un Gobierno Provisional que ha sido reconocido por cierto número de Estados. Cualesquiera que sean las razones de su existencia o las conclusiones

acerca de cómo esta entidad política judía llegó a ser una realidad, el hecho es que existe.

7. Ahora bien, en sus contraproposiciones se sugiere eliminar esta entidad política judía distinta, mediante la creación de un Estado unitario en toda Palestina. Mas no se presenta ninguna sugestión acerca del modo de hacerlo. Permítaseme preguntar ahora ¿tienen Vds. alguna idea de cómo pueda lograrse ésto por medios pacíficos? Como Mediador, tengo que acatar la resolución de la Asamblea General de « procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina ». Tengo la firme convicción de que no hay posibilidad alguna de persuadir o inducir a los judíos a la renuncia a su presente existencia cultural y política separada ni a la aceptación de su fusión en una Palestina unitaria en la cual serían una minoría permanente. Otro método para realizar el objetivo árabe sería la eliminación, por la fuerza, del Estado judío y de su Gobierno Provisional. En cuanto a mí, como Mediador, es evidente que no puedo recomendar tal método.

4. CARTA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1948, DIRIGIDA AL MEDIADOR DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE ISRAEL

En nombre del Gobierno provisional de Israel tengo el honor de presentar a V.E. las siguientes observaciones respecto de las proposiciones comunicadas junto con su carta del 27 de junio como una posible base de discusión y para promover, dentro del marco de su misión, « un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina ».

1. El Gobierno provisional ha observado con sorpresa que sus propuestas parecen desconocer la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947, que continúa siendo el único arreglo internacionalmente válido de la cuestión del Gobierno futuro de Palestina. El Gobierno provisional lamenta asimismo comprobar que, al formular esas propuestas, no parece V.E. haber tenido plenamente en cuenta los hechos más importantes de la situación de Palestina, a saber, el establecimiento efectivo de la soberanía del Estado de Israel dentro de la zona que le ha sido asignada por la Resolución de la Asamblea, y otros cambios territoriales resultantes del fracaso de los ataques lanzados contra el Estado de Israel por los árabes de Palestina y los Gobiernos de los Estados árabes vecinos.

2. El Gobierno provisional desea recordar que el pueblo judío aceptó el arreglo formulado en la resolución de la Asamblea General como una transacción que suponía grandes sacrificios de su parte, y el territorio asignado al Estado judío como un mínimo irreducible. En verdad, el Gobierno provisional está convencido de que las disposiciones territoriales relativas al Estado judío necesitan ahora ser mejoradas, en vista de los peligros para la seguridad e integridad del Estado de Israel revelados por la agresión árabe, así como de los resultados obtenidos por el Estado de Israel al repeler esa agresión. A este respecto, el Gobierno provisional desea señalar que el arreglo territorial formulado en la resolución estaba basado en la partición de la Palestina occidental entre el pueblo judío y la población árabe de Palestina. La inclusión de la parte árabe de Palestina en el territorio

de uno de los Estados árabes vecinos modificaría fundamentalmente el carácter del problema de las fronteras.

3. El Gobierno provisional no puede aceptar ningún menoscabo o limitación a la libre soberanía del pueblo de Israel en su Estado independiente. Si bien la principal finalidad de la política del Estado de Israel es establecer relaciones de paz y amistad con sus vecinos sobre la base de la más estrecha colaboración posible en todos los campos, los convenios internacionales necesarios para llevar a efecto esa política no pueden ser impuestos al Estados de Israel y no pueden ser efectuados sino por un acuerdo negociado entre las partes interesadas como Estados libres y soberanos.

4. El Gobierno provisional estaría dispuesto a aceptar las disposiciones relativas a la Unión Económica, tal como están formuladas en la resolución de la Asamblea, si todas las condiciones preliminares fundamentales fueran cumplidas. Sin embargo esa eventualidad no está prevista en las propuestas. El Estado social cual el Estado de Israel es invitado a asociarse en una Unión es enteramente diferente, tanto con su carácter político como en su configuración geográfica, del Estado árabe previsto en la resolución. El consentimiento judío de la unión económica, en el contexto de la resolución, no puede, por consiguiente, tener ningún carácter obligatorio en la nueva situación. Debe dejarse ahora a la discreción libre y absoluta del Gobierno de Israel, en el ejercicio de sus derechos soberanos, el determinar los arreglos que deberán regir las relaciones del Estado con su vecino o sus vecinos en el campo de la cooperación económica.

5. El Gobierno provisional tiene que insistir en su oposición a cualquier menoscabo a la independencia y soberanía del Estado de Israel en cuanto a su política de inmigración. Lo que los judíos reclamaban esencialmente al reivindicar el estatuto de nación, era la libertad plena e incondicional de determinar el tamaño y la composición de la inmigración judía. Al reconocimiento de la validez moral y de la urgencia práctica de esa reclamación, en relación con el problema de la inmigración, se debe que fueran aceptados por la sociedad internacional. Para el Gobierno de Israel no puede haber cuestión de aceptar la menor derogación, en favor de un organismo común o internacional cualquiera, de la soberanía del Estado de Israel respecto al control de su política de inmigración.

6. El Gobierno provisional se ha sentido profundamente herido por su propuesta, relativa al porvenir de la Ciudad de Jerusalén, propuesta que considera como desastrosa. La idea de que la entrega de Jerusalén al dominio árabe podría formar parte de un arreglo pacífico sólo se concebiría prescindiendo totalmente de la historia del problema y de sus hechos fundamentales, que son : los lazos que unen al judaísmo con la Ciudad Santa ; el papel extraordinario desempeñado por Jerusalén en la historia judía y en la vida judía actual ; el hecho de que los habitantes judíos constituían, antes de que se iniciara la agresión árabe, una mayoría de dos tercios en la Ciudad, mayoría que, a consecuencia de la evacuación árabe, ha aumentado considerablemente desde entonces ; el hecho de que toda Jerusalén, con algunas excepciones poco importantes, esté ahora en manos de los judíos ; y, finalmente, el hecho, no menos importante, de que la Asamblea General, después de un estudio

profundo del problema y por el consenso casi unánime de la opinión cristiana en la Asamblea, resolvió que Jerusalén fuera colocada bajo un régimen internacional. El Gobierno provisional debe declarar claramente que el pueblo judío, el Estado de Israel y los judíos de Jerusalén no aceptarán jamás que se imponga una dominación árabe en Jerusalén, cualesquiera sean la autonomía municipal formal y el derecho de acceso a los Lugares sagrados otorgados a los judíos de Jerusalén. Se opondrán a cualquier imposición de esa clase con toda la fuerza de que disponen. El Gobierno provisional lamenta tener que declarar que la sorprendente proposición que V.E. ha formulado respecto de Jerusalén, alentando vanas esperanzas entre los árabes e hiriendo los sentimientos de los judíos, producirá probablemente un efecto contrario al efecto apaciguador que, sin duda alguna, tuvo en mente.

7. El Gobierno provisional no considera necesario comentar ahora los demás puntos planteados en las propuestas de V.E. por cuanto espero que el examen de las presentes observaciones sobre los principales aspectos del proyecto de arreglo bosquejado por V.E. le inducirá a reexaminar la cuestión en forma totalmente diferente.

5. CARTA DE FECHA 6 DE JULIO DE 1948, DIRIGIDA POR EL MEDIADOR AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE ISRAEL

He estudiado atentamente las observaciones que V.E. se sirve exponer en su carta dirigida a mí con fecha 5 de julio de 1948, relativas a las sugerencias hechas por el suscrito, y voy a comunicar a V.E. brevemente mis comentarios al respecto.

1. Vucencia, apreciará, así lo espero, el espíritu en que esas proposiciones fueron presentadas y los objetivos perseguidos. Según está claramente indicado en la declaración preliminar que las acompaña, formulé esas ideas sin ninguna intención de considerarlas como definitivas; tenían un carácter exploratorio y su objeto era provocar nuevas conversaciones y contraproposiciones entre las partes interesadas. Vucencia habrá de convenir en que el éxito de mis esfuerzos de mediación dependerá necesariamente de la posibilidad de encontrar un terreno común sobre el cual pudieran proseguirse provechosamente conversaciones con las dos partes. No se trata, pues, de una aceptación o repulsa formal de las ideas precisas anteriormente formuladas, sino sólo de determinar si esas ideas podrían servir de marco dentro del cual cabría razonablemente esperar que fuera posible un acuerdo definitivo respecto a los detalles.

2. A este respecto, tomo nota de las objeciones precisas que V.E. ha formulado sobre alguna de las ideas expuestas en mis proposiciones. Tomo asimismo nota de la esperanza que V.E. expresa en el párrafo 7 de su carta, de que yo pueda volver a examinar « la cuestión en forma totalmente deferente ». Interpreto como indicio de que V.E. no considera que el cuadro general que he bosquejado conviene para una nueva discusión, y de que V.E. aspira a un « arreglo pacífico de la situación futura de Palestina ». Sin embargo, V.E. no ha aprovechado mi invitación de ofrecer contraproposiciones, a menos que yo deba entender que las

referencias a la resolución de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1947, hechas por V.E. en los párrafos 1 y 2 de su carta, significan que V.E. no estará dispuesto a examinar ninguna proposición que no corresponda a las disposiciones de esa resolución.

3. En el párrafo 1 de su carta se afirma que mis sugerencias « parecen desconocer la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947... » No puedo aceptar esa afirmación. Como Mediador de las Naciones Unidas, es verdad que no me he considerado ligado por las disposiciones de la resolución del 29 de noviembre, ya que, de haberlo hecho, mi mediación habría carecido de sentido. La falta de ejecución de la resolución del 29 de noviembre de 1947, y las francas hostilidades a que condujo la oposición árabe a dicha resolución, dieron como resultado la convocación al segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para continuar la consideración « del futuro gobierno de Palestina ». En este período extraordinario, la Asamblea General, teniendo en cuenta la nueva situación, adoptó, el 14 de diciembre de 1948, la resolución en que se disponía el nombramiento de un mediador. También es cierto, sin embargo, que los objetivos fundamentales de la resolución del 29 de noviembre de 1947, respecto a instituciones políticas y administrativas distintas para las comunidades judía y árabe en Palestina y respecto a lazos económicos estrechos entre esas comunidades, son mantenidas en mis propuestas, aunque en una estructura algo distinta. Puedo asimismo asegurar a Vd. que, al preparar mis Propuestas, tuve plenamente en cuenta la existencia efectiva del Estado judío en una zona definida, la situación militar y la situación territorial actual resultante del conflicto. Pero tampoco podía pasar por alto que no habrá nada realmente estable en Palestina mientras continúe la perspectiva de que las hostilidades sean reanudadas y que la violenta reacción del mundo árabe ante esta situación es también un factor esencial del problema, si las posibilidades de un arreglo pacífico han de ser exploradas.

4. En cuanto al párrafo 2 de su carta, debo decir ante todo que no considero como un argumento de mucho valor que las fronteras de un Estado judío en Palestina que la comunidad judía había estimado aceptables, han de ser revisadas ahora en favor de los judíos sólo porque la parte árabe de Palestina podría decidir, por su propia voluntad, entrar en relaciones más estrechas con un Estado árabe vecino, o aun unirse a él. Respecto a los ajustes territoriales que una u otra de las partes pueda pedir como resultado de triunfos militares, debe observarse que, fuera de toda cuestión fundamental de principio en juego, el conflicto estaba en sus fases iniciales cuando empezó la tregua, y que es imposible calcular las perspectivas militares de las partes combatientes.

5. Respecto al párrafo 3 de su carta, basta decir que mis propuestas indican de una manera perfectamente clara que *todos* los arreglos propuestos sólo podrían tener un sentido práctico a condición de un acuerdo voluntario entre las partes interesadas. Se ha señalado muy especialmente en el párrafo 8 de mi declaración preliminar, que no se trataba de imponerlas. Dada la claridad de esas declaraciones en mi documento, me es imposible comprender las razones de la declaración que hace V.E.

6. Respecto al párrafo 4 de su carta, tomo nota de que su Gobierno no se considera ya obligado por las disposiciones relativas a la unión económica contenidas en la resolución del 29 de noviembre, por la razón de que el Estado árabe previsto en esa resolución no ha sido creado todavía. Sin embargo, en los párrafos 1 y 2, V.E. funda su posición en esa misma resolución. Sean cuales fueren el alcance jurídico preciso y el valor de la resolución del 29 de noviembre, me parece sumamente claro que la situación no es de tal naturaleza que autorise a cualquiera de las partes a decidir que las partes de dicha resolución que le son favorables deben ser considerados como válidas, al paso que las partes que le son desfavorables, debido a la evolución de la situación, deben ser consideradas como caducas.

7. El párrafo 5 de su carta se refiere a la inmigración. La cuestión de la inmigración en Palestina debe ser considerada dentro del marco del problema total. Aun dentro de los límites de la plena soberanía, la cuestión de la inmigración está relacionada con la capacidad de absorción del país. Palestina, desde este punto de vista, se ha convertido en un objeto de preocupación mundial. Parece, pues, justificado que el Consejo Económico y Social tenga algo que decir respecto a este asunto. Además, un arreglo de esta naturaleza podría servir para mantener un interés internacional benévolo en la instalación de los inmigrantes judíos en Palestina y un poco de apoyo para ella. Si la inmigración ilimitada continuara en Palestina indefinidamente, podría surgir en el porvenir un serio problema económico y político que no podría ser controlado por ningún Gobierno judío. No puede pasarse por alto el hecho de que

la inmigración afecta no sólo al Estado y al pueblo judíos, sino también a todo el mundo árabe que los rodea.

8. Jerusalén está en el corazón de lo que debe ser el territorio árabe en cualquier partición de Palestina. La tentativa de aislar políticamente o de otro modo a Jerusalén del territorio que la rodea, presenta enormes dificultades. Las condiciones especiales de Jerusalén — su gran población judía y sus asociaciones religiosas — requieren una consideración especial y la posibilidad de discusión de estas cuestiones fué dejada abierta. Mis propuestas nunca procuraron ni implicaron una dominación árabe de los legítimos intereses judíos y otros intereses no árabes en Jerusalén. Además, si bien aprecio plenamente que, por razones históricas y de otros órdenes, la cuestión de Jerusalén constituye una preocupación fundamental para la comunidad judía de Palestina, no hubo nunca la intención de incorporar a Jerusalén en el Estado judío. En este sentido, la situación del Estado judío no está afectada y la cuestión de Jerusalén no tiene relación con ese Estado. Por lo tanto, la cuestión del estatuto de Jerusalén es distinta de la cuestión de la constitución y las fronteras de un Estado judío. Mis propuestas garantizan plenamente los intereses históricos y los intereses religiosos mundiales en Jerusalén.

9. Deseo que V.E. sepa que mi único interés respecto al porvenir de Palestina es hacer todo lo que esté en mi poder para llevar a pa a ese agitado país. Estoy en todo momento dispuesto a efectuar conversaciones y a examinar atentamente todas las proposiciones que puedan contener la promesa de un arreglo pacífico del problema.

ANEXO II

Respuesta del Gobierno provisional de Israel a la proposición relativa al retorno de los refugiados árabes¹

CARTA DIRIGIDA AL MEDIADOR DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO PROVISIONAL

Hakirya, 1º de agosto de 1948.

1. El Gobierno provisional, después de examinar debidamente la nota de V.E. acerca de la cuestión del retorno de los refugiados árabes, me ha encargado de comunicar a V.E. la respuesta siguiente :

2. Como lo comuniqué a V.E. durante nuestra entrevista del lunes 26 de julio, no desconocemos la situación angustiosa de los árabes que, a consecuencia de la presente guerra, se encuentran desarraigados y van por el mundo a la deriva. Nuestro propio pueblo ha sufrido las mismas tribulaciones ; por ello no podemos ver con indiferencia los sufrimientos de esos árabes. Si, a pesar de ello, no podemos permitir su retorno a las zonas dominadas por Israel, se debe a razones de fuerza mayor que afectan a nuestra seguridad inmediata, al desenlace de la presente guerra y a la estabilidad del arreglo de la paz futura. Estamos convencidos de que toda medida de repatriación tomada únicamente por razones humanitarias, sin tener en cuenta los

aspectos de orden militar, político y económico del problema constituiría un error, sería contraproducente y ocasionaría complicaciones más graves que las que actualmente existen.

3. La resolución del Consejo de Seguridad del 29 de mayo, cuyas disposiciones la resolución del 15 de julio reitera, estipula específicamente que la tregua no habrá de perjudicar los derechos, reivindicaciones y posición de ninguna de las partes. Vucencia ha interpretado este principio en el sentido de que ninguna de las partes podrá obtener ventaja alguna a expensas de la otra parte o en relación con ella. Es indudable que el retorno al Estado de Israel durante la tregua de los millares de árabes desalojados perjudicaría gravemente nuestros derechos y nuestra posición. Dicho retorno aliviaría a los Estados agresores de una gran parte de la presión que sobre ellos ejerce el problema de los refugiados, al paso que, por otra parte, perjudicaría gravemente el esfuerzo de guerra y la preparación de Israel para la guerra, introduciendo en su territorio un elemento políticamente explosivo y desprovisto de recursos económicos e imponiendo a su Gobierno el peso de la responsabilidad de todas las complicaciones consiguientes, cuando el Estado de Israel está todavía rodeado de ejércitos enemigos, es el blanco de violentos ataques políticos y podría

volver a ser objeto de una nueva agresión militar.

4. Teniendo en cuenta estos antecedentes nos parece que V.E. pasa por alto el punto principal del retorno de los refugiados árabes como de una de las cuestiones en litigio que las dos partes tienen el deber de esforzarse por arreglar pacíficamente. La raíz del presente conflicto, del cual son simples corolarios la huida en masa de los árabes y sus consiguientes sufrimientos, es la negativa, por parte de la Liga Árabe, de aceptar al Estado de Israel ni *de jure* ni como un hecho consumado. Mientras dure esta intransigencia, toda tentativa de sacar el problema de los refugiados árabes de su propio contexto y de tratarlo aisladamente, sólo logrará agravar la situación: hará más difícil una legítima defensa y estimulará aún más una agresión arbitraria.

5. Tampoco estimamos que responda a la cuestión el argumento de V.E. de que la presente tregua será de duración indefinida y que, por lo tanto, el aspecto de la seguridad de la repatriación de los árabes no debería constituir un problema especial. En primer lugar, una vez autorizado el retorno en gran escala podría resultar muy difícil, si ya no imposible, mantenerlo dentro de ciertos límites. Aun si se excluye oficialmente a los hombres de edad militar, el resultado práctico puede muy bien ser un aumento en las filas de irregulares inspirados por el Muftí, quien no reconoce ninguna tregua. Además, en su comunicación conjunta al Consejo de Seguridad, los propios Estados árabes han puesto a su aceptación de la presente tregua algunas condiciones. Se han reservado el derecho de terminar la tregua tan pronto les convenga reanudar las hostilidades. Se mantienen en una actitud de obstinada intransigencia y de desafío al Consejo de Seguridad y al Mediador en cuanto a ciertas disposiciones básicas de la tregua, tales como el abastecimiento de agua de Jerusalén y la apertura de la carretera de Jerusalén a Tel-Aviv. No pasa un día sin que algún portavoz árabe no amenace con la reanudación de las hostilidades. En estas circunstancias, el simple hecho de que el Consejo de Seguridad haya ordenado que la tregua sea observada durante un período ilimitado no constituye una base suficientemente firme para que el Gobierno Provisional pueda adoptar una medida de consecuencias tan amplias como sería la readmisión en masa de refugiados árabes.

6. La dificultad no es menos grande si ese retorno se limita a los residentes de Jafa y Haifa, en favor de los cuales V.E. ha lanzado un llamamiento especial. Esas dos ciudades constituyen puntos vulnerables y el bienestar del pueblo de Israel, en la crítica situación actual depende en una gran medida del mantenimiento de la paz y la estabilidad en ellas. Ambas han sido centros de gran peligro para la seguridad del pueblo judío, y el restablecimiento de una situación preñada de posibles dificultades, en zonas como éstas, es lo que menos podría desear un Estado que se encuentra en plena lucha por su existencia. Por otra parte, desde el punto de vista humanitario, no alcanzamos a comprender por qué los antiguos residentes de Jafa y de Haifa gozan de un trato privilegiado, ni por qué son considerados más dignos que los de cualquier otro pueblo o aldea.

7. En su aspecto económico, la reintegración de esos refugiados árabes a la vida normal después de su retorno, y aun su mera manutención, presen-

taría un problema insoluble. Las dificultades para suministrarles alojamiento, trabajo y medios normales de vida serían insuperables. Estamos seguros de que V.E. reconocerá que la ayuda internacional que ha vislumbrado resulta, por ahora, puramente hipotética. Por otra parte, el Gobierno provisional se opondrá, por considerarlo enteramente injusto, a toda tentativa de imponerle, sobre sus limitados y excesivamente comprometidos recursos, una parte de los gastos necesarios para el socorro y reinstalación de los árabes que retornen. Lejos de estar dispuesto a asumir responsabilidades en beneficio de aquellos árabes a quienes los judíos jamás intentaron perjudicar, con quienes en verdad hubieran querido vivir pacíficamente, el Gobierno provisional se siente con derecho a reclamar a los Estados árabes, y está decidido a hacerlo, una compensación por todo el estrago y toda la destrucción, así como por la pérdida de vidas humanas, bienes y recursos, que la locura criminal de su intervención armada en Palestina ha ocasionado.

8. La partida en masa de los árabes que han huído de Israel y de las zonas ocupadas por Israel, es efecto directo de la agresión árabe exterior. Para justificar su invasión, los Gobiernos árabes han alegado que habían respondido a la petición de socorro de los habitantes árabes de Palestina. Sin embargo, la verdad es que, a no ser por la intervención de los Estados árabes, hubiera sido imposible obtener, en una gran medida el consentimiento local de los árabes respecto a la creación del Estado de Israel; y en la actualidad reinaría la paz y un grado razonable de prosperidad en todo su territorio, en beneficio tanto de los árabes como de los judíos. Si la guerra ha ocasionado el éxodo en masa, espontáneo casi siempre, y si este éxodo ha producido grandes sufrimientos, la responsabilidad recae tanto sobre aquellos que fomentaron y emprendieron la guerra como sobre los que los ayudaron y alentaron. Los Gobiernos árabes y la gran Potencia que ha prohiado su causa no pueden salirse con la suya, es decir, hacer todo lo posible para debilitar y destruir el Estado de Israel, y luego, habiendo fracasado, pedir al Estado de Israel que pague las consecuencias de su propia temeraria acción.

9. El Gobierno provisional no está dispuesto, por las razones de orden político, económico y de seguridad que acabamos de exponer, a aceptar el retorno en gran escala, mientras dure el estado de guerra, de los árabes que huyeron de sus hogares. El éxodo de los árabes de Palestina en 1948 es uno de esos fenómenos catastróficos que, según la experiencia de otros países, cambian el curso de la historia. Es aún muy temprano para predecir exactamente en qué forma el éxodo influirá en el porvenir de Israel y de los territorios vecinos. Cuando los Estados árabes estén dispuestos a concluir un tratado de paz con Israel, esta cuestión será planteada para su arreglo constructivo como parte del arreglo total y teniendo debidamente en cuenta nuestra contrarreclamación respecto a la destrucción de vidas humanas y bienes judíos. Los intereses permanentes de las poblaciones judías y árabes, la estabilidad del Estado de Israel y la posibilidad de fundar la paz sobre bases durables entre ese Estado y sus vecinos, la situación y el porvenir de las comunidades judías en los países árabes, la responsabilidad de los Gobiernos árabes culpables de una guerra de agresión y sus obliga-

ciones desde el punto de vista de las reparaciones son cosas que deberán ser tomadas todas en consideración para decidir si a los residentes árabes del territorio de Israel se les ha de permitir retornar a sus hogares y en qué medida y bajo cuáles condiciones. El Gobierno provisional está siempre dispuesto a buscar un arreglo capaz de conducir a un

tratado de paz general y durable, pero insiste en que, en justicia, no se le puede pedir que tome medidas unilaterales y fragmentarias por la paz mientras la otra parte se enpeña en proseguir la guerra.

(Firmado) M. SHERTOK
Ministro de Relaciones exteriores

ANEXO III

Viajes aéreos realizados

Avión especial asignado al Mediador

FECHA VUELO

Avión especial :

Mayo

27 : París, Roma, Atenas.

28 : Atenas, El Cairo.

31 : El Cairo, Haifa.

Junio.

1 : Haifa, Mafrak, Amman, Mafrak, El Cairo.

3 : El Cairo, Mafrak, Amman, Haifa.

4 : Haifa, El Cairo.

5 : El Cairo, Beirut.

6 : Beirut, Haifa, Mafrak, Amman, Mafrak, Haifa.

7 : Haifa, El Cairo.

12 : El Cairo, Jerusalén, Damasco.

13 : Damasco, Tel-Aviv, Haifa, Rodas.

15 : Rodas, El Cairo.

17 : El Cairo, Tel-Aviv.

18 : Tel-Aviv, Haifa, Rodas.

Julio.

1 : Rodas, Jerusalén.

2 : Jerusalén, Rodas.

3 : Rodas, El Cairo.

4 : El Cairo, Rodas.

5 : Rodas, Tel-Aviv, El Cairo.

7 : El Cairo, Tel-Aviv, Haifa.

8 : Haifa, Rodas.

9 : Rodas, Amman, Haifa, Beirut, Rodas.

10 : Rodas, Roma, Ginebra.

11 : Ginebra, Amsterdam.

Línea aérea comercial :

11-12 : Amsterdam, Prestwick, Gander, La Guardia

17 : La Guardia, Gander, Prestwick.

18 : Prestwick, Amsterdam.

Avión especial :

18 : Amsterdam, Ginebra, Roma.

19 : Roma, Rodas.

24 : Rodas, Beirut.

25 : Beirut, Haifa.

26 : Haifa, Tel-Aviv, Rodas.

Agosto.

1 : Rodas, Amman.

3 : Amman, Jerusalén, Alenjandría.

5-6 : Alejandría, Tel-Aviv, Haifa, Rodas.

9 : Rodas, Haifa, Jerusalén.

11 : Jerusalén, Haifa, Rodas.

12 : Rodas, Roma.

13 : Ginebra, Estocolmo.

Septiembre.

1 : Estocolmo, Copenhague, París.

2 : París, Ginebra, Roma.

3 : Roma, Rodas.

6 : Rodas, Alejandría.

8 : Alejandría, Mafrak, Amman, Mafrak, Haifa

9 : Haifa, Tel-Aviv, Rodas.

SECUNDA PARTE

VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DOS TREGUAS

I. INTRODUCCION

1. La resolución de la Asamblea General 186 (S/2) del 14 de mayo de 1948 facultó al Mediador de las Naciones Unidas para « cooperar con la Comisión de Tregua para Palestina creada por la resolución del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de abril de 1948 » y le encargó « que conforme sus actividades a las disposiciones de la presente resolución y a las instrucciones que puedan darle la Asamblea General o el Consejo de Seguridad ». El consejo de Seguridad aprobó el 29 de mayo de 1948 una resolución (S/801), por la cual encarecía a todos los Gobiernos y autoridades interesados que ordenaran la cesación de todo acto de hostilidad durante un período de cuatro semanas ; y se comprometieran a no introducir personal combatiente en Palestina y en los siete Estados árabes durante la suspensión de las hostilidades ; y, de edad militar en los países o territorios controlados por aquéllos, a no movilizarlos ni darles instrucción militar alguna ; y abstenerse de importar material de guerra en Palestina y en los siete Estados árabes, o de exportar material de guerra a dichos países. La resolución recomendaba asimismo a los Gobiernos y autoridades interesados que tomaran todas las precauciones posibles para la protección de Jerusalén y de los Lugares sagrados y permitieran el acceso a todos los santuarios y Lugares sagrados a quienes tenían el derecho reconocido de visitarlos y de practicar en ellos sus cultos. La resolución recomendaba al Mediador vigilar, de concierto con la Comisión de Tregua, el cumplimiento de las disposiciones precedentes y decidía « poner a su disposición un número suficiente de observadores militares ».

2. Empecé mi obra de mediación el 21 de mayo de 1948 y, en cumplimiento de mis obligaciones, me dirigí el 28 de mayo a El Cairo. El 2 de junio, el Presidente del Consejo de Seguridad me comunicó que ambas autoridades, árabes y judías, habían aceptado incondicionalmente la resolución relativa a la cesación de hostilidades de fecha 29 de mayo y, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad el 2 de junio, recibí instrucciones de fijar lo más pronto posible, en consulta con ambas partes y con la Comisión de Tregua, la fecha de entrada en vigor de la orden de cesación de fuego. Me di cuenta de que, aunque las dos partes aceptaban en principio la orden de cesación de fuego, cada una de las partes lo hacía con reservas importantes. Fué, pues, menester negociar con ambas partes las condiciones de la tregua, así como la fecha en que habría de entrar en vigor. A causa del estado de guerra existente, era, imposible efectuar consultas completas con la Comisión de Tregua en Jerusalén ; pero, con las limitaciones deriva-

das del estado precario de las comunicaciones, a menudo interrumpidas, mantuve a la Comisión al corriente del progreso de las negociaciones de tregua, y recibí de ella la plena seguridad de su cooperación.

3. Las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 29 de mayo estaban redactadas en términos bastante generales, pero es evidente que el objeto de la resolución era efectuar la cesación de las hostilidades en Palestina, garantizando al mismo tiempo que ninguna de las partes obtuviera ventajas durante el lapso de la tregua o como resultado de su aplicación. Después de intensas discusiones sostenidas con ambas partes, precisé ciertas interpretaciones de la resolución y tomé ciertas decisiones respecto a su aplicación, que fueron aceptadas el 9 de junio por ambas partes. La tregua de cuatro semanas entró en vigor el 11 de junio de 1948. Las condiciones del acuerdo de tregua figuran en el documento S/829.

4. La primera tregua se prolongó hasta el 9 de julio de 1948. Durante la última semana de esta tregua, me esforcé en obtener una renovación o prórroga de la tregua, pidiendo a las partes primero una prórroga de treinta días y después una suspensión incondicional de las hostilidades durante diez días. El Gobierno Provisional de Israel estaba dispuesto a aceptar ambas propuestas, pero los Estados árabes no aceptaron ninguna de las dos y las hostilidades fueron reanudadas el 8 de julio. El 10 de julio partí para Lake Success, donde personalmente presenté mi informe al Consejo de Seguridad (S/888).

5. El 15 de julio, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución (S/902) en la que determinaba que la situación en Palestina constituía una amenaza a la paz ; en consecuencia, preveía la aplicación en este caso de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. He aquí el texto de la resolución :

« *El Consejo de Seguridad,*

« *Tomando en consideración* que el Gobierno Provisional de Israel ha indicado su aceptación, en principio, de una prórroga de la tregua en Palestina ; que los Estados miembros de la Liga Árabe han rechazado los llamamientos sucesivos del Mediador de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, contenido en su resolución del 7 de julio de 1948, en favor de la prórroga de la tregua en Palestina ; y que, a consecuencia de ello se han reanudado las hostilidades en Palestina ;

« *Determina* que la situación que reina en Palestina constituye una amenaza a la paz,

en el sentido del Artículo 39 de la Carta ;

« *Ordena* a los Gobiernos y a las autoridades interesados que, en cumplimiento del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, desistan de toda acción militar y que, a tal efecto, den a sus fuerzas militares y paramilitares la orden de cesar el fuego, que será efectiva en el momento que determine el Mediador, y, en todo caso, a más tardar tres días después de la adopción de la presente resolución ;

« *Declara* que el incumplimiento, por cualquiera de los Gobiernos o autoridades interesados, de las prescripciones del párrafo precedente de la presente resolución demostraría la existencia de un quebrantamiento de la paz, en el sentido del Artículo 39 de la Carta, que requeriría un examen inmediato por el Consejo de Seguridad, a fin de adoptar, en conformidad con el Capítulo VII de la Carta, las medidas ulteriores que el Consejo decidiere ;

« *Pide* a todos los Gobiernos y autoridades interesados se sirvan continuar su cooperación con el Mediador, a fin de mantener la paz en Palestina, en conformidad con la resolución aprobada el 29 de mayo de 1948 por el Consejo de Seguridad ;

« *Ordena*, como urgente y especialmente necesaria, la inmediata e incondicional cesación del fuego en la Ciudad de Jerusalén, que será efectiva veinticuatro horas después de la aprobación de la presente resolución, y encarga a la Comisión de Tregua que adopte las medidas necesarias para hacer observar esta cesación del fuego ;

« *Encarga* al Mediador que prosiga sus esfuerzos para efectuar la desmilitarización de la Ciudad de Jerusalén, sin perjuicio del estatuto político futuro de Jerusalén ; y que asegure la protección y el acceso a los Lugares sagrados, edificios religiosos y santuarios de Palestina ;

« *Encarga* al Mediador que vigile la observancia de la tregua y establezca un procedi-

miento para el examen de todas las alegaciones relativas a violaciones de la tregua posteriores al 11 de junio de 1948 ; le autoriza a ocuparse de los casos de infracción en la medida en que pueda hacerlo, según sus atribuciones, mediante las decisiones pertinentes en cada caso ; y le pide se sirva tener al Consejo de Seguridad al corriente de la ejecución de la tregua y adoptar eventualmente las medidas adecuadas ;

« *Decide* que la tregua permanecerá en vigor, conforme a la presente resolución y a la del 29 de mayo de 1948, salvo nueva decisión del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, hasta que se logre un arreglo pacífico sobre el porvenir de Palestina ;

« *Reitera* el llamamiento a las partes contenido en el último párrafo de su resolución del 22 de mayo y encarece a las partes que prosigan sus conversaciones con el Mediador, con espíritu de conciliación y de concesiones mutuas, a fin de poder resolver pacíficamente todos los puntos controvertidos ;

« *Pide* al Secretario General se sirva suministrar al Mediador el personal y los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por la resolución de la Asamblea General del 14 de mayo, así como por la presente resolución ; y

« *Pide* al Secretario General se sirva disponer el suministro de los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente resolución. »

6. En conformidad con la resolución, fijé la entrada en vigor de la tregua a las 15.00 horas (hora media de Greenwich) del 18 de julio de 1948. A mi regreso al cuartel general de Rodas el 19 de julio, comprobé que ambas partes habían cumplido a la hora indicada la orden del Consejo de Seguridad. Como en este caso el Consejo de Seguridad había ordenado una suspensión de hostilidades, no había razón para entablar negociaciones con las partes para concluir una tregua por vía de acuerdo.

II. TREGUA DE CUATRO SEMANAS, DEL 11 DE JUNIO AL 9 DE JULIO DE 1948

Organización de la vigilancia de la tregua

1. Fué evidente desde el principio que la vigilancia de la tregua constituiría una operación en extremo difícil y que no podría ser perfecta. Me di cuenta de que, para lograr una completa vigilancia de la observancia de la tregua, tanto en Palestina como en Egipto, en Irak, en el Líbano, en Arabia Saudita, en Siria, en Transjordania y en el Yemen, sería menester un vastísimo número de observadores provistos de cantidades considerables de equipo y material. Dentro del corto tiempo disponible, fué inevitable que encontráramos obstáculos para obtener el personal y el equipo necesarios. Estimé que la operación tendría éxito si

evitaba que estallaran o se reanudaran combates en gran escala durante la tregua.

2. La principal dificultad a que tuvimos que hacer frente durante la vigilancia de la tregua se debió al hecho de que toda la organización de vigilancia tuvo que ser creada y hubo de comenzar a funcionar después de la iniciación de la tregua, y a que fué casi imposible hacer anticipadamente ningún preparativo. Solicité los servicios de cinco coroneles del Ejército sueco para que, actuando como mis representantes personales, me ayudaran a vigilar la tregua, y designé a uno de ellos, el Coronel Thord Bonde, como Jefe de mi Estado Mayor para la vigilancia de la tregua. Además, pedí a los Estados miembros de la Comisión de

Tregua — Belgica, Francia y los Estados Unidos de América — se sirvieran suministrar cada uno veintidós oficiales de sus fuerzas armadas, que actuarían como observadores militares. Estos sesenta y tres observadores llegaron a El Cairo entre el 11 y el 14 de junio, e inmediatamente fueron enviados a Palestina y a algunos de los Estados árabes. Obtuve asimismo, el 21 de junio, del Secretario General de las Naciones Unidas los servicios de cincuenta y un guardias reclutados entre el personal de la Secretaría para prestar ayuda a los observadores militares. Posteriormente, pedí que Bélgica, los Estados Unidos de América y Francia enviaran cada una diez jefes adicionales para actuar como observadores. Estos treinta jefes militares adicionales llegaron entre el 27 de junio y el 5 de julio. Igualmente, obtuve del Ejército de los Estados Unidos alrededor de setenta técnicos auxiliares, tales como pilotos y mecánicos de aviación, operadores de radio, conductores y mecánicos de vehículos de motor y personal médico.

3. Al principio de la tregua, el único material de que disponíamos era un avión alquilado y puesto a mi disposición por el Secretario General. A fin de poder proceder a las operaciones de observación, se hacía necesario obtener equipo para asegurar las comunicaciones, los transportes y las patrullas. Obtuve algunos vehículos, aviones y equipo de radio usados de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, una corbeta de la Armada francesa y tres destructores de los Estados Unidos de América. Este equipo fué obtenido entre el 12 y el 24 de junio. Era insuficiente para la enorme tarea que teníamos que realizar, y una parte del equipo, especialmente de los vehículos de motor y de los aparatos de radio, no tardaron en volverse inservibles debido a la imposibilidad de efectuar reparaciones y de encontrar piezas de repuesto.

4. No fué posible, con el limitado personal y equipo disponibles, establecer puestos de observación que pudieran vigilar la totalidad de los puertos, aeródromos, fronteras y costas de los siete Estados árabes y de Palestina. Como Palestina era el verdadero teatro del conflicto, en el cual durante la suspensión de las hostilidades se enfrentaban los ejércitos árabe e israelí, decidí que el principal trabajo de observación debía desarrollarse allí. En consecuencia, trasladé de El Cairo a Haifa el cuartel general de la vigilancia de la tregua, aunque mi propio cuartel general había sido establecido en territorio neutral, en Rodas. Para las necesidades de las operaciones de observación, Palestina fué dividida en cinco regiones, cada una de las cuales comprendía un cuartel general regional y uno o varios puestos de observación según las circunstancias y las necesidades. Respecto a los Estados árabes, en diversas ocasiones, fueron enviados observadores a Damasco, a Beirut, a Bennt

Jbail, a Ammán, a Bagdad, a la zona de Suez y a los aeródromos y puertos egipcios. Varios miembros de la Secretaría fueron asimismo enviados a Ammán, Beirut, El Cairo, Haifa, Jerusalén y Tel-Aviv, para mantener allí el enlace con los respectivos Gobiernos, a la vez que para actuar como representantes míos.

5. Respecto a la Ciudad de Jerusalén, fué convenido entre la Comisión de Tregua y el suscrito que la Comisión sería encargada de la vigilancia de la suspensión de las hostilidades y de la tregua en la Ciudad y que los observadores le prestarían ayuda atendiendo a los incidentes y a las violaciones. Nuestras respectivas esferas de competencia eran un tanto vagas y nunca fueron definidas con claridad, pero recibí en todo tiempo la más completa cooperación por parte de los miembros de la Comisión de Tregua.

6. Los observadores recibieron instrucciones detalladas respecto a su misión. Además de la tarea de investigar las violaciones de la tregua alegadas, les fué encomendada la de proceder a los trabajos corrientes de observación y resolver sobre el terreno los incidentes y las reclamaciones. No estaban facultados para impedir una violación de la tregua ni para imponer la ejecución de sus decisiones. Cuando se encontraban en presencia de una reclamación o de un incidente respecto al cual no podían lograr sobre el terreno un arreglo entre las partes, su único recurso era informar al respecto, bien a sus superiores, bien a mí mismo. Las reclamaciones presentadas por los civiles o por las tropas locales eran atendidas sobre el terreno por los observadores, las que provenían de los comandantes militares eran atendidas por el Jefe de Estado Mayor o un comandante regional, y las que emanaban de los Gobiernos las atendía yo personalmente. Cuando era necesario proceder a una investigación, ésta era efectuada sobre el terreno por los observadores, siempre que era posible.

Funcionamiento de la vigilancia de la tregua

7. Durante los primeros días de la tregua, antes de que el sistema de observación hubiera sido puesto en vigor, y más tarde, durante los últimos días de la tregua, cuando cada bando estaba entregado a hacer preparativos intensos ante la perspectiva de reanudar las hostilidades tan pronto terminara la tregua, el número de incidentes y de reclamaciones respecto a supuestas violaciones de la tregua fué más crecido. Durante las cuatro semanas de tregua hubo una afluencia continua de reclamaciones de cada bando, en las que se alegaban violaciones por parte del otro bando. Los observadores tuvieron que atender en total cerca de quinientas reclamaciones o incidentes. En un gran número de casos, las reclamaciones resultaron carecer de todo fundamento y, en muchos casos habían sido muy exageradas de una parte y de la otra. Debido a las decla-

raciones contradictorias emanadas de cada bando, en la mayoría de los casos resultó imposible determinar claramente las responsabilidades.

8. En la Ciudad de Jerusalén fueron registradas 197 reclamaciones de las cuales 39 fueron presentadas por los árabes, 131 por los judíos y 27 por los observadores mismos. La mayoría de esas reclamaciones se refería a casos de disparos esporádicos e individuales, de los cuales no ha sido posible descubrir ni los autores ni el origen. Otras reclamaciones eran motivadas por los esfuerzos desplegados por cada uno de los bandos para mejorar sus posiciones fortificando casas y puntos estratégicos, excavando trincheras y levantando barricadas. Otras reclamaciones se referían a actos de pillaje y al hurto de muebles, cosechas y frutas. En general, debido a la falta de tiempo como de personal, las investigaciones efectuadas sólo pudieron ser superficiales, salvo en los casos particularmente graves. En la mayoría de los casos, los observadores tuvieron que contentarse con amonestar a cada bando a fin de que refrenaran a sus hombres y previnieran la continuación o repetición de las infracciones.

9. En las otras regiones donde la tregua había sido impuesta, hubo 258 reclamaciones o incidentes; de las reclamaciones, 147 fueron formuladas por los árabes y 59 por los Judíos; y 52 casos de infracción de las cláusulas de la tregua (en número aproximadamente igual, por árabes y judíos) fueron descubiertos y denunciados por los propios observadores. Las más graves de estas reclamaciones se referían a ataques contra aldeas e incluían la supuesta ocupación de aldeas, alturas estratégicas y empalmes de carreteras después de comenzada la tregua. Los observadores sometieron estos casos a detenidas investigaciones, pero invariablemente tropezaron con pruebas contradictorias aducidas por ambos bandos. Los observadores tropezaron con grandes dificultades en sus trabajos, debido a que no se encontraban en Palestina al iniciarse la tregua y, en vista de la corta duración de la tregua, les fué imposible determinar dónde se encontraba el frente a las 6 de la mañana (hora media de Greenwich) el 11 de junio. Por consiguiente, en casi todos los casos, tuvieron que aceptar la situación que encontraron a su llegada. Otras reclamaciones estaban motivadas por incidentes surgidos en la época de la recolección de las cosechas (respecto a la cual decidí que cada bando podría levantar las cosechas hasta un punto situado a mitad de camino entre las líneas enemigas y que las reglas ordinarias de la guerra terrestre se aplicarían a la recolección de cosechas detrás de las líneas), por disparos aislados, por la construcción de fortificaciones y barricadas para cerrar los caminos, por la excavación de trincheras, por la colocación de minas y alambradas, por movimientos de tropas y de convoyes militares de abasteci-

miento y por vuelos efectuados por aviones sobre regiones prohibidas.

10. La cuestión de la importación de material de guerra en la región a la cual se extendía la tregua sólo provocó un pequeño número de reclamaciones. En las conversaciones que tuve con los jefes árabes, éstos se quejaron en general de que los judíos continuaban recibiendo material de guerra. Pero, aparte del caso del *Altalena* (expuesto a continuación), los árabes sólo presentaron dos reclamaciones contra los judíos. El Gobierno de los Estados Unidos de América puso en mi conocimiento dos casos y el Gobierno del Reino Unido un caso en los cuales se presumía que el Gobierno Provisional de Israel había recibido material de guerra. Los observadores no pudieron encontrar ninguna prueba en apoyo de esas acusaciones. El Gobierno Provisional presentó asimismo cinco reclamaciones relativas a la importación de material de guerra por los Estados árabes, pero en estos casos tampoco se encontró ninguna prueba. Excepto durante los primeros días de la tregua, una vigilancia continua de las costas de Palestina fué mantenida en tierra, mar y aire, y todos los barcos eran cuidadosamente inspeccionados a su llegada por los observadores. Observadores fueron asimismo destacados en los aeropuertos de Palestina para registrar minuciosamente todos los aviones a su llegada. A causa de la falta de personal y de equipo, los observadores fueron estacionados en los lugares donde se estimó que eran más necesarios, pero resultó imposible ejercer una vigilancia igualmente estrecha en los Estados árabes. Es indudable que si se hubiera dispuesto de más personal y equipo, habría sido posible mantener una vigilancia más estrecha en Palestina y en los siete Estados árabes, pero estoy convencido de que si los dos bandos contendientes lograron obtener material de guerra valiéndose de métodos clandestinos, las cantidades de material así obtenida fueron tan pequeñas que las fuerzas relativas de los dos adversarios no fueron alteradas por ello en un grado apreciable.

11. La cuestión de la introducción de combatientes no provocó dificultades serias. En lo que atañe a los Estados árabes, la vigilancia ejercida por los observadores no fué suficiente, pero el Gobierno Provisional de Israel no formuló por ello ninguna reclamación. Respecto a Palestina, con excepción del caso del *Altalena*, no se encontraron pruebas de que hubiesen entrado combatientes en el país.

12. Respecto a la inmigración de hombres en edad militar (de 18 a 45 años), me esforcé para que nos llegaran en cantidades desproporcionadamente grandes y para que los que entraban fueran colocados en campamentos a fin de que no fueran movilizados o sometidos a adiestramiento militar. Como en el caso del material de guerra y los combatientes, los observadores ejercieron una estrecha vigilancia

sobre todos los barcos y aeroplanos que llegaban a Palestina y una vigilancia intermitente en los Estados árabes, salvo durante los primeros días de la tregua. Los jefes árabes se quejaron verbalmente ante mí de que los judíos introducían clandestinamente en Palestina cantidades importantes de hombres de edad militar, pero en los dos casos en que formularon reclamaciones concretas, los observadores no encontraron pruebas. La única excepción fué el caso del *Altalena*, en que la Irgún Zvai Leumi anunció que alrededor de 800 hombres, mujeres y niños habían penetrado en el Estado de Israel. En total, durante el período que duró la tregua, entre 260 y 265 hombres judíos de edad militar fueron admitidos en Palestina y colocados en campamentos. También a este respecto, si se hubiese dispuesto de más observadores y equipo, la vigilancia de la tregua hubiera resultado más eficaz, pero tengo el convencimiento de que bajo este aspecto la vigilancia se realizó de manera adecuada y de que si penetraron clandestinamente en la región sometida a la tregua, hombres de edad militar, su número fué muy reducido. Las autoridades israelíes protestaron contra la negativa del Reino Unido a autorizar a los judíos de edad militar internados en Chipre a trasladarse a Palestina. Les comuniqué que se trataba de una decisión tomada unilateralmente por el Reino Unido, de la cual yo no era responsable, y que, en cuanto a mí, las mismas reglas se aplicaban a la inmigración procedente de Chipre que a la de otros lugares.

13. El problema de las fuerzas irregulares tanto en el territorio ocupado por los árabes como en el territorio ocupado por los judíos resultó ser dificultoso. En muchos casos, esos irregulares no se consideraban obligados por las disposiciones del acuerdo de tregua y suspensión de hostilidades y cometieron, en uno y otro bando, violaciones de la tregua. El único camino que me quedaba para tratar el problema consistía en insistir en que las fuerzas árabes e israelíes y sus respectivos Gobiernos aceptaran plena responsabilidad por todos los actos cometidos en las regiones ocupadas por ellos.

14. Durante la tregua ocurrieron tres violaciones de sus cláusulas, que notifiqué al Consejo de Seguridad a causa de su extrema gravedad. En el caso del incidente del *Altalena*, la Irgún Zvai Leumi intentó introducir en Palestina material de guerra y hombres de edad militar. El Gobierno Provisional de Israel adoptó severas medidas policíacas para impedir el desembarco y el barco fué incendiado, pero una parte de los hombres y de las armas ya había podido ser desembarcada en Israel. Se comunicó al Gobierno Provisional de Israel que la explicación dada acerca de las medidas tomadas respecto a los hombres y a las armas no era satisfactoria. Ocurrió otra violación

cuando las fuerzas egipcias se negaron a permitir a los convoyes que transportaban socorros bajo el control de las Naciones Unidas atravesar su territorio para llegar a las colonias judías en el Negeb y abrieron fuego sobre los convoyes. El incidente fué ajustado temporalmente pero se repitió hacia el fin de la tregua. La tercera violación señalada al Consejo de Seguridad consistió en la negativa de las fuerzas de Transjordania e Irak a permitir el suministro de agua a Jerusalén por la tubería y estaciones de bombas por ellas controladas. A pesar de repetidas reclamaciones presentadas a las autoridades árabes y de la decisión del Consejo de Seguridad del 7 de julio, Jerusalén no fué abastecida de agua durante la tregua.

La Ciudad de Jerusalén

15. La Ciudad de Jerusalén planteaba el problema más difícil para la vigilancia del cumplimiento de la tregua en Palestina. Antes del comienzo de las hostilidades su población era, aproximadamente, de 165.000 habitantes, de los cuales 100.000 eran judíos y 50.000 árabes. Antes de la terminación del Mandato, una parte considerable de la población árabe había abandonado la Ciudad. Al iniciarse la tregua, las fuerzas israelíes ocupaban la mayor parte de la Ciudad, y la Legión Árabe, la Ciudad Vieja (que contiene casi todos los Lugares sagrados) y una parte de la Ciudad Nueva. Con todo, los árabes dominaban todas las principales vías de abastecimiento que conducen a la Ciudad, de suerte que los judíos estaban totalmente aislados y sólo disponían de un camino áspero y tortuoso conocido bajo el nombre de « Camino de Birmania », que los judíos habían abierto como desvío especial para rodear los sectores de la carretera entre Tel-Aviv y Jerusalén ocupados por los árabes, pocos días antes del comienzo de la tregua. Los árabes dominaban igualmente Ras el Ain, fuente de abastecimiento de agua potable de Jerusalén, así como parte del oleoducto y de la estación de bombas de Latrún.

16. Las fuerzas contendientes en Jerusalén ocupaban líneas muy próximas — en algunas partes cada bando uno de los lados de una misma calle. Los ánimos estaban tensos y con frecuencia había disparos de emboscada y a veces fuego de ametralladora, de mortero y de artillería, así como tentativas por una y otra parte de mejorar sus líneas y consolidar sus posiciones. La verdad es que Jerusalén fué el origen de cerca de la mitad del total de las reclamaciones e incidentes durante toda la tregua. Como resultado del éxito de las negociaciones emprendidas por la Comisión de Tregua y los observadores de las Naciones Unidas, el 16 de junio se concertó un acuerdo, comunmente llamado « Acuerdo sobre la zona neutra » (*no man's land*) en virtud de ese acuerdo, las partes contendientes replegaban

sus fuerzas a una línea convenida y una zona neutra (*no man's land*) era establecida entre las dos líneas, las casas y edificios comprendidos dentro de la zona neutral siendo evacuados. Aunque este acuerdo no suprimió todos los incidentes, fué generalmente aceptado y observado y redujo las posibilidades de rozamiento y el número de los incidentes.

17. Entre las condiciones de la tregua convenidas por las partes, figuraba una disposición según la cual el abastecimiento indispensable debía ser enviado a Jerusalén para socorrer a la población a fin de asegurar que las existencias fueran, al terminar la tregua, aproximadamente las mismas que a su comienzo. Inicialmente, hubo el propósito de hacer vigilar esos convoyes por el Comité Internacional de la Cruz Roja, pero al comprobar que éste no podía encargarse de esa vigilancia por razones de política interior, la Comisión de Tregua, asistida por los observadores de las Naciones Unidas y el personal de la Secretaría, asumió esa función. El primer convoy fué despachado a Jerusalén el 17 de junio y, después de negociaciones prolongadas, el 23 de junio se llegó a un acuerdo respecto a las condiciones del abastecimiento. Los convoyes, que viajaban bajo escolta de las Naciones Unidas, eran examinados en Tel-Aviv antes de salir, en Latrún y en Bab-el-Wad durante el viaje, y en Jerusalén a la llegada. Sin embargo, en cuanto al suministro de agua, todos los esfuerzos para lograr que los árabes permitieran reanudar el suministro de agua por la tubería que va a Jerusalén fracasaron, y ese fracaso fué notificado al Consejo de Seguridad como una violación de los términos de la tregua.

18. Al comienzo de la tregua, el Monte Scopus había seguido siendo un islote ocupado por los judíos detrás de las líneas árabes en Jerusalén. Las fuerzas israelíes ocupaban el Hospital Hadassah y la Universidad Hebrea y dominaban la aldea árabe de Issawiya, al paso que la Legión Árabe ocupaba el Hospicio Victoria Augusta. Era evidente que esa región se convertiría en la escena de violentos encuentros una vez terminada la tregua. Por consiguiente, el 7 de julio, los comandantes militares árabe e israelí en Jerusalén concertaron con la Comisión de Tregua y el jefe de los observadores de las Naciones Unidas en Jerusalén, un acuerdo relativo a la desmilitarización de la región del Monte Scopus, y las Naciones Unidas se hicieron responsables de la seguridad de la región y del suministro de alimentos y agua. Aunque el personal de las Naciones Unidas era numéricamente insuficiente para hacer cumplir este acuerdo, fué puesto en vigor y fué observado por ambas partes durante el período de hostilidades transcurrido entre las dos treguas.

19. Las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad relativas a la protección de los Lugares sagrados y el acceso a ellos, no pudieron ser aplicadas. La dificultad esencial

residía en el hecho de que el acceso a la mayor parte de los Lugares sagrados exigía el paso a través de las líneas del frente, tanto a la ida como al regreso, y en vista de todas estas circunstancias no fué posible garantizar ni la seguridad de los Lugares sagrados ni el libre acceso a ellos.

20. A pesar de todas las dificultades encontradas en la vigilancia de la tregua en Jerusalén y de los numerosos incidentes ocurridos, es digno de señalarse que no hubo ningún combate importante durante todo el período de la tregua. Este hecho constituye un homenaje a la labor realizada por la Comisión de Tregua y por los observadores y empleados de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como a la cooperación que obtuvieron de los comandantes militares árabe y judío.

Terminación de la tregua

21. Hacia el fin de la tregua de cuatro semanas, cuando parecía dudoso que la tregua se prolongara, ambas partes hicieron activamente preparativos para reanudar las hostilidades. La nerviosidad y la tensión de los ánimos aumentaban de día en día al paso que la autoridad y la seguridad de los observadores disminuían. Cuando se hizo evidente que la tregua no sería prolongada, a fin de evitar que los observadores y su personal técnico fueran atacados y de impedir que su equipo cayera en manos de una u otra de las partes, todo el personal y todo el material fueron transportados el 7 de julio al litoral judío, y retirados el 8 y 9 de julio.

22. La Comisión de Tregua continuó sus trabajos en Jerusalén y un coronel de nacionalidad sueca, que era mi representante personal, así como un alto funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas y ocho guardias de las Naciones Unidas, permanecieron en servicio en Jerusalén para ayudar a la Comisión de Tregua y vigilar la región desmilitarizada del Monte Scopus. El personal de la Secretaría también se quedó en sus puestos en Amman, en Beirut, en El Cairo, en Damasco y en Tel-Aviv, así como en mi cuartel general en Rodas para representarme allí y mantener el enlace con los Gobiernos respectivos.

Evaluación de los resultados de la vigilancia de la primera tregua

23. En un informe detallado, actualmente en preparación, deduzco las siguientes conclusiones de la observación de la tregua de cuatro semanas:

« Como lo he indicado anteriormente, la vigilancia de la aplicación de la tregua fué una operación sumamente difícil y, en muchos aspectos, extraordinaria. La urgencia era extrema y el tiempo era corto. Había que crear enteramente la organización encargada

de observar la aplicación de la tregua. Los territorios que había que vigilar eran inmensos, y el personal y el equipo de que se disponía nunca fueron suficientes. Las cuestiones relativas a los traslados, estacionamientos y abastecimiento nunca fueron resueltas de una manera enteramente satisfactoria y los medios de comunicación eran muy limitados e insuficientes. En consecuencia, la vigilancia no fué siempre tan eficaz ni perfecta como yo habría deseado. Mas, con todas sus dificultades y deficiencias, la vigilancia de la tregua, en mi opinión, logró su propósito.

« Cierto es que, como lo indiqué en mi informe al Consejo de Seguridad del 12 de julio de 1948, el simple transcurso del tiempo durante la cesación de las hostilidades favorecía a los judíos. Es inherente a toda tregua que el mantenimiento del *statu quo* impida a los atacantes lograr sus objetivos y permita a los defensores consolidar sus posiciones. Por otra parte, también es cierto que ni la una ni la otra parte puede derrotar a su contendiente — consideración importante tanto para el atacado como para el atacante. Habida cuenta de todos los factores, reitero totalmente la declaración que hice anteriormente, a saber, que estoy convencido de que ninguna ventaja militar importante ha sido sacada por ninguna de las partes del funcionamiento de la vigilancia de la tregua. La organización de observación examinó alrededor de quinientos incidentes y presuntas infracciones a la tregua, y sólo

fué necesario notificar tres violaciones al Consejo de Seguridad. Las reclamaciones, en su gran mayoría, se referían a incidentes aislados y a las actividades de tropas irregulares y de aldeanos; en muchos casos las presuntas infracciones a la tregua fueron considerablemente exageradas. En todo el período de cuatro semanas, no hubo ni un solo combate importante ni una operación militar en gran escala en Palestina. « El 5 de julio de 1948, antes de que la tregua se terminara, hice al Presidente del Consejo de Seguridad, en mi informe cablegráfico (S/865), las siguientes declaraciones :

« En conjunto, la tregua ha dado buenos resultados. Ambas partes han presentado reclamaciones en cuanto a presuntas violaciones de las condiciones del acuerdo de tregua. Ha habido casos de violación, pero todo combate de importancia ha cesado y se puede afirmar sin temor que la tregua ha sido respetada y que, al 9 de julio de 1948, ninguno de los Estados había sacado de la tregua ventajas militares apreciables. Mientras tanto, gracias a la aplicación de la tregua, mucha efusión de sangre y mucha destrucción han sido evitadas y muchas vidas humanas han sido preservadas. »

« Ahora, cuando la tregua ha terminado y yo he podido examinar más detalladamente la relación de los hechos y juzgar la operación con mas detenimiento, reitero totalmente esa declaración. »

III. LA TREGUA ORDENADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 15 DE JULIO DE 1948

Organización de la vigilancia de la tregua

1. La resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio (S/902), habiendo sido adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta, constituía una orden y no un llamamiento a las partes. En consecuencia, no era necesario entablar negociaciones para un acuerdo de tregua voluntario, y la cesación de fuego entró en vigor en Jerusalén el 16 de julio, y en el resto de la zona sometida a la tregua, el 18 de julio.

2. Al ser reanudadas las hostilidades, entre el 8 y el 18 de julio, las fuerzas de Israel mejoraron sus posiciones y extendieron la región bajo su dominio. Desde el punto de vista de las tareas que había de imponer la vigilancia de la tregua, los cambios más notables fueron, por una parte, la captura por las fuerzas de Israel de la fuente que abastecía a Jerusalén de agua y que está situada en Ras-el-Ain y, por otra parte, los combates en Latrún, donde la Legión Árabe retuvo el dominio sobre un trozo del camino de Tel-Aviv a Jerusalén, entre Latrún y Bab-el-Wad, pero donde las bombas de agua quedaron finalmente en la zona neutral (*no man's*

land) situada entre las fuerzas opuestas. Las fuerzas de Israel también ocuparon Ramleh, Lydda, Nazareth y varias aldeas árabes, la mayoría de cuyos habitantes habían huído, aumentando así el número de los refugiados y las dificultades del problema de los refugiados. Conviene señalar que cuando la primera tregua terminó, se produjeron hostilidades en gran escala, e incluso bombardeos aéreos de ciudades.

3. Puesto que la duración de la nueva tregua era indefinida y debía continuar en vigor, sujeta a cualquier decisión ulterior del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, hasta que se lograra un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina, era necesario emplear un sistema de vigilancia más completo. Al comienzo de la tregua no había en la región sometida a ella, al igual que antes, ni observadores ni equipos, y fué necesario volver a organizar la vigilancia y suministrar el material después de la entrada en vigor de la tregua. En consecuencia, una vez más la vigilancia de la tregua comenzó tardíamente. No obstante, aprovechando la experiencia de la tregua de cuatro semanas y la circunstancia de disponer de más

tiempo, fué posible trazar planes para ejercer una vigilancia más extensa y más eficaz.

4. Antes de partir de Lake Success el 16 de julio para regresar a Rodas, me he comunicado con los Estados miembros de la Comisión de Tregua, los cuales han convenido en proporcionar 300 oficiales observadores distribuídos de la manera siguiente : Bélgica — 50 ; Francia — 125 y los Estados Unidos de América — 125. El 1º de agosto de 1948, 137 de estos observadores (47 belgas, 50 franceses y 40 americanos) habían llegado y habían sido enviados a Palestina. Designé como Jefe de mi Estado Mayor y representante personal mío al Mariscal de Campo Lundstrom, de la Fuerzas Aéreas suecas. El y nueve oficiales observadores suecos agregados a mi Estado Mayor personal, llegaron el 29 de julio. A mediados de agosto, casi todos los 300 oficiales observadores habían llegado y se vió claramente que aun este número no sería suficiente para cumplir satisfactoriamente la tarea de vigilar la tregua. En vista de ello, pedí 300 soldados (50 belgas, 125 franceses y 125 americanos) para actuar como observadores y asistir a los oficiales observadores en sus tareas. De estos 300 observadores adicionales, 84 americanos habían llegado en el momento de redactar este informe. Obtuve asimismo que se me enviaran 4 soldados franceses y 78 norteamericanos para asistir a los observadores como personal técnico auxiliar. Entre estos hombres hay servidores de aviación, oficinistas, personal de los servicios de comunicaciones y transportes motorizados y asistentes médicos.

5. A fin de llevar a cabo sus tareas la organización de observación necesitaba medios de comunicación, de reconocimiento y de transporte, para lo cual hacían falta equipos de radio, aviones, barcos y vehículos motorizados. La escasez de esta clase de equipos había estorbado seriamente la vigilancia durante la primera tregua. Durante la segunda tregua, a pesar de que fué difícil conseguir equipo y de que éste tardó en llegar, la situación mejoró considerablemente. Actualmente se dispone de aviones y barcos en cantidad suficiente, pero aún se necesitan urgentemente más vehículos motorizados y, en particular, piezas de repuesto y material especial de radio. Se ha podido disponer del material siguiente :

Equipo de radio — Una cantidad considerable de equipo de radio ha sido suministrada por las Naciones Unidas y por los Estados Unidos de América y un poco por el Reino Unido. Este equipo se compone de 90 aparatos de radio, incluso 16 estaciones de radio montadas en vehículos a motor y 40 aparatos portátiles del tipo llamado « walkie-talkie », 16 generadores de energía, 4 teletipos, 16 teléfonos de campaña y una gran cantidad de material diverso, incluso transformadores, baterías de acumuladores, cables, probadores y piezas de repuesto.

Fuerza Aérea — Las Naciones Unidas han alquilado 14 aviones pequeños y los Estados Unidos de América han suministrado 4 Dakotas C-47.

Barcos — Francia ha suministrado una corbeta ; los Estados Unidos de América 3 destructores.

Vehículos motorizados — El Reino Unido ha suministrado 50 jeeps, 20 remolques de jeep y 2 automóviles ; y los Estados Unidos de América 12 jeeps y 5 camiones.

Se recibió del Reino Unido y de los Estados Unidos de América cierta cantidad de piezas de repuesto para aviones y automóviles, raciones de campaña y suministros médicos. El Secretario General de las Naciones Unidas siguió poniendo a mi disposición un avión particular para recorrer la región a la cual se aplica la tregua y efectuar viajes a las capitales de los diversos Gobiernos.

6. Como Palestina seguía siendo el lugar del conflicto en que las fuerzas opuestas se afrentaban, decidí que la mayor parte de las operaciones de observancia volverían a efectuarse en este país. Haifa volvió a ser elegida como cuartel general de la organización de observación. Asistió al Jefe del Estado Mayor Militar una Junta Central de Vigilancia de la Tregua, que él preside y de la que eran miembros los principales oficiales observadores norteamericanos, belgas y franceses. Inicialmente, se había pensado establecer juntas regionales de vigilancia de la tregua, pero se encontró que esta medida era poco práctica y en su lugar se establecieron equipos especiales de investigación donde pareció necesario, agregados al cuartel general de vigilancia de la tregua. Los observadores fueron divididos en varios grupos, y cada grupo fué asignado a un ejército árabe o a un grupo de ejército israelí. Un grupo fué asignado a Jerusalén ; otro fué encargado de vigilar la costa y los puertos de la región a la cual se aplicaba la tregua y a otro le fué encomendada la vigilancia de los convoyes entre Tel-Aviv y Jerusalén. A fines de agosto, fué creado otro grupo para la vigilancia de los aeropuertos de la región a la que se aplicaba la tregua. El plan inicial de organización y las instrucciones detalladas dadas a cada observador figuran en el documento S/928.

7. Para el 1º de agosto, los observadores estaban distribuídos de la manera siguiente :

Israel : Haifa, 49 ; Tel-Aviv, 26 ; Tiberíades, 8.

Jerusalén : 10.

Regiones árabes de Palestina : Gaza, 7 ; Nablus, 8 ; Ramallah, 1.

Líbano : Beirut, 8.

Siría : Damasco, 7.

Transjordania : Amman, 7.

El Gobierno Provisional de Israel se había quejado de que, tanto durante la primera como durante la segunda tregua, la vigilancia de la tregua se había limitado casi exclusivamente a Palestina y de que era insuficiente

en los Estados árabes. Esta queja no carecía de fundamento y, sin dejar de reconocer que la tarea principal debía realizarse en Palestina, traté de extender el campo de acción de la organización de vigilancia a fin de que abarcara la totalidad de la región a la cual se aplicaba la tregua. El 8 de septiembre, la distribución y ubicación de los observadores era la siguiente :

Israel : Haifa, 76 ; Aqir, 2 ; Natanya, 4 ; Ramat David, 4 ; Tel-Aviv, 28 ; Tiberíades, 13.

Jerusalén : 79.

Zonas árabes de Palestina : Hebrón, 4 ; Gaza, 14 ; Nablus, 15 ; Ramallah, 7.

Egipto : Alejandría, 5 ; El Cairo, 5 ; El Arish, 3 ; Port-Said, 1.

Irak : Bagdad, 3 ; Basra, 3.

Líbano : Beirut, 17.

Siria : Damasco, 14.

Transjordania : Aqaba, 2 ; Amman, 16.

El personal de la Secretaría de las Naciones Unidas permaneció en sus puestos en Amman, Beirut, El Cairo, Damasco y Tel-Aviv y algunos de sus miembros fueron agregados al cuartel general de vigilancia de la tregua en Haifa.

8. Todas las reclamaciones son sometidas para su investigación por los observadores que se encuentran sobre el terreno y, en caso de necesidad, a un grupo especial de investigación. Cuando no pueden ser ajustadas sobre el terreno por los observadores, son sometidas, junto con el informe de los observadores, al cuartel general de Haifa para su decisión. Los casos de menor gravedad son remitidos al Jefe de Estado Mayor y los casos más graves a la Junta Central de Vigilancia de la Tregua. Tanto las decisiones tomadas por el Jefe de Estado Mayor como las de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua me son remitidas y son revisadas por mí ; luego son despachadas a los Gobiernos interesados. Las violaciones graves, si las partes no las corrigen inmediatamente, son notificadas al Consejo de Seguridad.

Funcionamiento de la vigilancia de la tregua

9. Una de las dificultades con que se tropezó en la primera tregua consistió en que los observadores no lograron determinar cuál era la

línea del frente al comienzo de la tregua. Como los observadores no se encontraban en Palestina durante los primeros días de la segunda tregua, volvió a resultar difícil establecer un trazado del frente aceptado por las dos partes. No obstante, una de las primeras instrucciones dadas a los jefes de cada uno de los grupos de observadores fué remitir al cuartel general de Haifa un mapa que indicara con exactitud el trazado del frente al comienzo de la tregua y, en caso que eso fuera imposible, en el momento en que los observadores llegaran al lugar. Se han efectuado negociaciones constantes entre los observadores y los comandantes militares respectivos y, con excepción de algunas zonas disputadas, el trazado del frente ha sido determinado y marcado en mapas firmados por ambas partes. El 8 de septiembre, el trazado del frente había sido determinado en una extensión de aproximadamente 350 kilómetros y sólo faltaba determinarlo en unos 50 kilómetros. Este procedimiento no se puede aplicar a la región del Negeb, zona desierta donde, en vez de frente propiamente dicho, en una vasta extensión sólo existen algunos puntos fortificados, en manos de las fuerzas de Israel. La experiencia demostró que los rozamientos y los incidentes disminuían tan pronto se determinaba el trazado del frente y los adversarios lo aceptaban.

10. El número de reclamaciones e incidentes notificados durante la segunda tregua es mucho menor que durante la primera. En el curso de las siete primeras semanas de la segunda tregua, desde el 18 de julio hasta el 4 de septiembre, hubo aproximadamente 300 denuncias e incidentes, al paso que durante la primera tregua de cuatro semanas hubo alrededor de 500. De las 286 reclamaciones e incidentes registrados, 151 reclamaciones fueron hechas por los árabes y 86 por los judíos ; 46 casos fueron señalados por los observadores de las Naciones Unidas (30 contra los árabes y 16 contra los judíos), y 3 por el Cónsul de Francia en Jerusalén (2 contra los judíos y 1 contra los árabes). En el cuadro siguiente se indica la naturaleza y el número de las denuncias presentadas contra cada una de las partes :

<i>Naturaleza de las reclamaciones</i>	<i>Contra los árabes</i>	<i>Contra los judíos</i>
Movimientos de tropas, tráfico en material de guerra y adiestramiento militar.....	7	5
Ataques e incursiones contra posiciones y aldeas, raptos...	17	47
Captura y ocupación de posiciones.....	10	8
Disparos contra miembros del personal de las Naciones Unidas.....	7	10
Amenazas de arresto contra el personal de las Naciones Unidas y obstáculos al desempeño de sus funciones....	8	12
Bombardeos con cañones, morteros y aviones.....	20	24

Naturaleza de las reclamaciones

	Contra los árabes	Contra los judíos
Disparos con armas individuales o automáticas, lanzamiento de granadas de mano y emboscadas	18	21
Incidentes relacionados con la recolección de las cosechas .	0	15
Fortificación de caminos y edificios y colocación de minas .	15	17
Vuelos sobre regiones prohibidas	2	12
Infracciones a las leyes y costumbres de guerra	1	11
	<u>105</u>	<u>182</u>

El 4 de septiembre, del número total de las reclamaciones registradas, 87 habían sido resueltas o archivadas, 43 habían sido investigadas y sometidas para su revisión, a la Junta Central de Vigilancia de la Tregua o al Estado Mayor, y 157 todavía estaban siendo investigadas por los observadores.

11. Aunque el número total de las reclamaciones formuladas durante la segunda tregua ha sido mucho menor que durante la primera, han sido, en su conjunto, de carácter más grave que durante el período anterior. Las denuncias completamente infundadas o groseramente exageradas, aunque todavía frecuentes, han sido menos numerosas. Los observadores han tenido que emprender investigaciones más amplias y más completas. Las largas demoras en completar las investigaciones y en redactar los informes, demoras que han sido objeto de comentarios desfavorables por ambas partes, ya no se producen.

12. Uno de los aspectos de la vigilancia de la tregua que ha causado cierta inquietud ha sido la escasa voluntad de cooperación de ciertos comandantes locales, ciertas tropas regulares y ciertos guerrilleros en uno y otro bando. En ciertos casos, esta actitud se ha manifestado por una tendencia de su parte a resolver las cosas por sí mismos y a desafiar la autoridad de los observadores. Semejante actitud ha sido a veces alentada públicamente en declaraciones oficiales por jefes autorizados. Esto ha contribuido a hacer más difícil y peligrosa la tarea de los observadores. En las órdenes dadas por mí a los observadores, ya había indicado que una ruptura de la tregua por una de las partes, no desligaba a la otra parte de sus obligaciones, impuestas por la resolución del Consejo de Seguridad, de abstenerse de toda acción militar. Había advertido asimismo a ambas partes que cada una de ellas era responsable del mantenimiento de la tregua y de las actividades de las fuerzas irregulares en la región ocupada por ellas y que ninguna de las dos partes tenía derecho a tomarse la justicia por su mano. No obstante, la situación en Jerusalén empeoró y creció la tendencia a desconocer la autoridad de las Naciones Unidas. En consecuencia, pedí el 18 de agosto al Con-

sejo de Seguridad (S/977) se sirviera dirigir una advertencia a ambas partes. El 19 de agosto, el Consejo de Seguridad adoptó una resolución (S/983) por la cual notificaba a cada una de las partes que ellas eran responsables de las actividades de las fuerzas irregulares y de todas las personas que se encontraban en el territorio bajo su dominio, y que debían castigar a toda persona culpable de haber violado la tregua; que ninguna de las partes podía violar la tregua so pretexto de represalias o venganza; y que ninguna de las partes podía adquirir ventajas militares o políticas violando la tregua. Esta resolución del Consejo de Seguridad ha fortalecido la autoridad de los observadores en sus relaciones con ambas partes.

13. Además de haber estimado necesario señalar al Consejo de Seguridad la gravedad de la situación en Jerusalén, punto tratado más adelante, he notificado al Consejo de Seguridad otras cuatro violaciones graves de las cláusulas de la tregua. El primero de estos casos fué la voladura de la estación elevadora de agua de Latrún; el segundo se refería a la Zona de la Cruz Roja en Jerusalén; el tercero fué el asesinato en Gaza de dos observadores de las Naciones Unidas, y el cuarto fué el ataque de tres aldeas árabes, Ein Ghazal, Jaba y Ijzim.

14. Cuando se inició la segunda tregua, la estación de bombas de Latrún se encontraba en la zona llamada « tierra de nadie », entre la Legión Árabe y las fuerzas israelíes. Se admitió que estaba a cargo de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas, sin embargo, no disponían del personal necesario para custodiarlas. El 11 de agosto, tomé disposiciones para hacer comenzar inmediatamente los trabajos de reparación. Se calculó que las reparaciones estarían terminadas en diez días y que entonces se podría volver a suministrar agua a Jerusalén. Sin embargo, durante la noche del 11 al 12 de agosto, la estación elevadora de agua fué enteramente destruída por cargas explosivas. Notifiqué este hecho al Consejo de Seguridad el 12 de agosto, añadiendo que, a juzgar por la investigación preliminar, la violación había sido cometida por fuerzas irregulares árabes. El Con-

sejo me pidió (S/970) que desplegara todos los esfuerzos y tomara todas las medidas necesarias para asegurar el suministro de agua a Jerusalén. La investigación de la responsabilidad de esta violación fué proseguida y al mismo tiempo inicié gestiones a fin de obtener material y piezas de repuesto para reparar la estación elevadora de agua. Después de una investigación minuciosa, notifiqué al Consejo de Seguridad el 4 de septiembre (S/993) que la destrucción de la estación de bombas constituía una violación flagrante de las condiciones de la tregua y que ese acto había sido cometido por árabes que probablemente pertenecían a fuerzas irregulares. Señalé asimismo que se estaban haciendo todos los esfuerzos posibles a fin de reparar la estación elevadora y de asegurar en adelante su funcionamiento.

15. La segunda violación grave de las condiciones de la tregua ocurrió en Jerusalén, en la Zona de la Cruz Roja, que abarcaba el Palacio del Gobierno, la Escuela Judía de Agricultura y el Colegio Árabe. Fuerzas egipcias, transjordanas e israelíes estaban acantonadas a poca distancia unas de otras en las cercanías de la Zona, en la cual ya habían ocurrido varios incidentes. En la noche del 16 al 17 de agosto, las fuerzas israelíes lanzaron un ataque contra las posiciones egipcias al sur de la Zona. A pesar de que el ataque fué rechazado, las fuerzas israelíes ocuparon parte de esta Zona y rehusaron retirarse mientras la Legión Árabe no cumpliera una orden anterior de los observadores de evacuar las posiciones ocupadas por ellos en la zona llamada « no man's land » en Nabi Dawid y Deir Abu Tor, y a menos que las fuerzas egipcias y transjordanas no convinieran en ampliar la zona neutral contigua a la Zona de la Cruz Roja. La Junta Central de Vigilancia de la Tregua dictaminó el 27 de agosto que las fuerzas israelíes habían cometido dos claras violaciones de las condiciones de la tregua, al lanzar el ataque y al mantener tropas en la Zona de la Cruz Roja, y les ordenó que se retiraran a más tardar el 29 de agosto. Además, la Junta decidió crear alrededor de la Zona de la Cruz Roja una zona neutral vigilada por los observadores de las Naciones Unidas, y ordenó la evacuación de esta zona neutral por todas las tropas a más tardar el 29 de agosto. Las partes tardaron en aceptar esta segunda decisión, pero ante las instancias de los observadores, los tres ejércitos finalmente la aceptaron, y el 4 de septiembre todas las tropas se retiraron de ambas zonas. El mismo día envié un informe sobre este asunto al Consejo de Seguridad (S/992). Estoy convencido de que el arreglo al que se ha llegado en este caso y el establecimiento de una zona neutral más amplia contribuirán a mejorar el estado de tensión general reinante en Jerusalén. Las autoridades israelíes protestan contra la falta de cumplimiento, por parte de la Legión Árabe, de la orden dada por la Junta de evacuar las posiciones ocupadas por ella en Nabi Dawid

y Deir Abu Tor. Los observadores están tratando por todos los medios de persuadir a las fuerzas árabes de evacuar esas posiciones.

16. La tercera violación grave de los términos de la tregua ocurrió el 28 de agosto, cuando dos observadores franceses, el Teniente Coronel Joseph Queru y el Capitán Pierre Jeannel, fueron muertos en Gaza por tropas irregulares de Arabia Saudita bajo mando militar egipcio. Informé acerca del asunto al Consejo de Seguridad el 6 de Septiembre (S/994), y señalé que, a pesar de que las Naciones Unidas eran en parte responsables, ya que las fuerzas egipcias no habían sido avisadas con anticipación de la llegada del avión Auster, a bordo del cual viajaban los dos observadores, y que el piloto no había recibido las instrucciones debidas antes de emprender su vuelo, la artillería antiaérea egipcia había hecho fuego contra el avión en violación de la tregua, y los dos observadores, inermes, fueron asesinados y sus efectos robados por tropas bajo mando egipcio, después que los oficiales aterrizaron y abandonaron su aeroplano. Se notificó al Gobierno egipcio su responsabilidad y se le pidieron las reparaciones apropiadas.

17. La cuarta violación de las condiciones de la tregua consistió en un ataque judío contra tres aldeas árabes, Ein Ghazal, Jaba e Ijzim. El Secretario General de la Liga de los Estados árabes y algunos Estados árabes denunciaron el ataque de estas tres aldeas que se encuentran al sur de Haifa, en territorio israelí, afirmando que 4.000 refugiados y decenas de miles de personas habían sido capturados y exterminados. Como informé al Consejo de Seguridad el 30 de julio (S/934), la investigación preliminar reveló que las aldeas estaban abandonadas y habían sufrido daños pero que no había prueba alguna de matanza ni de capturas y que las autoridades israelíes habían admitido que algunos de los habitantes habían sido matados o capturados durante una « incursión policíaca ». El Gobierno Provisional de Israel sostuvo que había emprendido una acción policíaca contra esas aldeas a fin de suprimir el fuego de tiradores irregulares y otras actividades de fuerzas irregulares que bloqueaban el camino de Tel-Aviv a Haifa. Después de una investigación cabal, llevada a cabo por observadores que lograron encontrar a más de 8.000 de los aldeanos y establecer que menos de 130 habían sido matados o habían desaparecido, la Junta Central de Vigilancia de la Tregua comprobó que las aldeas habían sido atacadas por los judíos entre el 18 y el 25 de julio, por aire y tierra, y que los habitantes habían sido obligados a evacuarlas; después de la evacuación, las aldeas de Ein Ghazal y Jaba habían sido destruidas por las fuerzas israelíes. No era posible alegar que el ataque había sido una acción policíaca porque los combates habían precedido a la tregua y, al comienzo de la tregua, los aldeanos habían ofrecido negociar con los judíos, los cuales, al parecer, no habían

tenido en cuenta ese ofrecimiento. El 9 de septiembre informé al Gobierno Provisional de Israel que la acción emprendida por sus fuerzas militares carecía de justificación y que las medidas tomadas, que comprendían la destrucción sistemática de las dos aldeas, eran de un rigor excesivo y constituían una violación a la vez del espíritu y de la letra de las disposiciones de la tregua. Declaré asimismo al Gobierno Provisional de Israel que los árabes que antes habitaban esas aldeas debían ser autorizados a retornar a ellas sin demora y que él debía hacer todo lo posible para reinstalarlos, incluso reparando a costa suya todas las casas dañadas o destruidas. El modo de ejecutar estas decisiones debía ser determinado entre el Jefe de Estado Mayor y los Gobiernos interesados. El 12 de septiembre, expuse este asunto al Consejo de Seguridad (S/999).

18. Además de investigar las denuncias que les son sometidas, los observadores resuelven muchos incidentes sobre el terreno. En varios casos han logrado resolver reclamaciones de poca importancia, o evitar, por su presencia y su rápida intervención, incidentes y violaciones de la tregua. No es posible calcular el número de violaciones evitadas o cuya gravedad ha podido ser atenuada por el trabajo cotidiano de los observadores. A pesar de que existen algunas pruebas de tendencias contrarias, estoy convencido de que su presencia ha tenido un efecto psicológico útil y ha ejercido una influencia moderadora sobre ambas partes.

19. Otra función importante del sistema de observación consiste en efectuar continuamente reconocimientos y patrulla por tierra, mar y aire a fin de vigilar la llegada de los barcos y de los aviones, en evitar la introducción de material de guerra y de combatientes en la zona a la cual se aplica la tregua y enfiscalizar la inmigración de hombres de edad militar. Esta tarea es desempeñada principalmente por los dos grupos de observadores encargados de vigilar el litoral, los puertos y los aeropuertos.

20. Respecto a la introducción de hombres de edad militar en la zona a la cual se aplica la tregua, la práctica seguida anteriormente ha sufrido un cambio. Durante la primera tregua, los hombres de edad militar que llegaban a Israel eran colocados en campamentos, a fin de asegurar que nos fueran movilizados o sometidos a adiestramiento militar. Sin embargo al comienzo de la segunda tregua, decidí, en conformidad con la declaración, que yo había hecho ante el Consejo de Seguridad, en Lake Success, que esos hombres no debían ser enviados a campamentos, sino que debían dárseles tarjetas de identificación especiales y se les debían asignar zonas particulares donde serían periódicamente inspeccionados por los observadores. Desde la institución de este sistema, el 28 de julio, hasta el 8 de septiembre, llegaron a Israel 14.359 inmigrantes, de los cuales 4.295 eran hombres de edad militar. Respecto a

las regiones árabes de Palestina y a los siete Estados árabes, no ha sido posible ejercer un control adecuado sobre la entrada de hombres de edad militar, debido a la inmensa superficie que había que vigilar y a la insuficiencia del personal y del equipo.

21. Respecto a los Lugares sagrados, las visitas periódicas de los observadores indican que aparte de Jerusalén, su protección no plantea ningún problema serio. No obstante, a causa de la tensión reinante en Jerusalén, es imposible en las condiciones actuales, asegurar ni su protección ni el libre acceso a ellos, y en esto la situación es similar a la que existía durante la primera tregua.

22. El problema de abastecer a las colonias judías situadas en el Negeb presentó dificultades considerables y sólo pudo ser resuelto recientemente. Las líneas de abastecimiento egipcias que conectan las fuerzas egipcias de Gaza con las que se encuentran en la región situada al sur de Jerusalén, cruzan las líneas de abastecimiento judías entre Tel-Aviv y el Negeb. Ninguna de las dos partes ha permitido a la otra servirse de las encrucijadas situadas cerca de El Faluja. Los judíos han estado abasteciendo las colonias del Negeb, de noche por la vía aérea. Las fuerzas egipcias habían rehusado permitir el paso de convoyes bajo la vigilancia de las Naciones Unidas mientras no cesara el transporte por el aire. La Junta Central de Vigilancia de la Tregua decidió que los judíos y los egipcios podían usar exclusivamente el camino durante seis horas cada día, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. La Junta decidió asimismo que las fuerzas israelíes debían cesar de abastecer las colonias por la vía aérea, con excepción de las colonias que son inaccesibles por el camino; y que en este caso, el transporte aéreo sólo debía hacerse bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. Verifiqué las conclusiones de la Junta y publiqué la decisión el 14 de septiembre, y tengo la esperanza de que esta decisión contribuirá a reducir los rozamientos, así como el número de incidentes en este sector.

La Ciudad de Jerusalén

23. Durante la segunda tregua, la Comisión de Tregua ha colaborado nuevamente con mis representantes y conmigo en la tarea de vigilar la aplicación de la tregua en Jerusalén. El número de observadores ha sido aumentando constantemente, a medida que podía disponerse de ellos; y actualmente hay 79 observadores estacionados en Jerusalén.

24. Durante el intervalo entre las dos treguas, sólo hubo cambios de importancia secundaria en la posición respectiva de las líneas ocupadas por las fuerzas opuestas. La Ciudad se encuentra efectivamente repartida entre las dos fuerzas; las tropas israelíes ocupan la mayor parte de la Ciudad y la Legión Árabe ocupa la Ciudad Vieja y una pequeña parte

de la Ciudad Nueva. El acuerdo relativo a una zona neutral (*no man's land*), que había estado en vigor durante la primera tregua, terminó y no ha sido posible renovarlo. Las líneas del frente para la tregua actual han sido fijadas, salvo en un sector de la región del Monte Sión y de Deir Abi Tor.

25. La situación en Jerusalén es mucho peor durante la segunda tregua que durante la primera. Casi todas las noches se hacen disparos por una y otra parte, sin que se pueda distinguir si responden a un objetivo preciso o si se trata de meros incidentes. Los disparos hechos al azar por tiradores aislados son cosa corriente y las descargas de ametralladora, de mortero, de artillería, así como los cohetes luminosos, evocan ciertas noches, operaciones militares en gran escala.

26. A mi regreso de Lake Success, dediqué atención especial al problema de Jerusalén. Como he informado al Consejo de Seguridad el 1º de agosto (S/939), las primeras conversaciones que tuve con las dos partes respecto de la desmilitarización, me indujeron a pensar que ambas deseaban por igual evitar nuevos combates y nuevas destrucciones en Jerusalén. El 7 de agosto (S/955) informé de que ambas partes habían convenido en iniciar conversaciones a fin de tomar las disposiciones necesarias para mantener a Jerusalén fuera del conflicto, y que estas conversaciones no excluían la desmilitarización. El 12 de agosto (S/961) informé al Consejo de Seguridad acerca de mis gestiones encaminadas a la suspensión de las hostilidades en Jerusalén. El 18 de agosto (S/977) informé que estábamos perdiendo gradualmente el control de la situación en Jerusalén; que las dos partes habían llegado a ignorar deliberadamente la autoridad de las Naciones Unidas y que una nueva agravación de la situación podía conducir a una reanudación general de las hostilidades. En respuesta a mi llamamiento, el 19 de agosto el Consejo de Seguridad aprobó una resolución (S/983), en la cual advertía a las partes que eran responsables de las acciones de las fuerzas irregulares que operaban en sus territorios respectivos; que las represalias y la retorsión no estaban permitidas; y que ninguna de las partes podía obtener ventajas de cualesquiera violaciones de la tregua.

27. La advertencia contenida en la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el 19 de agosto (S/983), ha reforzado la autoridad de los observadores en sus relaciones con las dos partes y ha impedido una nueva agravación de la situación, tanto en Jerusalén como en otras partes. No obstante, continúan las violaciones de las condiciones de la tregua. Estoy firmemente convencido de que el problema de estas violaciones en Jerusalén y el problema de la desmilitarización están indisolublemente ligados y que no se podía eliminar plenamente el primero mientras no se haya resuelto el segundo.

28. El acuerdo relativo a la desmilitarización

de la región del Monte Scopus ha sido respetado durante el intervalo entre las dos treguas y ha seguido en vigor durante la segunda tregua. La situación, que siempre había sido difícil en este sector a causa de la carencia de personal de las Naciones Unidas para imponer la observancia del acuerdo, también se ha agravado. Las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad del aprovisionamiento de agua y de alimentos en esta región, pero los árabes no permiten que se hagan las reparaciones necesarias de la canalización de agua, y tanto los árabes como los judíos se han opuesto al paso de los convoyes de víveres para esta región. A causa de la oposición de los árabes, tampoco ha sido posible reemplazar al personal de la policía judía.

29. En cuanto al transporte por convoyes de los suministros esenciales para Jerusalén, hemos tropezado con dificultades mucho más considerables que durante la primera tregua. El 2 de agosto, la Comisión de Tregua (S/938) se vió obligada a llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre la negativa de los árabes a permitir que los suministros de agua y de víveres llegaran a Jerusalén. Después de prolongadas negociaciones se convino finalmente en que los convoyes de las Naciones Unidas estarían autorizados a transportar suministros a Jerusalén, pero a veces estos convoyes fueron tiroteados. Nos obstante, desde fines de agosto, la situación en cuanto a los convoyes, ha mejorado y ahora circulan sin inconvenientes. La destrucción de la estación elevadora de Latrún ha impedido que el agua llegara en cantidad suficiente a Jerusalén, pero mientras tanto los judíos han construido a lo largo de la « ruta de Birmania » una conducción de agua auxiliar de capacidad reducida, que provee a Jerusalén de un mínimo indispensable de agua.

30. En general, la situación en Jerusalén es sumamente tensa. A pesar de los esfuerzos constantes y afanosos de la Comisión de Tregua y de los observadores de las Naciones Unidas, la situación, aunque haya mejorado, sigue siendo precaria.

Apreciación de los resultados de la vigilancia en el curso de la segunda tregua

31. El rasgo característico de la segunda tregua es que ha sido concertada por tiempo indefinido y no por un período determinado. A pesar de que se aplica al mismo territorio, tan vasto y de que suscita casi los mismos arduos problemas de la primera tregua, ha sido posible organizar los esfuerzos de vigilancia de una manera más sistemática y más adecuada. Aunque la escasez de personal y de material todavía constituye un problema grave, esta penuria en ningún caso ha sido tan grave como en el curso de la primera tregua y, esto ha permitido que la labor de vigilancia de la tregua haya sido más eficaz y completa.

32. Aunque el número de incidentes y de denuncias de violaciones de los términos de la tregua ha sido menor que en el curso de la primera tregua, las violaciones han sido de carácter más grave y en ciertos momentos la tregua misma parecía precaria. No obstante, no ha habido

en Palestina ninguna operación militar en gran escala y el hecho de que la suspensión de las hostilidades haya impedido sin duda alguna mucha destrucción, ruina y efusión de sangre y haya permitido salvar muchas vidas, justifica un sentimiento de honda satisfacción.

IV. PERDIDAS SUFRIDAS POR EL CUERPO DE OBSERVADORES

1. Tengo que elogiar la lealtad de los observadores a la causa de la paz internacional así como el valor y la imparcialidad que han demostrado en el cumplimiento de su misión. Están inermes y carecen de fuerza para impedir las violaciones de la tregua y para hacer respetar sus derechos o decisiones. Su tarea es difícil y arriesgada. Me causa hondo pesar tener que nombrar a las siguientes víctimas entre los observadores.

MUERTOS

Comandante René de Labarriere, del ejército francés, muerto en el cumplimiento de su misión, cerca de Afula, el 3 de julio de 1948.

Guardia Olo H. Bakke, de las Naciones Unidas; noruego, muerto en el cumplimiento de su misión en Jerusalén, el 13 de julio de 1948.

Teniente Coronel Joseph Queru, del ejército francés, muerto en el cumplimiento de su misión cerca de Gaza, el 28 de agosto de 1948.

Capitán Pierre Jeannel, del ejército francés, muerto en el cumplimiento de su misión, cerca de Gaza, el 28 de agosto de 1948.

HERIDOS

Comandante du Moustier de Canchy, del ejército francés, herido en el cumplimiento de

su misión, cerca de Afula, el 3 de julio de 1948.

Capitán Robert Dons, del ejército belga, herido en el cumplimiento de su misión cerca de Gaza, el 3 de julio de 1948.

Soldado de primera clase Edward Brodeur, del cuerpo de fusileros marinos de los Estados Unidos, herido en el cumplimiento de su misión, en Jerusalén, el 3 de julio de 1948.

Capitán Paul J. J. Leyder, del ejército belga, herido en el cumplimiento de su misión, en Latrún, el 1º de agosto de 1948.

Capitán Michel Taymans, del ejército belga, herido en el cumplimiento de su misión, en Jerusalén, el 13 de agosto de 1948.

Capitán Henri Tors, del ejército francés, herido en el cumplimiento de su misión, en Jerusalén, el 28 de agosto de 1948.

Guardia Eric Gormsen, de las Naciones Unidas, ciudadano de los Estados Unidos de América, herido en el cumplimiento de su misión, en Jerusalén, el 8 de septiembre de 1948.

2. Todos estos hombres han sido víctimas del deber, al servicio de la comunidad internacional. Me inclino ante su valor y su conciencia del deber y expreso mi más sentido pésame a las familias de los que han perdido la vida.

V. CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA TREGUA

1. La vigilancia de la tregua constituye una tarea continua y no es necesario ni conveniente formular en su etapa actual, ninguna opinión definitiva respecto de su aplicación. No obstante, la experiencia adquirida hasta ahora en la vigilancia de las dos treguas, que abarca un período total de más de tres meses, ha sido muy valiosa y es posible, desde ahora, inferir de ella ciertas comprobaciones y conclusiones útiles.

2. En la apreciación general del conjunto del período de tregua, mi doble función de Mediador y de fiscalizador de la aplicación de la tregua, representa un elemento importante. Las condiciones de la tregua, aunque hayan sido objeto de frecuentes infracciones de escasa importancia y, a veces, de infracciones graves cometidas por ambas partes, proporcionan un fundamento pacífico indispensable para la labor de mediación. Al mismo tiempo, la organización de la tregua y la vigilancia de su aplicación exigen imperiosamente tiempo y personal. Esto me

lleva inevitablemente a ocuparme del arreglo de controversias suscitadas exclusivamente por la tregua y es fácil comprender que cuesta disociar en la mente de las partes adversas, mi posición y mis decisiones como fiscalizador de la tregua, de la función que me corresponde en la tarea más esencial de la mediación.

3. La situación en Jerusalén ha sido mucho más tensa y difícil en el curso de la segunda tregua que durante la primera. Esto proviene de un conjunto de razones entre las cuales figuran la modificación de las posiciones militares sobrevinida en el intervalo entre las dos treguas y el aumento en la concentración de efectivos que parece haberse efectuado durante ese intervalo. La importancia particular que cada una de las partes concede al estatuto de Jerusalén en un arreglo general del problema de Palestina, ejerce, en las circunstancias actuales, una influencia constante que tiende a aumentar la tensión en esa Ciudad.

4. A pesar de ello, la situación en Jerusalén ha mejorado recientemente. La decisión del Consejo de Seguridad, del 19 de agosto, que fija la responsabilidad de las partes en la suspensión de las hostilidades, un aumento considerable del número de observadores de las Naciones Unidas estacionados en la Ciudad y los esfuerzos intensos desarrollados a fin de concluir acuerdos locales de desmilitarización, han dado felices resultados. Sin embargo, la situación en Jerusalén es tal, que los observadores, aunque sean ahora más numerosos en la Ciudad, no podrían mantener en ella la tregua por mucho tiempo si pareciera que el arreglo definitivo tiene que ser indefinidamente diferido.

5. La vigilancia por las Naciones Unidas de los convoyes de aprovisionamiento enviados a Jerusalén, ha constituido una particularidad importante de las dos treguas. La circulación de estos convoyes ha requerido delicadas negociaciones, constante vigilancia y escoltas. Con excepción de la actividad de los tiradores aislados, durante los primeros días de cada una de las dos treguas, el sistema de convoyes ha funcionado satisfactoriamente. Por otra parte, los esfuerzos persistentes dedicados a asegurar el aprovisionamiento de agua para Jerusalén por conducto de las canalizaciones principales, han fracasado en el curso de ambas treguas. La destrucción de la estación elevadora de agua de Latrún ha hecho vanos, hasta ahora, todos los esfuerzos efectuados para resolver este problema durante la segunda tregua.

6. El período de la primera tregua ha coincidido con la época de la cosecha en Palestina. Como las líneas del frente se encontraban casi en su totalidad sobre tierras pertenecientes a cultivadores árabes, un gran número de campos, cuyas cosechas estaban por recoger, se encontraban en la zona llamada *no man's land* o tras las posiciones judías. Las tentativas de los árabes, que trataban de cosechar en los campos situados en la zona llamada *no man's land* y en la proximidad de las posiciones judías o aun detrás de éstas, han provocado a menudo una reacción de parte de los judíos que han tirado sobre los que recogían las cosechas. Esta situación ha constituido una grave complicación durante la primera tregua, tanto antes como después de mi declaración del 16 de junio, y explica numerosas violaciones de la tregua, así como las dificultades que ha presentado la vigilancia de la aplicación de la tregua sobre una vasta extensión de territorio. Durante la segunda tregua, los incidentes de esta naturaleza han sido relativamente escasos por haber pasado ya la época de la recolección de cereales. Las gestiones hechas por los observadores para lograr la conclusión de acuerdos locales relativos a la cosecha, sin duda alguna, han contribuido a salvar numerosas cosechas que, de otro modo, se hubieran perdido.

7. El hecho de que en el Negeb no existe una línea de frente continuo ha originado, durante

ambas treguas, una serie de dificultades por la necesidad en que se encuentra cada una de las dos partes de eludir las posiciones enemigas a fin de aprovisionar algunos de sus propios puestos. Los convoyes controlados por las Naciones Unidas, han podido remediar este problema en gran medida durante el primer período de tregua. Durante la segunda tregua se ha propuesto un sistema similar pero no ha sido posible lograr un acuerdo con las partes respecto de las condiciones. En consecuencia, el 14 de septiembre, he establecido las condiciones que en adelante regirán la circulación de los convoyes en el Negeb.

8. Para apreciar la eficacia de la vigilancia de la aplicación de la tregua conviene tener en cuenta dos aspectos distintos, aunque conexos, del problema. Se trata, por una parte, del problema que consiste en observar los frentes, en resolver los incidentes que pueden producirse en ellos y en prevenir, si es posible, cualquiera reanudación ulterior de las hostilidades; y por otra parte la de observación a que es necesario proceder, sobre una vasta extensión, para vigilar que no se introduzcan hombres ni material, en forma que confiera una ventaja militar contraria a los términos de la tregua. Respecto al segundo aspecto del problema, es importante recordar que la región que debe ser vigilada se extiende sobre una parte muy considerable del Oriente Medio, y que la necesidad en que me veo de concentrar la mayoría de los observadores de que dispongo en las cercanías de los frentes, reduce el número de observadores disponibles para otras regiones. El hecho de disponer de un número mayor de observadores me ha permitido asegurar una vigilancia más completa, especialmente fuera de Palestina.

9. La experiencia ha demostrado que cuanto más rápidamente se puede intervenir en materia de infracciones de carácter local, tanto más fácil es controlar o evitar los incidentes. Hay que reconocer que en algunos casos la lentitud con que han procedido los observadores, a menudo por causas ajenas a su voluntad, ha trabado el funcionamiento del mecanismo de vigilancia de la tregua. Aunque el Secretario General de las Naciones Unidas me ha prestado entera cooperación y me ha proporcionado toda la ayuda de que podía disponer, es evidente que las Naciones Unidas no podían montar rápidamente el mecanismo completo necesario para vigilar la tregua, en cuanto a personal de vigilancia, de guardias armados, material de comunicación y de transporte y recursos presupuestarios.

10. La segunda tregua difiere de la primera principalmente por haber sido ordenada por el Consejo de Seguridad, bajo pena de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta, y por no habersele fijado limitación de fecha. Esto ha introducido en la situación un elemento nuevo respecto a la primera tregua, por el hecho de que la segunda tregua supone el cumplimiento de una orden del Consejo de Seguridad.

Las dos partes manifiestan ahora una tendencia a estimar que aquellas violaciones de una tregua ordenada por el Consejo de Seguridad, que cada una reprocha a la otra, exigen una acción inmediata de este Consejo. Las dos partes se consideran ahora perjudicadas y se quejan de que la prolongación forzada de la tregua es contraria a sus intereses. Este sentimiento influye forzosamente en su actitud respecto de los observadores y, de una manera general, respecto de las obligaciones relativas a la tregua. Sin duda alguna, la tregua impone a ambas partes una carga pesada, pero aun así, el peso de la guerra sería todavía mayor. La tregua no constituye un fin en sí misma. Su objeto es preparar el camino para un arreglo pacífico.

Hay un momento en que las posibilidades de acción constructiva que resultan del logro de una tregua obtenida por una intervención internacional, alcanzan su más alto grado, pero si no parece justificada la esperanza de que se llegue a hacer cesar la tensión existente concertando un acuerdo que represente una promesa positiva de paz, el mecanismo de vigilancia de la tregua perderá, a la larga, su eficacia y dejará de inspirar confianza. De no aprovechar este período, en que la tendencia a renunciar a toda acción militar como medio para obtener un arreglo deseado ha llegado a su máximo, las ventajas procuradas por la intervención internacional corren el riesgo de perderse.

TERCERA PARTE

AYUDA A LOS REFUGIADOS

I. NATURALEZA DEL PROBLEMA

Número de refugiados

1. Como resultado del conflicto existente en Palestina, casi todos los habitantes árabes han huído o han sido expulsados de la región ocupada por los judíos. Las densas poblaciones árabes de Jafa, Haifa, Acre, Ramleh y Lydda forman parte de esta aglomeración. De una población árabe de algo más de 400.000, antes de la iniciación de las hostilidades, se estima que actualmente sólo unos 50.000 residen en el territorio controlado por los judíos. Por otra parte, se estima que unos 7.000 niños y mujeres judíos de Jerusalén y otras zonas ocupadas por los árabes han buscado refugio en el territorio controlado por los judíos.

2. En fecha 10 de septiembre de 1948, los cálculos confirmados (que pueden estar sujetos a modificación ulterior por causa de movimientos migratorios o de la adición de personas que hayan agotado sus recursos particulares, y de otras que hayan estado escondidas en regiones aisladas) daban un total de 360.000 refugiados árabes, diseminados aproximadamente como sigue :

Irak	3.000
Líbano	50.000
Siria	70.000
Transjordania	50.000
Palestina Árabe :	
a) Nablus-Tulkarm-Ramallah	80.000
b) Gaza	65.000
Egipto	12.000
TOTAL	<u>330.000</u>

El resto se encuentra disperso por los caminos de acceso o repartido en pequeñas comunidades aisladas o escondites en una vasta zona¹.

Fase crítica

3. La situación alcanzó una fase crítica porque en vísperas de la segunda tregua (18 de julio de 1948) Ramleh y Lydda, donde habían huído muchos miles de personas de Jafa y otras localidades, también cayeron. Además, mientras aquellos que habían huído en los primeros días del conflicto pudieron llevar consigo algu-

nos efectos personales y ciertos bienes, muchos de los últimos en llegar estaban desprovistos de todo con excepción de la ropa que llevaban puesta, y, además de sus hogares (muchos de los cuales fueron destruídos), habían perdido todos sus muebles y enseres, y hasta sus herramientas de trabajo.

4. Según los términos de la resolución 186 (S/2) adoptada por la Asamblea General el 14 de mayo de 1948, la promoción del bienestar de los habitantes de Palestina fué incluida entre mis obligaciones. A mediados de julio el problema de los refugiados se había agravado y me pareció evidente que, por razones humanitarias, debían adoptarse urgentemente ciertas medidas. Además el problema de los refugiados está íntimamente ligado al del ajuste de la cuestión de Palestina. Cuando posteriormente un llamamiento de la Liga de Estados Árabes fué dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas y transmitido a mí a fines de julio, actué inmediatamente. Este llamamiento, después de señalar la creación en El Cairo de una oficina encargada de organizar y coordinar la ayuda a los refugiados, y la buena disposición de los Estados árabes a cooperar en prestarles ayuda y asistencia, añadía :

« Estimamos que la situación de miseria y angustia en que se encuentra un gran número de refugiados merece la atención de las Naciones Unidas que se interesan en la asistencia y el bienestar de los refugiados ; por ello dirigimos a V.E. esta petición, a fin de que se adopten las medidas necesarias para aliviar el carácter crítico y la gravedad de la situación. »

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados, a quien el Secretario General de las Naciones Unidas transmitió esta petición, expresó, en su respuesta, dudas sobre los títulos de los refugiados árabes, conforme al Anexo I de la constitución de la Organización Internacional de Refugiados ; pero añadió :

« Aun si esos títulos pudieran ser reconocidos, la Comisión tiene que llegar, a su pesar, a la conclusión de que sobre sus limitados recursos tienen un derecho de prioridad muchas personas a quienes la Organización aun no ha podido socorrer, pero que poseen desde hace tiempo la condición de refugiados dignos de ser socorridos urgentemente. Ese derecho de prioridad, unido a una situación financiera restringida, dificultarían el que se asumieran nuevas responsabilidades en las regiones de que se trata. »

1. No están incluidos los 50.000 habitantes que permanecen en sus regiones nativas en territorio controlado por los judíos.

II. ESTUDIO PRELIMINAR

1. Dirigí una petición al Secretario General de las Naciones Unidas el 21 de julio de 1948, por la cual solicitaba el despacho inmediato, a mi cuartel general de Rodas, de un alto funcionario del Departamento de Asuntos Sociales, para que se encargara de estudiar este grave problema. A su llegada, este funcionario se encaminó inmediatamente a Palestina a fin de hacer un rápido estudio de la situación, completando así un estudio preliminar acerca de los refugiados, realizado sobre el terreno por un funcionario de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

2. Los árabes de Palestina no son ciudadanos de los Estados árabes donde han buscado refugio. En la Palestina árabe, carecían de la asistencia y protección de un gobierno reconocido; y las autoridades locales y municipales existentes no podían satisfacer las necesidades de una aglomeración de refugiados cuyo número, en algunos casos, excedía del doble del de la población local. Habían estado sometidos a la administración del Reino Unido, Potencia Mandataria en Palestina. A la expiración del Mandato el 15 de mayo de 1948, estos árabes, como residentes de Palestina, se encontraban en un territorio de cuyo porvenir se hacían cargo las Naciones Unidas.

3. En la región de Palestina ocupada por los árabes, un rápido estudio preliminar acerca de las condiciones sociales fué terminado el 7 de agosto de 1948, y fundándose en las observaciones hechas y en una prueba estadística realizada en 500 grupos pequeños, se estimó que el 12 por 100 del número de refugiados lo constituían niños de hasta 2 años de edad; el 18 por 100 entre 3 y 5 años; el 36 por 100 entre 6 y 18 años; y un poco menos del 10 por 100, eran mujeres embarazadas y madres lactantes. A esto hay que agregar un 8 por 100 de ancianos, enfermos e inválidos, lo que representa un total de aproximadamente 85 por 100. Los primeros grupos de refugiados encontraron asilo en casas, pero luego los refugios resultaron insuficientes. Un 22 por 100 acampó simplemente sobre la tierra bajo los árboles. El abastecimiento de agua era insuficiente, no existía ninguna protección, y constituía una amenaza para la salud, a causa del peligro de infección y de la falta de vigilancia. En la mayoría de los lugares se carecía absolutamente de servicios sanitarios y como el agua se obtenía en depósitos situados a flor de tierra y la fiebre tifoidea es endémica, podían temerse graves epidemias en esa época del año. El examen de varios casos en la región de Ramallah, reveló 49 casos positivos de fiebre tifoidea (6 de agosto de 1948).

4. En lo que respecta a los alimentos, se trató de distribuir pan (en la mayoría de los sitios no había instalaciones de cocina ni hornos de pan) y en algunas localidades se distribuyó

una pequeña cantidad de dinero entre los refugiados para que pudieran completar con aceitunas, tomates, lentejas, etc., la ración ordinaria de 500 gramos diarios de pan. En realidad, esta distribución de pan era tan irregular en la cantidad como en el reparto.

5. Apenas se había dispuesto nada, entre la gran masa de los refugiados árabes para los cuidados especiales requeridos por los recién nacidos, los niños, las madres lactantes, las mujeres embarazadas, los ancianos y los enfermos. Los servicios de hospitales en toda la región fueron siempre inferiores a las necesidades básicas reconocidas; por lo tanto, resultaban enteramente inadecuados para los requerimientos de una población de refugiados compuesta en su mayoría de grupos vulnerables. También era deficiente el número de médicos, enfermeras y demás personal médico auxiliar. La falta de vestidos y de ropa de cama se dejaba ya sentir penosamente y daba motivo a quejas. Se temía que con la llegada del frío y con la estación de lluvias a mediados de octubre, se agravara el problema y, en vista de la deficiencia de los servicios de agua potable y de la absoluta insuficiencia de los de agua para lavar la ropa o para el aseo del cuerpo y del cabello, se temía que aumentaran las posibilidades de tifus y de fiebres intermitentes. La falta de agua dificultaba también el tratamiento de las abundantísimas enfermedades de los ojos. Aparte de la fiebre tifoidea y de algunos casos de enteritis y disentería endémica, no parecía que hubiese mucho peligro inmediato, pero las circunstancias eran favorables a la propagación de enfermedades más o menos graves de carácter epidémico, propagadas por el agua y por los insectos.

Necesidades inmediatas

6. Se estima que las necesidades inmediatas, clasificadas por orden de importancia son las siguientes:

- a) Asegurar la distribución regular, y en cantidades suficientes, de alimentos y agua potable;
- b) Prevenir las enfermedades epidémicas por medio de la vacunación y la instalación de hospitales provisionales;
- c) Disponer trabajos para ocupar la atención de los refugiados;
- d) Procurar tiendas de campaña para 60.000 personas, antes del 15 de octubre; y
- e) Suministrar vestidos y ropa de cama.

Repatriación

7. Estos refugiados, según se ha declarado antes, procedían de zonas sometidas al control de las fuerzas judías. La solución inmediata del problema parecía ser el regreso a sus hogares

de aquellos refugiados que lo desearan. Aun cuando en muchas localidades sus hogares habían sido destruidos y sus muebles y enseres dispersados, parecía evidente que en el regreso de los refugiados se cifraba la mejor solución de sus dificultades. Por ello presenté, el 26 de julio, al Gobierno Provisional de Israel, una propuesta de que, sin prejuzgar el derecho de todos los refugiados árabes a regresar, si así lo deaban, a sus hogares en la parte de Palestina sometida al control judío, se aceptara el principio de permitir regresar a sus hogares, a partir del 5 de agosto de 1948, a un número limitado de refugiados determinado mediante consultas. La selección habría de realizarse atendiendo a razones de seguridad. Declaré también que me encargaría de obtener la ayuda de las organizaciones y organismos internacionales competentes para realizar la distribución y la rehabilitación económica y social de los refugiados que regresarán. Sin embargo, el 1º de agosto de 1948, el Gobierno Provisional de Israel respondió que, mientras existiera un estado de guerra, no podría admitir el retorno de una cantidad

considerable de refugiados árabes¹. Posteriormente, en varias ocasiones reiteró su negativa a permitir el retorno de los refugiados en este momento.

Fases del problema

8. El problema, como quiera que se aborde, tiene tres fases :

a) El socorro inmediato para satisfacer las necesidades absolutamente esenciales ;

b) Un programa para el período de septiembre a diciembre de 1948 inclusive, basado en cifras exactas obtenidas por inscripción, y en un estudio técnico, realizado por expertos, de todos los aspectos del programa proyectado en materia de abastecimiento, transporte y distribución ; y

c) Un programa a largo plazo para el caso, que parece inevitable, de que fuese necesario continuar las operaciones durante el invierno de 1948 y hasta agosto — septiembre de 1949, cuando la cosecha haya sido terminada.

III. SOCORRO INMEDIATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ESENCIALES

Fondo Internacional de Socorro a la Infancia

1. La primera parte del programa requería la evaluación inmediata de los recursos disponibles para los socorros inmediatos tanto en suministros como en personal. Por consiguiente, en virtud del párrafo II, 1, c) de la resolución 186 (S/2) de la Asamblea General, invité el 12 de agosto de 1948 al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia a estudiar la posibilidad de prestarme ayuda en el cumplimiento de mis obligaciones respecto a los niños, las mujeres embarazadas y las madres lactantes, que constituyen aproximadamente las tres cuartas partes del total de los refugiados árabes. El Dr. M. Kahany, representante del Gobierno Provisional de Israel en Ginebra, solicitó el 13 de agosto de 1948 que se proporcionara a su Gobierno una ayuda similar para atender a las mujeres y niños árabes y judíos (unos 12.000 niños y 8.000 mujeres) que se encontraban en las zonas sometidas a control judío. Ambas propuestas fueron recomendadas y enviadas a la Junta Directiva del Fondo de Socorro a la Infancia, el cual declaró, en su sesión del 17 de agosto de 1948, estar convencido de que la situación existente requería la ayuda del Fondo y de que tal ayuda era de la competencia del Fondo (documento E/ICEF/75). Pedí una asignación equivalente a \$796.000 (más los gastos de expedición) para los refugiados árabes. La Junta Directiva después de ajustar la petición para incluir las otras personas necesitadas mencionadas por el representante del Gobierno Provi-

sional de Israel, excluyó los cereales y vino en suministrar una cantidad global que no excediera de \$411.000, más los gastos de expedición, para un programa de dos meses. Esta asignación a pesar de ser inferior a la cantidad solicitada, sirvió de base al programa de socorro inmediato.

Ayuda prestada por los Estados árabes

2. Los Estados árabes, especialmente aquellos en que han buscado refugio los habitantes de Palestina, han suministrado ya provisiones y fondos en cantidades que han gravado mucho sus recursos tanto monetarios como de víveres, y siguen suministrando, cuanto es posible, los socorros esenciales. Se afirma que esta suma excede ya a la recibida o esperada de todas las demás naciones y organizaciones combinadas.

Llamamiento a las Naciones

3. Decidí pedir cereales que se necesitaban con gran urgencia, así como abastecimientos adicionales de otros artículos, a las naciones que habían estado ligadas por relaciones comerciales importantes con Palestina y los países árabes vecinos. Despaché, pues, telegramas a veinticuatro naciones, pidiéndoles enviar ciertos productos y, si posible, encaminar a Beirut, para fines de socorro inmediato, los abastecimientos de esa clase que se encontraran ya en barcos en alta mar en puertos próximos al Cercano Oriente y al Oriente Medio. Me dirigí también por telegrama a otras veintinueve

1. Véase la primera parte, Anexo II.

naciones, pidiéndoles que suministraran cuantos fondos o alimentos tuvieran disponibles ; y les indiqué cuáles eran las necesidades generales. Los telegramas fueron despachados el 16 de agosto de 1948 y pedía en ellos una respuesta dentro de diez días. El 1º de septiembre de 1948 un segundo telegrama fué enviado a los países que no habían contestado, con la petición de que me comunicaran lo más pronto posible sus decisiones. En los Anexos I y II se indica la situación, en lo que respecta a este llamamiento, tal como se presentaba el 8 de septiembre de 1948. Podrá observarse que la principal escasez se refiere a los cereales y también que, en algunos casos, el transporte presenta una dificultad importante, por la escasez de barcos.

4. En el curso de estas negociaciones se adoptaron medidas para determinar las facilidades existentes en Beirut para recibir y almacenar las provisiones ; la exoneración de los derechos de importación, el transporte gratuito dentro de los países interesados y de cualquier parte de la Palestina árabe ; y el grado de organización existente para la distribución de los abastecimientos como operación descentralizada, que habrían de ejecutar los diversos países interesados, así como la manera de controlar tal distribución. En ese sentido, se ha logrado un progreso satisfactorio con la Liga de Estados

árabes, y acuerdos preliminares entre los Gobiernos del Líbano y de Siria, por una parte, y yo, por la otra, han sido firmados.

5. Mientras tanto, el Gobierno de Egipto y la Cruz Roja Internacional y otros organismos han suministrado considerables cantidades de suministros médicos y de material de inoculación, y se han adoptado, en forma algo esporádica, programas locales en la Palestina árabe ; los Gobiernos del Líbano y de Siria realizaron también una labor considerable en cuanto a la inscripción de los refugiados, su vacunación y otras medidas análogas. Se estableció contacto con el Ministerio Británico de Relaciones Exteriores, y se hicieron ciertas gestiones, a fin de conseguir tiendas de campaña para las zonas de campamentos, por estimarse que serían cada vez más necesarias al pasar del otoño al invierno. El primer envío de 2.500 tiendas de campaña con capacidad para diez personas, se obtuvo en el mes de agosto. Las peticiones de ayuda que dirigí directamente a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y al Comité de la Cruz Roja Internacional (que acordaron trabajar juntas), así como al Consejo Mundial de Iglesias, fueron favorablemente acogidas. Ambos organismos adoptaron medidas de organización. Otras organizaciones solicitaron información y actualmente estudian la posibilidad de prestar ayuda.

IV. PROGRAMA PARA EL PORVENIR INMEDIATO

1. Mientras se adoptaban estas disposiciones con objeto de aliviar inmediatamente las necesidades esenciales, se hacían gestiones ante los organismos especializados para obtener cifras exactas que pudieran servir de base para elaborar un programa para el período de septiembre a diciembre de 1948.

Organización Mundial de la Salud

2. El Director General de la Organización Mundial de la Salud, tan pronto fué solicitado, encargó al Dr. H. Mooser (asistido por un funcionario médico designado por el Secretario General) de estudiar el estado sanitario general, especialmente en cuanto a los riesgos de epidemias ; de examinar ciertas zonas sugeridas para la erección de aldeas de tiendas de campaña en regiones bajas donde el clima es extremadamente benigno en invierno ; y de presentar, lo más pronto posible, un informe con recomendaciones. La decisión de instalar aldeas de tiendas de campaña en esas localidades bajas es hija de la necesidad. El invierno palestino en las alturas puede ser muy riguroso para personas que carecen de abrigo o habitación adecuados ; pero en las tierras bajas más cálidas, la selección de lugares para la erección de tiendas de campaña es un asunto que requiere considerable cuidado y que está expuesto a

riesgos muy definidos, especialmente respecto al paludismo, que puede adquirir un carácter epidémico durante ciertos períodos del año. Donde la vigilancia sanitaria es difícil de asegurar y la organización es mediocre, como sucede generalmente donde se alojan en tiendas de campaña grandes cantidades de civiles inexpertos y no adiestrados, pueden surgir problemas sanitarios muy graves que se agravan a medida que se prolonga la permanencia. Los dos funcionarios médicos comenzaron sus actividades en El Cairo, el 7 de septiembre de 1948. A base de sus recomendaciones, el Director General de la Organización Mundial de la Salud está dispuesto a estudiar nuevas medidas de socorro de urgencia.

Organización de Alimentación y Agricultura

3. El Director General de la Organización de Alimentación y Agricultura, tan pronto fué solicitado, y de acuerdo con el Sr. Haffnavy Pasha, Director de la Oficina Regional del Cercano Oriente, y el Oriente Medio, de dicha Organización, convino en destinar dos funcionarios, el Dr. Kirk y el Profesor Abbassy, para que estudiaran la situación respecto a las posibilidades de producción inmediata y potencial de Palestina y de los países vecinos, teniendo en cuenta las malas cosechas habidas en 1946

y 1947 en algunas regiones, la imposibilidad de tener una cosecha normal en 1948 por causa de la guerra, los daños padecidos y la desorganización de la mano de obra; y teniendo en cuenta asimismo el trastorno producido en los métodos habituales en esos países por la afluencia de un gran número de refugiados, y otros factores conexos. Estas investigaciones deben empezar en septiembre.

Organización Internacional de Refugiados

4. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados puso al General C. Hardigg, jefe de los servicios de abastecimiento y transporte, a mi disposición para que me proporcionara un informe sobre el mejor método de abordar estos problemas en Palestina y en los países vecinos. El General Hardigg comenzó sus investigaciones en Beirut el 8 de septiembre; luego procedió a un rápido examen de todo el territorio de que se trata, a fin de suministrar sin demora un informe con recomendaciones para el establecimiento y mantenimiento de programas de abastecimiento y transporte aplicables, tanto en forma general como en forma local, a todos los países interesados.

Asistencia médica y hospitales

5. También se señaló la posibilidad de obtener para los refugiados árabes algunos médicos entre los refugiados de los centros de agrupación de la Alemania occidental y de Austria, donde se dice que los médicos abundan. Hasta el momento de redactar este Informe, tales esfuerzos han fracasado debido a la imposibilidad de encontrar candidatos que reúnan las condiciones particulares y necesariamente elevadas que se requieren. Continúa estudiándose esta posibilidad.

6. No se consideró necesario suministrar asistencia médica a los refugiados que se encuentran en las zonas de Palestina sometidas a control judío, por ser más que suficientes en dichas zonas las facilidades en materia de asistencia médica y de hospitales. Por otra parte, hay una gran escasez de tales facilidades en las zonas árabes de Palestina. Los árabes carecen asimismo de centros de asistencia y otros medios de acción. En realidad, las zonas sometidas a control judío contienen casi todos los hospitales públicos y privados y los laboratorios bacteriológicos de Palestina.

Cruz Roja, Consejo Mundial de Iglesias

7. Algunas organizaciones nacionales de la Cruz Roja ya han ofrecido ayuda de carácter muy práctico y han destacado personas en misión para que me ayuden en este esfuerzo. Tengo la esperanza de que otras harán lo mismo. El Consejo Mundial de Iglesias también ha

emprendido un programa de socorro bajo la dirección del Dr. Klein de la Catedral de San Jorge, de Jerusalén.

Coordinación de planes

8. Es evidente que la segunda fase del programa consiste esencialmente en coordinar en un programa homogéneo las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia y las instituciones voluntarias competentes, así como otras entidades. Este grupo complejo debe trabajar en estrecha colaboración con la Liga de Estados Arabes, la cual, por su parte, está organizando sus actividades en toda la región de que se trata, y está dedicando especial atención a ayudar y colaborar en cualquier programa en pro de la Palestina árabe. Hasta la fecha de este Informe, el único organismo que ha tratado de obtener socorros para la Palestina judía es el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, cuyo programa se menciona en la sección III, párrafo 1, precedente.

9. En esta fase, mi función es hacer frente a la crisis inmediata mediante un programa a corto plazo y en la forma más económica y eficaz que sea posible, especialmente reduciendo al mínimo las duplicaciones y repeticiones inevitables en toda serie de operaciones paralelas. Mi objeto primordial, por lo tanto, ha sido combinar estas operaciones voluntarias dentro de un plan uniforme. En segundo lugar, y por las mismas razones, estoy tratando de descentralizar lo más posible el conjunto de las operaciones, valiéndome de comités nacionales locales reconocidos y competentes para dar un descargo adecuado por los suministros y para asegurar su distribución por conducto de intermediarios en todos los niveles adecuados, hasta hacerlos llegar finalmente, en forma equitativa, a los refugiados, mediante la colaboración de todos los interesados. Esto suscita el problema del suministro, por los Estados árabes, de los medios de transporte y otras facilidades mencionadas en la sección III, párrafo 4 precedente. Actualmente esas negociaciones están en la etapa final y se cree que no tardarán en ser coronadas por el éxito y que serán plenamente eficaces.

10. Se estima que el éxito de los esfuerzos de socorro dependerá esencialmente del grado de coordinación que se logre. Como la responsabilidad es asumida progresivamente por los países donde los refugiados han buscado asilo, así como por quienes los están ayudando con fondos y suministros, se prevé que será posible seguir una política que nos permita descargarnos de las obligaciones que el problema nos impone sin causar dificultades demasiado grandes a las partes contribuyentes. La actual escasez de recursos para el desarrollo de una actividad extensa y continua de las Naciones Unidas por conducto mío como Mediador, es la principal

razón de la adopción de una política de coordinación de las actividades en el nivel más alto, política que tiene que perseguir la descentralización de las actividades prácticas y el descargo a breve plazo de los compromisos antes mencionados. Desde el principio, fué evidente que las posibilidades presupuestarias muy reducidas de las Naciones Unidas no permitían esperar para este plan más que una asignación de fondos insignificante destinada a fines administrativos. Por ello, el programa se ha visto supeditado hasta cierto punto a estas condiciones y siempre que ha sido posible ha dependido de donaciones, no solamente de material sino de servicios suministrados por funcionarios con una formación y una experiencia técnicas.

Cuartel general de Beirut

11. He obtenido del Secretario General cierto número de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y también funcionarios ofrecidos por organismos especializados y organizaciones voluntarias, para que me ayuden a coordinar este programa. Un alto funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas actúa como Director de este servicio de socorro. Todo el programa y las actividades del personal son organizados bajo su dirección inmediata en el cuartel general de Beirut, instalado con la ayuda del Gobierno del Líbano y de la Liga de Estados árabes. Prestarán ayuda en el trabajo un jefe de servicios médicos (O.M.S.), un jefe de sumi-

nistros (perteneciente a la O.I.R. y después a la F.I.S.I.), un director de operaciones sobre el terreno (O.I.R.) y dos médicos encargados de vigilar las operaciones sobre el terreno (O.I.R. y N.U.). Un jefe de los servicios de abastecimiento sobre el terreno colaborará en la ejecución del programa y será ayudado por funcionarios de enlace y de suministros instalados, no sólo en Beirut, sino en Damasco, Amman, Ramallah, Tel-Aviv o Haifa, Gaza y Jerusalén.

12. En el plano de los refugiados, se espera que voluntarios prestados por la Cruz Roja Internacional, el Consejo Mundial de Iglesias y otras organizaciones voluntarias, en cooperación con los funcionarios árabes interesados, prestarán su concurso y asumirán la tarea de vigilar el grado de eficacia y equidad con que se distribuyen los suministros a los refugiados y con que se toman disposiciones médicas para su bienestar. Actualmente se realizan negociaciones con este fin. Habrá comités árabes que colaborarán en todas las actividades prácticas en todos los niveles, desde los comités gubernamentales hasta los comités de aldeas y campamentos.

13. En la sede de las Naciones Unidas en Lake Success, funciona un servicio de enlace que, entre otras cosas, se ocupa en coordinar las actividades en las Américas por conducto de un grupo de enlace especial y de un comité en que están representados todos los sectores interesados.

V. PROGRAMA A LARGO PLAZO

El descargo de los compromisos, mencionado en la sección IV, párrafo 10, plantea la cuestión de la fase tercera, es decir, del programa a largo plazo. Se ha indicado anteriormente que, aun en el caso de que los refugiados pudieran regresar a sus hogares inmediatamente, sería necesario, debido a las circunstancias actuales, proveer a

su sustento durante el invierno y hasta agosto o septiembre de 1949, cuando la recolección de las cosechas haya terminado. Es evidente que hay que determinar las medidas que deben ser tomadas y disponer su ejecución. Tengo la esperanza de que la Asamblea General de las Naciones Unidas asumirá esa responsabilidad.

VI. CONCLUSIONES

1. Las conclusiones que se pueden sacar de la experiencia adquirida hasta ahora pueden resumirse así:

a) Como resultado del conflicto de Palestina, hay en ese país y en los Estados adyacentes aproximadamente 360.000 refugiados árabes y 7.000 refugiados judíos que necesitan ayuda.

b) Un gran número de estos refugiados son niños, mujeres encintas y madres lactantes. Están en la indigencia y constituyen « grupos vulnerables » en el sentido social y médico de este término.

c) La destrucción de sus propiedades y la pérdida de sus bienes convertirán a la mayoría de ellos en una carga que pesará sobre las comunidades en que han buscado refugio, durante un

año por lo menos (durante este invierno y hasta el fin de la cosecha de 1949).

d) Los habitantes árabes de Palestina no son ni ciudadanos ni súbditos de Egipto, Irak, Líbano, Siria ni Transjordania, Estados que actualmente les ofrecen refugio y les proveen las cosas indispensables para la vida. Como residentes de Palestina, territorio que estaba anteriormente bajo Mandato y respecto al cual la comunidad internacional tiene una responsabilidad que continuará hasta que se logre un arreglo definitivo, estos refugiados árabes esperan, como es natural, una ayuda efectiva de las Naciones Unidas.

e) El alivio temporal de su condición, que es todo lo que mi programa de socorro de urgen-

cia puede prometerles ahora, no podrá prolongarse si no se aumentan considerablemente los recursos en suministros y en personal. El aumento de los recursos de esa naturaleza podría tener indirectamente resultados duraderos que permitieran el establecimiento de servicios sociales en los países interesados o un gran mejoramiento de los servicios existentes. Esto se aplica especialmente a las grandes organizaciones administrativas en el campo social, a los servicios de protección a la madre y al niño, a la formación de asistentes sociales y al mejoramiento de la economía de la alimentación.

f) Los refugiados, al regresar a sus hogares, tienen derecho a garantías adecuadas para su seguridad personal, deben gozar de posibilidades normales de empleo y poder desarrollarse dentro de la comunidad sin ser objeto de discriminación racial, religiosa o social.

g) Mientras un gran número de refugiados continúe viviendo en la miseria, incumbe a las Naciones Unidas socorrerlos conjuntamente con los Estados árabes vecinos, el Gobierno provisional de Israel, los organismos especializados y todas las entidades u organizaciones voluntarias de carácter humanitario y apolítico.

2. Al terminar esta parte de mi Informe, debo insistir nuevamente sobre la extremada urgencia de este problema. Hay que escoger entre salvar inmediatamente a muchos millones de personas o dejarlas morir. La situación de la mayoría de estos infelices refugiados es ya trá-

gica ; y espero firmemente que, para impedir que sean abrumados por otros desastres y para hacer posible su rehabilitación final, la comunidad internacional prestará todo el apoyo necesario para hacer plenamente efectivas las medidas que he bosquejado. Creo que la aceptación por la comunidad internacional de su parte de responsabilidad respecto a los refugiados de Palestina, es una de las condiciones mínimas del éxito de sus esfuerzos por llevar la paz a ese país.

* * *

No puedo terminar este Informe sin expresar mi gratitud más sincera a todos los miembros del personal a mis órdenes, que con tanta competencia y buena voluntad me ayudan a cumplir mi misión de Mediador. Doy las gracias al Secretario General de las Naciones Unidas, que me ha prestado su plena colaboración y ha puesto ese personal a mi disposición. Sin la lealtad de ellos a nuestra misión, y a mí mismo, y sin su ayuda inteligente, yo no habría podido obtener ningún resultado durante los tres meses y medio que han transcurrido desde que fui nombrado Mediador en Palestina.

Rodas, 16 de septiembre de 1948.

(Firmado) F. BERNADOTTE,
Mediador de las Naciones
Unidas en Palestina.

ANEXO I

Refugiados — Respuestas de los países a quienes se enviaron telegramas para solicitar ciertos productos determinados

PAÍS Y PRODUCTOS SOLICITADOS EL 16 DE AGOSTO	TONELADAS	FECHA DE LA RESPUESTA	CANTIDADES DONADAS
ARGENTINA			
Trigo.....	500		
Carne.....	150		
Mantequilla.....	50		
Fruta seca.....	50		
AUSTRALIA			
Trigo.....	1.000	25 de agosto.	Las cantidades solicitadas.
Queso.....	50		
Mantequilla.....	50		
BELGICA			
Guisantes.....	50	25 de agosto.	Respuesta provisional.
Judías.....	50		
BIRMANIA			
Arroz.....	300	19 de agosto. 1º de septiembre	Respuesta provisional 30 toneladas de arroz. Tratara de suministrar el resto.
BRASIL			
Carne.....	150	27 de agosto.	Respuesta provisional.
Fruta seca.....	25		
CANADA			
Trigo.....	1.500	27 de agosto.	Respuesta provisional.
Queso.....	50		
Huevos en polvo.....	50		
CUBA			
Azúcar.....	250		
CHILE			
Patatas y lista general.	200		
ESTADO UNIDOS DE AMERICA			
Trigo.....	2.500	22 de agosto.	En colaboración con organizaciones voluntarias para suministrar las cantidades solicitadas.
Carne.....	100		
Queso.....	50		
Mantequilla.....	50		
DDT.....	20		
FILIPINAS			
Arroz.....	250	27 de agosto.	Ninguna.
Azúcar.....	100		
FRANCIA (incluidas las colonias del Africa del Norte)			
Aceite.....	30	28 de agosto.	Las cantidades solicitadas.
Fruta seca.....	150		
GRECIA			
Aceite.....	10	30 de agosto. 31 de agosto.	Respuesta provisional; 10 toneladas de aceite.
HAITI			
Azúcar.....	100	1º de septiembre.	Ninguna.

PAÍS Y PRODUCTOS SOLICITADOS EL 16 DE AGOSTO	TONELADAS	FECHA DE LA RESPUESTA	CANTIDADES DONADAS
INDONESIA			
Arroz.....	350	25 de agosto.	Pregunta si en cooperación con el Gobierno de los Países Bajos.
Azúcar.....	250	4 de septiembre.	Tratará de suministrar las cantidades solicitadas.
IRLANDA			
Patatas.....	200	26 de agosto.	La cantidad solicitada.
ITALIA			
Aceite.....	20	21 de agosto.	La cantidad solicitada.
NUEVA ZELANDIA			
Trigo o cebada.....	500	8 de septiembre.	Espera poder enviar una respuesta definitiva dentro de poco tiempo. Además, está dispuesta a donar 5.000 toneladas de patatas y 200 a 300 toneladas de patatas deshidratadas, si puede disponer de barco.
Mantequilla.....	500		
Leche en polvo.....	25		
NORUEGA			
PESCADO.....	50	20 de agosto.	La cantidad solicitada.
PAISES BAJOS			
Guisantes.....	50	25 de agosto.	La cantidad solicitada.
Judías.....	50		
PORTUGAL			
Pescado.....	75		
REINO UNIDO.....			
		12 de agosto. (Consejo de Seguridad)	100.000 libras esterlinas (para lona y suministro médicos procedentes del cercano Oriente).
SUIZA			
Queso.....	50	20 de agosto.	Las cantidades solicitadas ; 50 toneladas de queso ; 12,5 toneladas de leche en polvo ; 37,5 toneladas de leche condensada.
Leche en polvo.....	20		
TURQUIA			
Accite.....	20	9 de septiembre.	Respuesta provisional.
Fruta seca.....	50		
UNION SUDAFRICANA			
Trigo.....	500	21 de agosto.	50 toneladas de carne ; ningun trigo.
Carne.....	50		
URUGUAY			
Carne.....	100		

ANEXO II

Refugiados — Respuestas de los países a los que fué enviado el telegrama de carácter general (16 de agosto 1948)

País y FECHA DE LA RESPUESTA	DONACIONES	OBSERVACIONES O TRAMITES
BOLIVIA		
7 de septiembre....	Respuesta provisional.	
CEILAN		
18 de agosto.....	50.000 rupias.	Ceilán está gestionando su transferencia.
COLOMBIA		
19 de agosto.....	Respuesta provisional.	
4 de septiembre....	Nada.	
COSTA RICA		
2 de septiembre....	Nada.	
DINAMARCA		
11 de septiembre....	Nada. Sin embargo, el Fondo de Socorro a la Infancia y la Cruz Roja prestan ayuda.	
ECUADOR		
11 de septiembre....	Nada.	
EL SALVADOR		
11 de septiembre....	Respuesta provisional.	
ETIOPIA		
23 de agosto.....	5.000 libras esterlinas.	Fondos depositados en el <i>National Provincial Bank</i> , de Londres.
GUATEMALA		
20 de agosto.....	Respuesta provisional.	
INDIA		
23 de agosto.....	100.000 rupias.	Instrucciones dadas para la transferencia de los fondos (si es posible en dólares, libras esterlinas o francos suizos) a la orden del Mediador de las Naciones Unidas, oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
LUXEMBURGO		
4 de septiembre....	10 toneladas de cebada ; 14.228 latas de carne y legumbres en conserva.	
MEXICO		
24 de agosto.....	Respuesta provisional.	
PANAMA		
3 de septiembre....	Nada.	
VENEZUELA		
27 de agosto.....	50.000 bolívares.	En productos del país.

Otros países (no han contestado) :

BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA, HONDURAS, LIBERIA, NICARAGUA, PARAGUAY, PERU, POLONIA, REPUBLICA DOMINICANA, R.S.S. de BIELORRUSIA, R.S.S. de UCRANIA, RUMANIA, SUECIA, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, YUGOESLAVIA.

ANEXO III

Productos donados por organismos distintos de los gobiernos a quienes se enviaron solicitudes

ORGANISMO	DONACIÓN	OBSERVACIONES
Cruz Roja Egipcia.	50 toneladas de productos medicinales.	Donado para Palestina. Ya expedidas el 23 de agosto.
Gobierno Egipcio.	40.000 dosis de vacuna antitífica. Vacunas antitíficas, anticólicas y antipestíferas, así como productos a base de sulfanilamida y atebрина (en caso de que se deseen).	Donado para Amman. Ya despachadas. Un telegrama de 31 de agosto, de St. Aubin expresa : « Choucha-Pasha anuncia poder entregar Cairo... »
Cruz Roja Griega (Por conducto de la Organización Mundial de la Salud).	50 jeringas 5 cc. ; 50 jeringas 30 cc. ; 1.000 agujas ; 100 botiquines de primeros auxilios.	Se solicitaron informes sobre la composición de los botiquines de primeros auxilios.
Misión en Grecia de la ECA juntamente con la ayuda voluntaria de los EE. UU. de América.	200 toneladas de productos de primera necesidad (sin otros detalles).	Serán embarcadas próximamente por mar con destino a Beirut.
<i>American Medical Relief, Inc.</i>	5 ambulancias.	
Cruz Roja Americana.	2 ambulancias ; productos medicinales, por valor de 250.000 dólares ; 20 tdas. de DDT. ; productos medicinales por valor de 200.000 dólares ; leche por valor de 35.000 dólares ; cereales.	Donados a la Cruz Roja Libanesa. Ya distribuidos.
<i>Christian World Service, Inc.</i>	394 paquetes de ropa. 100 paquetes de ropa. 175 libras de pastillas de vitaminas. Una pequeña cantidad de DDT.	Ya despachados a Beirut.
<i>C.R.O.P.</i>	2 trenes de trigo ; 1 vagón de leche.	Para entregar en Grecia.
<i>American Arabian Oil Co.</i>	200.000 dólares (compra de 1.500.000 cajas de alimentos especiales para niños).	A la disposición de la <i>Near East Foundation</i> .
<i>World Relief Service of National Catholic Welfare Conference.</i>	25.000 dólares.	Compra de harina en Egipto.
<i>Lutheran World Relief, Inc.</i>	5 toneladas de ropa.	
<i>Near East Foundation.</i>	Suministrará servicios y personal.	
<i>Internacional Bechtel, Inc.</i>	100.000 dólares.	A la disposición de la <i>Near East Foundation</i> .
Fondo Danés de Socorro a la Infancia.	300.000 coronas.	Para asegurar la distribución diaria de sopa a 10.000 niños en los campamentos.